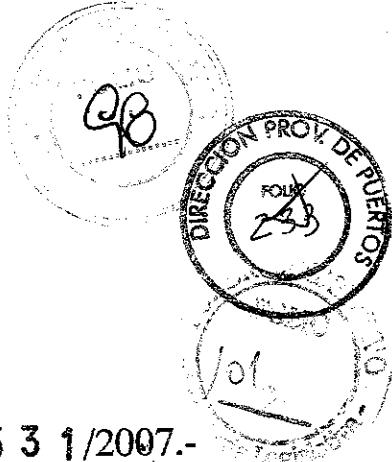




Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Nota N° 0531/2007.-  
Letra: D.P.P.

USHUAIA, 10 de mayo de 2007.

Señor Presidente del  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
Dr. Rubén Oscar HERRERA  
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar a vuestro organismo de control, la realización de una AUDITORIA EXTERNA OPERATIVA, en el área de Facturación del Puerto de Ushuaia, dado a que se han detectado divergencias en los datos informados por dicha área, los cuales, conspiran con la efectividad de la misma, y de las demás áreas relacionadas.

Consideramos que el aporte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, coadyuvará a un mejor funcionamiento operativo y contable, a fin de perfeccionar el sistema administrativo tanto del Puerto de Ushuaia, como el de la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente,

JOSÉ SALVADOR DE GAETANO  
VICEPRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS	
ENTRO 10 MAY 2007	
HORA 14:41	
RECIBIO:	CARMEN VILLEGAS MESA DE PEDRADAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Ushuaia, 19 de septiembre de 2.007.

Señor

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS.  
C.P.N. FABIAN CAMPOS.**

S / D:

Ref: *Expediente D.P.P.Nº 51/07*  
*caratulado "s/ liquidación fondo estimulo 2007".*

Viene a esta área legal el expediente de referencia a través de la nota s/n, obrante a fs.220 Vta Fda por el Director Gral de Administración, en concordancia a la nota Nº 1159/07 – Letra: D.P.P. del 13 de septiembre de 2007, por la cual la vicepresidencia, solicita que este servicio jurídico, elabore el instrumento administrativo que legalmente corresponda, a los fines de materializar el pago del saldo restante pendiente según la liquidaciones obrantes en el presente expediente

A los fines de realizar un orden cronológico de los acontecimientos mas preponderantes de los actos realizado en el presente expediente, este servicio jurídico estima prudente y necesario, describir a continuación, los siguientes antecedentes, denotando con ello, el decurso de los acontecimientos desde el inicio de la presente gestión.

**I.- Antecedentes:**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. Roberto Carlos Romero  
Asesor Letrado  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Así observamos "prima facie", que a través de la Resolución 0460/07 (fs.38) se autoriza el gasto correspondiente al fondo estímulo establecido en el Artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de *PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68)*.

Que seguidamente en el ARTICULO 3º del mismo acto, dispuso que la Dirección General de Administración, gestione y liquide los correspondiente pagos del adicional fondo estímulo para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, conforme a los lineamientos estrictos previstos en el convenio colectivo de trabajo.

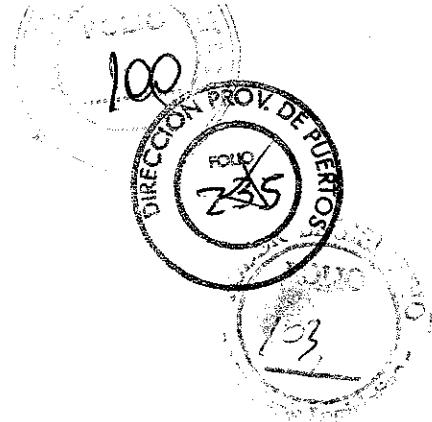
Que a fs.41, obra el acta de constatación N° 47/07 - Letra D.P.P. emitida por el Tribunal de Cuentas, a través de la cual, realiza las observaciones que corren consignadas del numero 1 al 6.

Que de acuerdo a las observaciones ut-supra indicadas, la vicepresidencia ha remitido en consulta a los representante de la COPAR, para su debida intervención y análisis.

Que conforme al trámite proseguido, a fs.53/58, obra copia de la Resolución D.P.P.N° 0611/07 del 7/5/07, por la cual se dispuso modificar el artículo 1º de la resolución D.P.P.N° 460/07, quedando redactado de la siguiente manera: "*AUTORIZAR el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



*PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA  
Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68),  
quedando sujeto este importe a la aprobación de la Cuenta  
General del Ejercicio 2006 por parte de la autoridad  
competente y por los motivos expuestos en los considerandos.*

Seguidamente, aprueba el pago del anticipo del 70% al personal de planta permanente del adicional fondo estímulo, según detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, facultando a la Dirección General de Administración a gestionar y liquidar los correspondiente anticipos del adicional fondo estímulo a los empleados de planta permanente y acorde a los importes detallados en el Anexo I del citado acto obrante a fs.55/58.

Que a fs.59, el día 7/5/07, el Director Gral. de Administración por nota 146/07 - Letra: D.G.A., remite formal descargo a las observaciones operadas a fs.41/42 por el Tribunal de Cuentas de la Prcia.

Que en razón a ello, a fs.60, obra acta de constatación Nº 60/07 - Letra: D.P.P., que luego de analizadas las actuaciones proseguidas hasta allí, sostiene mantener únicamente la observación identificada como apartado 1 del acta de fs.41, levantando las demás señaladas en la misma acta.

Que conforme a ello, a fs.62/65, obra presentaciones, sobre reclamo del pago parcial del fondo de estímulo estipulado en el C.C.T. - D.P.P. respecto al 70 % dispuesto por la Resolución D.P.P.Nº 0611/07.

Que a fs.73/75, obra presentaciones de agentes, a través de las cuales plantean inquietudes personales, que se ha de considerar irrelevantes a lo aquí analizado, de acuerdo al requerimiento de fs.220.

Dr. Roberto Carlos Romero  
Asesor Legal  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**II De la observación realizada por el Tribunal de Cuentas – Actas de constatación Nº 47/07 y 60/07 – D.P.P:**

Luego de la descripción de los antecedentes precedente descripto, deviene necesario detenernos en la observación realizada por el organismo de control financiero provincial, en el punto 1 del acta 47/07 de fs.41, mantenida por el punto 1 del acta 60/07 de fs.60, para luego ir analizando concretamente, la considerable dificultad operativa y práctica, que implica, la plena ejecución del artículo 69º del C.C.T. D.P.P, respecto al pago íntegro del fondo de estímulo establecido en el citado precepto legal.

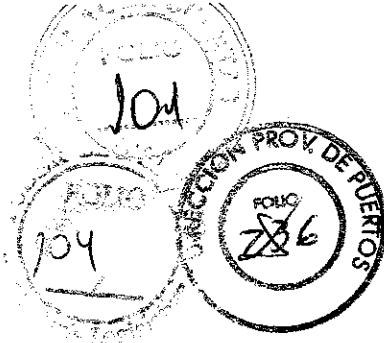
En efecto, el punto 1 del acta de constatación Nº 47/07 – Letra D.P.P obrante a fs.41, el Tribunal de Cuentas observa respecto a la no coincidencia de lo informado por nota 129/07 de fs.25 con la documentación suministrada por la nota 202/2007 la cual es agregada en copia a fs.223.

Conforme a ello, y en atención a lo dictaminado por nota informe Nº 268/07 – Letra: T.C.P. del 25/6/07, el cual fue materializado en la Resolución Plenaria T.C.P.Nº 89/07, agregadas a fs.224/232, la cual dispuso en su artículo 2 solicitar al Poder Legislativo Provincial, se autorice en forma excepcional, una prórroga por idéntico tiempo del establecido por la manda constitucional para realizar las tareas de análisis sobre la documentación remitida.

Sin perjuicio a ello, cabe indicar que a fs.233 esta D.P.P., ha solicitado oportunamente por nota Nº 0531/07 – Letra: D.P.P. un pedido de auditoría interna, a los fines de controlar y naturalmente, subsanar las disidencias operadas en las informaciones remitidas.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Ahora bien, de la somera descripción ut-supra indicada, se colige concretamente, que a la fecha, no se encuentra debidamente aprobada la Cuenta General del Ejercicio 2006 de esta entidad portuaria por parte del T.C.P. en correlación con el Poder Legislativo Provincial, lo cual indicaría, de acuerdo a las cuestiones analizadas mas arriba, un considerable y holgado dilación de tiempo para que el Poder Legislativo Provincial, con la información depurada y remitida por el Tribunal de Cuentas Provincial, pueda aprobar si considera correcto, el ejercicio económico 2006 indicado.

**III. De la viabilidad del pago del 30 % restante**  
**– Fondo de Estimulo – Artículo 69 – C.C.T. D.P.P:**

A modo preliminar, cabe indicar en tal sentido, que simultáneamente se encuentra tramitando por vía de reclamo, a través de los expedientes D.P.P.Nros. 296/07; 217/07; 191/07; 132/07; 124/07; 123/07; 120/07; 190/07; 189/07 entre otros, el pago restante del 30 % correspondiente a lo estipulado por el art.69 del C.C.T. D.P.P. el cual textualmente dispone "***El Fondo Estimulo será para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, se abonara con el producido equivalente al diez por ciento (10%) del total de la utilidad operativa (Ingresos Brutos menos Gastos Corrientes), el que será distribuido entre la totalidad de los trabajadores en idéntica proporción.***

***El fondo será abonado el día del cumpleaños de cada agente. El primer pago del fondo estimulo se abonara a***

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

D. Roberto Carlos Romero  
Asesor Legal  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

María Mabel Duarte  
Secretaria Técnica  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**partir del primer día del mes de enero de 2007 de acuerdo a los resultados del ejercicio 2006.**

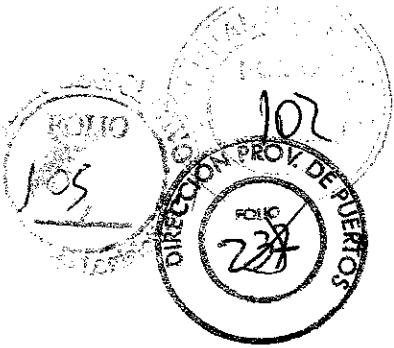
Ahora bien, ante la consulta en concreto, ello es, según se desprende de la nota nº 1159/07 – Letra: D.P.P. obrante a fs.220, ello es, **"la procedencia del pago total del saldo restante pendiente según las liquidaciones obrantes en el presente expediente, con la indicación particular que los saldos abonados serán provisorios hasta la aprobación final que la misma será ajustada en mas o en menos con la liquidación del fondo estimulo correspondiente al ejercicio 2007 que se ha de abonar en el año entrante"**, es de adelantar mi opinión favorable en tal sentido, conforme a las consideraciones de hecho y argumentos de derecho que a continuación paso a exponer:

Propedéuticamente cabe señalar, que el mencionado artículo 69º del C.C.T. D.P.P en su parte pertinente dispone: que **"El fondo será abonado el día del cumpleaños de cada agente.** Párrafo seguido dispone **"El primer pago del fondo estimulo se abonara a partir del primer día del mes de enero de 2007 de acuerdo a los resultados del ejercicio 2006.**

En ese marco normativo, y en razón a la dificultades operadas, tanto en la gestión y trámite llevado a cabo por esta entidad, ello es, en cuanto al arribo de las sumas informadas al organismo de control provincial, como así también, las disidencias operadas con esta institución T.C.P., han considerado las autoridades de esta entidad, disponer a través del dictado de la Resolución D.P.P.Nº 460/07 stes y cotes con la Resolución D.P.P.Nº 0611/07, autorizar y aprobar el pago del anticipo del 70 % al personal de planta permanente



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



del adicional fondo estimulo, según detalles del anexo I del ultimo acto indicado, lo cual se ha de sostener que ha existido a través del citado acto, admisión del indicado derecho estipulado por el artículo 69 del C.C.T. D.P.P.

Ahora bien, cabe observar, que el abono mencionado, es un anticipo del total del fondo de estimulo estipulado como un incuestionable derecho establecido en la citada normativa. Por otra parte, se observa que en los recibos obrantes a fs.85 a 200 ctes con fs.201/219, se establece la leyenda "**A CUENTA ART.69º C.C.T. – D.P.P.**". Todo ello indicaría, que el abono del citado fondo estimulo, se encuentra condicionado o supeditado a la aprobación del ejercicio económico año 2006 por parte de la Legislatura Provincial, lo cual al día de la fecha, se encuentra en trámite de prorroga.

Sin perjuicio a ello, cabe señalar que la particular circunstancias descripta en el punto anterior, en cuanto al trámite operado por el T.C.P. concordante con la Legislatura Provincial, el cual indicaría en principio, un considerable dilación de tiempo, afectando con ello, eventualmente derechos adquiridos por parte de todo el personal de la D.P.P, conforme a los reclamos ya presentados, deviene prudente y necesario, viabilizar el pago restante del 30 %, en las mismas condiciones que fuera dispuesta por los actos antes mencionados, res.460/07 y 0611/07.

Cabe agregar aquí, de considerarse procedente, que se deberá dejar expresa constancia, que el referido pago, se ha de realizar en forma condicional, sin negar, admitir o reconocer pago integro alguno, sujetando expresamente a la liquidación final debidamente cumplimentada su trámite de rigor, la cual, de existir alguna diferencia demás o de menos, se procederá a descontar de la suma que arroje la liquidación del fondo de estimulo

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Alberto Carlos Romero  
Asesor Legal  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

  
María Mabel Duarte  
Secretaria Privada

correspondiente al ejercicio del año 2007, subsanando con ello, algunas interpretaciones disímiles, respecto a la existencia de algún perjuicio fiscal.

No obstante la opinión expuesta por este servicio jurídico permanente, en el marco lógico de esta particular circunstancia, ello es concretamente, el derecho establecido expresamente por el art.69 del C.C.T.; dictado de las Resoluciones D.P.P.Nºros. 460/07 cotes 0611/07; dificultad operada en el presente trámite, lo cual llevaría un considerable dilación de tiempo; los reclamos administrativos promovidos a la luz de estas situaciones, se ha de sugerir a las autoridades, que previa al dictado del acto que disponga el pago propuesto y bajo las condiciones ut-supra indicadas, se deberá dar intervención a la COPAR, como así también, al organismo de control provincial - Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de que este, analice la viabilidad del pago solicitado, teniendo en consideración naturalmente, la particular circunstancias que han gestado y motivado al presente trámite.

**DICTAMEN D.A.L. Nº 074 /07.-**

Dr. Roberto Carlos Romero  
Asesor Estadístico  
Dirección Provincial de Puertos

19 SET. 2007

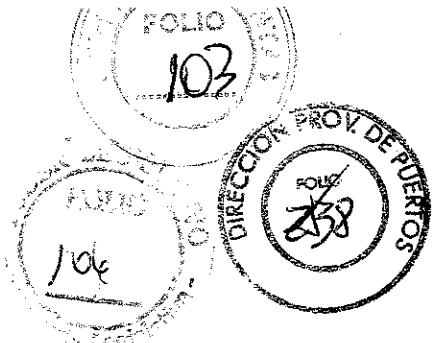
002877

ALLEJOS ADRIANA M.  
Jefe de División  
Entradas, Salidas y Archivo  
PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Proyecto de acto

USHUAIA,

VISTO el expediente D.P.P. N° 51/07 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución D.P.P. 460/07, obrante a fs. 38/39, se autorizó el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68).

Que en el marco de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Acta de Constatación N° 47/07 - D.P.P., obrante a fs. 41/42, fue necesario modificar el artículo 1º de la resolución antes indicadas, dictándose la Resolución D.P.P. 0611/07, incorporándose en ella, la nómina del personal que estaría en condiciones de percibir el fondo estímulo.

Que en el estado del presente trámite, la vicepresidencia a fs.220, instruye el trámite del pago total del saldo restante pendiente según las liquidaciones obrantes en el presente expediente, con la indicación particular que los saldos abonados serán provisorios hasta la aprobación final que la misma será ajustada en mas o en menos con la liquidación del fondo estímulo correspondiente al ejercicio 2007 que se ha de abonar en el año entrante.

Que conforme a ello, se dio intervención al área legal de la entidad, emitiendo conforme al trámite hasta aquí gestionado, el Dictamen D.A.L. N° /07, a través del cual opina, luego de realizar un análisis sobre la particular circunstancias gestadas en el presente, sobre la procedencia del pago del 30 %, restante del fondo de estímulo dispuesto por el mencionado artículo 69 del C.C.T. D.P.P, sugiriendo en razón a ello, la remisión a la COPAR, como así también, al organismo de control provincial - Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de que este, analice la viabilidad del pago solicitado, teniendo en consideración naturalmente, la particular circunstancias que han gestado y motivado al presente trámite.

Que a fs...., obra informe del tribunal de cuentas sobre ....,

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada

Hacienda de la Provincia y mediante el método de transferir mes a mes la doceava parte del total del presupuesto aprobado por la presente Ley para cada poder, mecanismo que estará sujeto a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Nacional 25.917, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley Provincial 694.

**ARTÍCULO 25** .- Fíjase en la suma de \$ 10.000.000 (PESOS DIEZ MILLONES) la partida de Transferencias a personas, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a efectos de afrontar el otorgamiento de nuevos beneficios previstos bajo el Régimen Único de Pensiones Especiales (R.U.P.E.), Ley Provincial N 389, durante el ejercicio 2014.

**ARTÍCULO 26** .- Estimase en PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 270.924.855) las Transferencias de Capital de la Nación y la Inversión Financiera Provincial destinadas a solventar el Plan de Inversión del Fideicomiso Austral, según el anexo correspondiente.

#### **DISPOSICIONES ACCESORIAS DE CARÁCTER PERMANENTE**

**ARTÍCULO 27** .- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el presente ejercicio, por hasta un monto equivalente a DOLARES 100 MILLONES (u\$s 100.000.000) , así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de 12 meses y las tasas de interés acordadas no podrán superar las prevalecientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras y a la cancelación de deudas consolidadas con el Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) , pudiendo utilizarse como mecanismo de pago de la deuda generada a partir de la Ley Provincial 478.

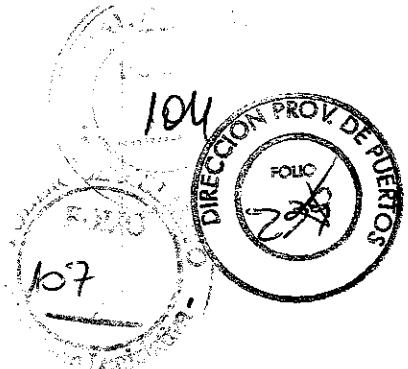
**Artículo 28.-** Fíjese el monto máximo al que se refiere el Artículo N° 79 de la Ley Provincial N° 495 en la suma de PESOS CIEN MILLONES ( \$ 100.000.000).

**ARTÍCULO 29.-** El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, dentro de un plazo improrrogable de treinta (30) días corridos, a contar desde el cierre de cada período mensual, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos de la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*



**DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS**

expresa constancia, que el referido pago, se ha de realizar en forma condicional, sin negar, admitir o reconocer pago integral alguno, sujetando expresamente a la liquidación final debidamente cumplimentada el trámite de rigor, la cual, de existir alguna diferencia de más o de menos, se procederá a descontar de la suma que arroje la liquidación del fondo de estímulo correspondiente al ejercicio del año 2007. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 3º.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4.30.1.16.000.

**ARTICULO 4º.-**Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.

**RESOLUCIÓN D.P.P. N°** /07

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Informe N° 445/2007.-  
Letra: D.G.A.-

USHUAIA, 19 de Septiembre de 2007.

**Sr. Presidente**

**Dirección Provincial de Puertos**

Dn. Alejandro VERNET.

S / D

Me dirijo a Ud., a los fines de que tome conocimiento de lo dictaminado por el servicio jurídico permanente (fs. 234/237), en el marco del requerimiento formulado por la vicepresidencia (fs.220). Cumplido ello y de compartir el criterio vertido por el área jurídica, remita a los miembros de la Co.P.A.R. como así también al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su intervención.

Sin más, saludo a Ud. atentamente.

C.P.N FABIAN A CAMPOS  
Director Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

19 SET. 2007  
VALLEJOS ADRIANA M.  
Jefe de División  
Mantenimiento Entradas, Salidas y Archivo  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

NOTA N° 1793  
LETRA: D.P.P.  
20 SET. 2007

Girar a los miembros de Coop. y  
T.C.P. o fin de continuar con los hábitos  
Administrativos conforme.

(Consta de 240 fs.)

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Nota N°14/07.-  
Letra:CO.P.A.R

USHUAIA, Lunes, 24 de Septiembre de 2007

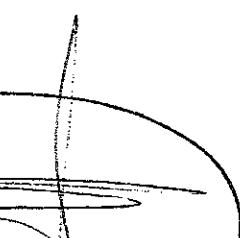
Señor Presidente de la  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS**  
Sr. Alejandro Daniel Vernet  
S / D

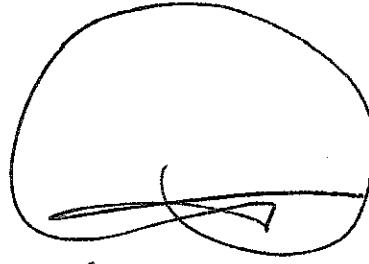
De nuestra consideración:

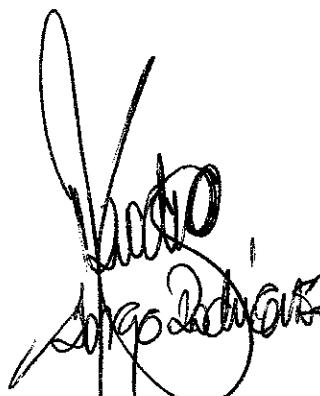
Recibida las actuaciones giradas a esta Comisión Permanente nos expedimos respecto a las mismas compartiendo el criterio sostenido por la NOTA N° 1159/07 LETRA : DPP de fecha 13 de septiembre de 2007 en cuanto a la modalidad de pago del mismo como provisorio o precario y supeditado a la aprobación final de la cuenta general de la DPP, momento en que lo percibido por los trabajadores, será ajustado en mas o en menos en oportunidad de liquidar el fondo estímulo correspondiente al ejercicio 2007 y que se abonara en los términos que el CCT DPP prevea.

Sin perjuicio de lo anteriormente sustentado en cuanto a la modalidad del pago, encontramos oportuno recordar que con fecha 30 de marzo de 2007 esta Comisión Permanente mediante Nota N° 02/07 Letra CO.P.A.R. ha expresado su criterio respecto de la legitimación del cobro de dicho fondo, remitiendo a la misma en esta oportunidad.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.

  
Alicia Acuña  
Secretaria Acción Social  
Consejo Directivo Provincial  
ATE - Tierra del Fuego

  
Ricardo Sosa Wunder

  
Alejandro Daniel Vernet

  
Alicia Acuña  
Secretaria Acción Social  
Consejo Directivo Provincial  
ATE - Tierra del Fuego

servicio en calidad de representante del Sr José Colocoto  
Artículo 16 Ley 141

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Para D.G. a fin de continuar NOTA CO. POR N° 15  
con los trámites administrativos correspondientes.

Méjico 24 de Septiembre de 2007

  
F. J. G. M. / G. D. P. S. R. U. H.

  
24 SET. 2007  
VALERIO ADRIANA M.  
Jefe de Oficina  
Mesa de Línea, Fondo y Archivo  
DIFUSIÓN PÚBLICA DE DOCUMENTOS  
002949



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

1314-107  
342  
110

USHUAIA, 26 SET. 2007

VISTO el expediente D.P.P. N° 51/07 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución D.P.P. 460/07, obrante a fs. 38/39, se autorizó el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68).

Que en el marco de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Acta de Constatación N° 47/07 - D.P.P., obrante a fs. 41/42, fue necesario modificar el artículo 1º de la resolución antes indicadas, dictándose la Resolución D.P.P. 0611/07, incorporándose en ella, la nómina del personal que estaría en condiciones de percibir el fondo estímulo.

Que en el estado del presente trámite, la vicepresidencia a fs. 220, instruye el trámite del pago total del saldo restante pendiente según las liquidaciones obrantes en el presente expediente, con la indicación particular que los saldos abonados serán provisorios hasta la aprobación final que la misma será ajustada en más o en menos con la liquidación del fondo estímulo correspondiente al ejercicio 2007 que se ha de abonar en el año entrante.

Que conforme a ello, se dio intervención al área legal de la entidad, emitiendo conforme al trámite hasta aquí gestionado, el Dictamen D.A.L. N° 074/07, a través del cual opina, luego de realizar un análisis sobre la particular circunstancias gestadas en el presente, sobre la procedencia del pago del 30 %, restante del fondo de estímulo dispuesto por el mencionado artículo 69 del C.C.T. D.P.P, sugiriendo en razón a ello, la remisión a la COPAR, como así también, al organismo de control provincial - Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de que este, analice la viabilidad del pago solicitado, teniendo en consideración naturalmente, la particular circunstancias que han gestado y motivado al presente trámite.

Que a fs. 241, obra nota N° 14/07 emitida por la C.O.P.A.R a través de la cual, opina que en cuanto a la modalidad de pago del mismo provvisorio o precario y supeditado a la aprobación final de la cuenta general de la D.P.P., al momento en lo que percibido por los trabajadores, será ajustado en más o menos en oportunidad de liquidar el fondo estímulo correspondiente al ejercicio 2007 y que se abonara en los términos que el C.C.T. - D.P.P. prevea. -

Que en virtud de lo expuesto hasta aquí, devine necesario disponer a través del presente acto, autorizar y aprobar el gasto correspondiente al saldo del 30 % por ciento del fondo estímulo restante, establecido por el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS (\$ ..) que fuera parcialmente autorizada

D.P.P.  


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//2

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS TERRITORIOS DE CUYA soberanía se consideran ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

1314 108  
111 208

2 / / / ...

por la Resolución D.P.P.Nº 460/07 modificada por Resolución D.P.P.Nº 0611/07, quedando sujeto este importe a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2006 por parte de la autoridad competente y por los motivos expuestos en los considerandos.

Que conforme a ello, deviene necesario dejar expresa constancia, que el referido pago, se ha de realizar en forma condicional, sin negar, admitir o reconocer pago integral alguno, sujetando expresamente a la liquidación final debidamente cumplimentada el trámite de rigor, la cual, de existir alguna diferencia demás o de menos, se procederá a descontar de la suma que arroje la liquidación del fondo de estímulo correspondiente al ejercicio del año 2007, subsanando con ello, algunas interpretaciones disímiles, respecto a la existencia de algún perjuicio fiscal.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 69, artículo 6º.

Por ello:

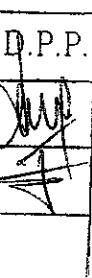
EL PRESIDENTE  
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago del 30% por ciento del fondo estímulo restante, establecido por el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto Nº 4254/06 a todo el personal de planta permanente, según detalle descripto por el Anexo I de la Resolución D.P.P.Nº 0611/07, que forma parte integrante de la presente y por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$216.399,81), quedando sujeto este importe a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2006 por parte de la autoridad competente. Ello por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- FACULTAR a la Dirección General de Administración a gestionar y liquidar los correspondiente pagos del 30 % por ciento del adicional fondo estímulo restante para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, detallado en el anexo I, de acuerdo a los lineamientos previstos en el presente expediente, dejando expresa constancia, que el referido pago, se ha de realizar en forma condicional, sin negar, admitir o reconocer pago integral alguno, sujetando expresamente a la liquidación final debidamente cumplimentada el trámite de rigor, la cual, de existir alguna diferencia de más o de menos, se procederá a descontar de la suma que arroje la liquidación del fondo de estímulo correspondiente al ejercicio del año 2007. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.-IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4.30.1.16.000.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

1314

/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

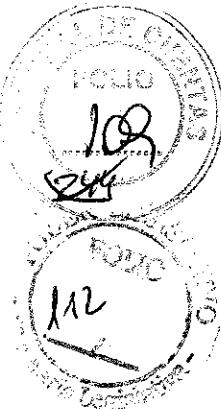
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 /07

ANEXO I

	Legajo	Nomina del Ajudante	Fecha de ingreso en la D.P.P.	Plazos trabajados	Fondo estímulo	Pagado	Saldo a pagar
1	10005	DE GAETANO, José Salvador	01/01/1994	365	4.514,04	0,00	4.514,04
2	10007	CASTILLO, Luis Adolfo	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
3	10009	GUERRERO, Martín Segundo	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
4	10012	DE ROBLES, Gustavo Daniel	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
5	10013	ALMADA, Daniel Américo	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
6	10014	POGGIO, Fabricio Alejandro	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
7	10017	CID, Walter Lorenzo	01/02/1994	0	0,00	0,00	0,00
8	10018	SABOLOVIC, Cristina Inés	01/04/1994	365	4.514,04	0,00	4.514,04
9	10019	CARDENAS, Juan Elias	01/04/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
10	10021	PREUSS, Mónica Teresa	04/10/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
11	10022	BERTÓN, Jorge Enrique	01/02/1995	365	4.514,04	0,00	4.514,04
12	10023	CARRACEDO BOCH, Daniel	01/02/1995	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
13	10024	BANDI, Pablo Daniel	02/02/1995	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
14	10027	SANTANGELO, Victor	04/12/1995	365	4.514,04	0,00	4.514,04
15	10028	ROMERO, Roberto Carlos	22/12/1995	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
16	10029	OJEDA, Horacio	01/10/1997	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
17	10030	CATOZZI, Osvaldo Agustín	16/12/1997	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
18	10031	ELSZTEIN, Victor	01/04/1998	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
19	10036	AGUIRRE, Horacio Alfredo	01/03/2000	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
20	10050	IZAGUIRRE, Guillermo Roberto	08/08/2006	146	1.805,62	1.246,18	559,44
21	10051	APIS, Claudia Verónica	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
22	10052	AVELLANEDA, Mario Manuel	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
23	10053	AVELLANEDA, Juan Andrés	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
24	10054	PONCE, Celso	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
25	10055	GALVAN, Fabián Ernesto	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
26	10056	SALAS, Gonzalo Ezequiel	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
27	10057	D'ANGELO, Lorena	01/10/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
28	10058	HILBE, Carlos	15/11/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
29	10060	ARENAS AGUILERA, Ronald W.	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
30	10061	ARIAS, Raquel Susana	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
31	10062	CACERES, Alberto Valentín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
32	10063	CAMPOS, Fabián Alberto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
33	10064	CARDENAS, Fernando	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
34	10065	CASTILLO, Franco Gastón	01/01/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
35	10066	CEBALLOS, Daniel Fabián	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
36	10067	D'ANGELO, Javier Ernesto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
37	10068	DIAZ, Claudia Mabel	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH SON TERRITORIOS DE LA PROVINCIA, SON TERRITORIOS ARGENTINOS"

María Mabel Duarte

Secretaria Privada

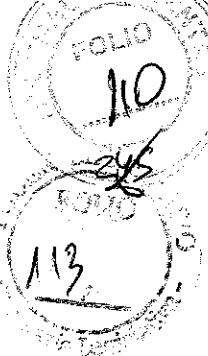
PROVINCIAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 /07

ANEXO I

Identificación	Nombre del Aduanero	Fecha de ingreso en la Dirección de Aduanas	Plazo	Periodo	Saldo a Pagar
38	10069 DOMINGUEZ, José Luis	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
39	10070 FABREGA, Juan Antonio	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
40	10071 FERNANDEZ , Alejandro Oscar	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
41	10072 FURGER VON HOHELFELS, K	01/01/2005	365	4.514,04	0,00
42	10073 GARAY, Gladys Antonia	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
43	10074 GARRO, Walter Ramón	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
44	10075 GUERRERO, Eduardo Andrés	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
45	10076 LAGRAÑA, Néstor Ramón	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
46	10077 MANCIERI, Lionel Alberto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
47	10078 MASLUP, Roberto Walter	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
48	10079 MERCADO, María Cristina	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
49	10080 MILLACAHUIN OJEDA, Victorino	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
50	10081 MIRANDA, Julio Miguel	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
51	10082 MOUKARZEL, Roberto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
52	10083 NUÑEZ, Luis Amador	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
53	10084 OBERST, Juan Carlos	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
54	10085 PANGALLO, Luis Omar	01/01/2005	365	4.514,04	0,00
55	10086 POLETTI, Silvana Marcela	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
56	10087 QUINTEROS TORRES, Luciano A	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
57	10088 ROMERO, Diego Gastón	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
58	10089 ROSS, Oscar Francisco	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
59	10090 SANDOVAL, Miguel Ángel	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
60	10091 TORRES, Hugo Agustín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
61	10092 VALLE, Alejandro Agustín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
62	10093 ZUMBAY, Luis Agustín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
63	10094 MONGE, Mauro	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
64	10095 LOPEZ, Carlos Jorge	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93
65	10097 REYES, Eduardo Andrés	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
66	10098 DIAZ, Luis	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
67	10099 ESCOBAR, Néstor Antonio	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
68	10100 ALBORNOZ CARIDDI, Mariel S.	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
69	10101 TEJERINA, Osvaldo Mario	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
70	10102 BENZO GONZALES, Juan Luis	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
71	10103 LEZCANO, María Rosa	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
72	10104 CATAQUATA, José Benito	01/02/2005	365	4.514,04	0,00
73	10105 PARRY, Jorge Omar	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
74	10106 SACKS, Cristian Javier	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
75	10107 ACOSTA, Graciela del Valle	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93
76	10108 BIANCHINI, Emanuel	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93

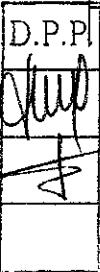
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

111  
246  
114

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 /07

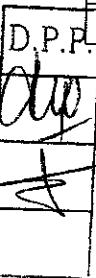
ANEXO I

Legajo	Número de Agente	Fecha de ingreso en la Provincia	Días	Saldo a ingreso	Saldo a egreso		
77	10109	CANTARELLA, Enrique	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
78	10110	CHAVEZ, Pedro Mauricio	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
79	10111	CORDOBA, Paula Carolina	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
80	10112	CUEVAS NOVOA, Abraham	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
81	10113	ESPINOZA COBY, Juan	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
82	10114	FERNANDEZ, Pedro	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
83	10115	FIGUEROA, Jorge	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
84	10116	GELPI, Carlos Enrique	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
85	10118	INFANTI, Leonardo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
86	10119	LINQUEO, Valentín	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
87	10120	ARCOS Ricardo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
88	10121	MARTINEZ, Miguel	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
89	10122	MOREYRA, Marcela	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
90	10123	MUCEDA, Alejandro	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
91	10124	PIMENTEL, Ricardo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
92	10125	RIOS, Seradio	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
93	10126	SEGOVIA SANCHEZ, Juan C.	18/04/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
94	10127	SUAREZ, Hugo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
95	10128	VALLEJOS, Adriana	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
96	10129	VARGAS, Mario Jacinto	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
97	10130	VERA GUEICO, Mirta	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
98	10131	VERGARA, Jorge Orlando	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
99	10132	WINLER, Jorge	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
100	10133	MUÑOZ, Susana Beatriz	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
101	10134	BRUDEZAN, Roberto Darío	01/03/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
102	10135	TORRES, Dario Fernando	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
103	10137	FABRO, Maximiliano Andrés	01/04/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
104	10139	VALDES, Marcelo Fabián	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
105	10140	CABRERA, Pedro Severo	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
106	10141	TEVEZ, Héctor Dante	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
107	10142	ACIAR, Sandro	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
108	10143	ROMAN, Roberto Rubén	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
109	10144	CUELLO, Miguel Alberto	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
110	10145	PERALTA, Tomas Antonio	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
111	10146	PONCE, Juan Carlos	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
112	10147	ACEVEDO, Jacinto Baltazar	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
113	10148	ALARCON, Eduardo Emanuel	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
114	10149	LORETO, Diego	12/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
115	10150	FANTONI, Jorge Leonardo	06/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIERROS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"

María Mabel Duarte  
Secretaría Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 - 107

ANEXO I

Apellido	Número de Expediente	Fecha de alta en el sistema	Días trabajados	Por dia	Total	Salario
116	10152	PONTET, Walter Rodolfo	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93
117	10153	CHACON SUBIABRE, Gerardo A.	24/05/2005	365	4.514,04	3.136,93
118	10154	FRANCO, Antonio	01/07/2005	365	4.514,04	3.136,93
119	10155	BALDERRAMA, Fernando H.	19/07/2005	365	4.514,04	3.136,93
120	10156	RIVERO, Daniel Alberto	20/07/2005	365	4.514,04	3.136,93
121	10157	COLLADO, Rodolfo Adrián	01/08/2005	365	4.514,04	3.136,93
122	10158	HERNANDEZ, Jorge Alberto	15/07/2005	365	4.514,04	3.136,93
123	10159	VELAZQUEZ, Pablo Daniel	08/09/2005	365	4.514,04	3.136,93
124	10160	MILLAN, Cristian Octavio	12/09/2005	365	4.514,04	3.136,93
125	10167	BARRIA MUÑOZ, Valeria	21/02/2006	314	3.883,31	2.698,62
126	10168	AGUIRRE, José Pablo	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
127	10169	SERRUDO, Esther	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
128	10170	TORRES, Norma	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
129	10171	ALVAREZ, Federico	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
130	10172	PETRIETTE, Waldo	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
131	10173	SANDOVAL, Ramón	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
132	10174	MAÑAS, Eduardo	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
133	10175	MIGLIORINI, Hugo	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
134	10176	AGÜERO, María Leticia	01/03/2006	306	3.784,38	2.629,87
135	10177	BAHAMONDEZ, Jorge	03/03/2006	304	3.759,64	2.612,68
136	10178	OJEDA, Silvestre	13/03/2006	294	3.635,97	2.526,74
137	10179	BRUNO, Roberto Alfredo	19/07/2006	166	2.052,96	1.426,66
138	10180	RODRIGUEZ, Jorge	19/07/2006	166	2.052,96	1.426,66
139	10181	PIERAGOSTINI, Ivon	20/07/2006	165	2.040,59	1.418,07
140	10182	HOGAS, Ángel Sebastián	01/08/2006	153	1.892,19	1.314,93
141	10183	AGUILA WILDER	01/08/2006	153	1.892,19	1.314,93
142	10184	RAIN, Juan Carlos	07/08/2006	147	1.817,98	1.263,37
143	10186	PORFIDO, Guillermo Rafael	08/08/2006	146	1.805,62	1.254,77
144	10188	NAPOLE, Santiago Alberto	09/08/2006	145	1.793,25	1.246,18
145	10189	CEREZO, Sergio Horacio	10/08/2006	144	1.780,88	1.237,58
146	10190	LADERECHE, Esteban Ricardo	10/08/2006	144	1.780,88	1.237,58
		Total días	49.871		616.766,68	

D.P.P. Utilidad Operativa Valor diario 12.3672 400366,87 216.399,81

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

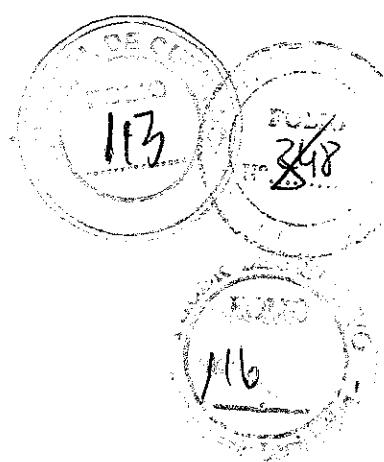
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Ushuaia, jueves, 27 de septiembre de 2007.

///

PASE a los señores revisores del tribunal de Cuentas a los fines de su intervención de acuerdo a la Resolución Plenaria N° 01/2001.-

Adjunto:

Expediente D.P.P. N° 51/07 caratulado "S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007.", junto con las Resolución D.P.P. N° 1314 de fs. 242 a fs. 247.

DPP

C.P.N FABIAN A. CAMPOS  
Director Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

Secretaría Privada

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur, y Los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos"

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 039/2007  
Letra: T.C.P. – D.P.P.

Ushuaia, 01 de Octubre de 2007

**SRA. SECRETARIA LEGAL**

**DRA. MONICA PENEDO:**

Por medio de la presente me dirijo a Ud. en el marco del Expediente N° 51/07, Letra: D.P.P., caratulado “S/ Liquidación Fondo Estímulo”, a los fines de solicitarle su opinión legal, sobre los siguientes puntos:

1- Teniendo en cuenta que las liquidaciones de remuneraciones mensuales forman parte de la intervención practicada en el ámbito del Control Preventivo, entiendo prudente se expida a fines de contar con la opinión legal correspondiente, sobre la vigencia y observancia o no del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, atento que el suscripto advierte diferencias e inconcordancias entre el Convenio aludido y la legislación provincial (Constitución de la Provincia, Ley Provincial N° 69).

2- Para el caso de que resulte correcta la aplicación de la norma laboral mencionada en el punto 1, solicito opinión sobre la legalidad y procedencia de la liquidación del **fondo estímulo** previsto en el **Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo** de la Dirección Provincial de Puertos tramitado por el presente expediente, ello en virtud que los ingresos percibidos por el organismo portuario, que sirven como base de cálculo de dicho fondo estímulo, para el caso correspondiente al Ejercicio 2.006 fueron objetados por este Organismo de Control al momento de analizar la **Cuenta General del Ejercicio 2006**, mediante el **Informe N° 268/07 Letra: T.C.P.** del 25 de Junio de 2007, Punto 2 del título **Dictamen**.

Acompañan a la presente la siguiente documentación:

- Expediente DPP N° 51/2007
- Copia Simple Informe N° 268/07 Letra: T.C.P.
- Resolución DPP N° 869/06
- Decreto N° 4254/06
- Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

Sin más elevo a UD. a su consideración.

Atte.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

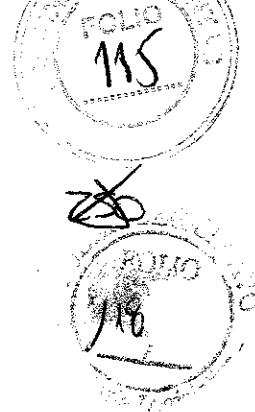
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

J.P. Andrés Brontzovic  
Auditor Fiscal

Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Nota N° 142 /07  
Letra T.C.P. – P.L.

Ushuaia, 26 Oct 2007

Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos  
Dn. José Salvado DE GAETANO

S / D

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Prosecretario Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a fin de dar respuesta a vuestra Nota N° 1334/07, Letra D.P.P., por la cual se me requiere la remisión de las actuaciones caratuladas: “S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007”- en doscientos cuarenta y nueve (249) fojas.-

Atento a ello, se remiten las actuaciones referenciadas, solicitando que una vez cumplimentadas las diligencias que motivan el presente pedido, se proceda a su devolución, atento que las citadas actuaciones se encuentran en estudio por parte del suscripto-

Atentamente.-

Dr. Gustavo J. M. MOLNAR  
Prosecretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

26 OCT. 2007

CLAUDIA V. APIS  
Mesa de Entradas  
Dirección Provincial de Puertos

03307

14:50hs

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

USHUAIA, 28 de Septiembre de 2007

116  
FOLIO  
Nº 251

119.

SEÑOR PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
Dn. Alejandro VERNET

De mi mayor consideración:

Dirijo a Ud la presente a los fines de informarle mi renuncia al cobro de la asignación establecida por el artículo 69º del convenio colectivo de trabajo denominada "fondo estímulo", correspondiente a los resultados del ejercicio 2006.

Motiva mi decisión el desacuerdo con la forma en la que el mismo fue considerado para su pago al personal.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

JORGE ENRIQUE BERTON

LEG. 10022

MESA DE ENTRADA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ENTRADA: 03 OCT. 2007

CLAUDIA V. APIS  
Mesa de Entradas  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
FOLIO 10022

063064

NOTA N° 1274  
LETRA: DPP 04 OCT. 2007

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Monica T. Preuss  
Jefe Dpto. Recursos Humanos  
Dirección Provincial de Puerto

USHUAIA, 29 OCT. 2007

VISTO el Expediente D.P.P. N° 351/07 del registro de la Dirección Provincial de Puertos caratulado "PAGO HABERES D.P.P. MES DE OCTUBRE 2007"; y:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 69 en su Artículo 1º, determina que la Dirección Provincial de Puertos funcionará como organismo autárquico de derecho público con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente.

Que con fecha 09 de Octubre de 2006 se ha suscripto entre la Dirección Provincial de Puertos y los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) un "Acta de Puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos".

Que mediante Decreto N° 4254/06 se ratificó el "Acta de Puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos".

Que mediante expediente D.P.P. N° 51/2007 caratulado "S/ Liquidación Fondo Estímulo 2007" se tramita el pago del Adicional Fondo Estímulo establecido en el Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, habiéndose aprobado el pago del 30% restante mediante resolución D.P.P. N° 1314/07.

Que mediante nota N° 1368/07 Letra D.P.P. el Vicepresidente ordena a la Dirección General de Administración proceda a la liquidación en forma urgente del 30% restante del Fondo Estímulo.

Que se ha procedido a la liquidación de los haberes del mes de Octubre de 2007, de las Autoridades Superiores y del personal de la Dirección Provincial de Puertos, incluyéndose la liquidación del Adicional Fondo Estímulo.

Que los fondos para el pago de los haberes son autofinanciados por la Dirección Provincial de Puertos.

Que a tal efecto es necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, acto para el que el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 69, Artículo 6º.

Por ello:

EL PRESIDENTE  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Liquidación de Haberes de las Autoridades Superiores y del personal de la Dirección Provincial de Puertos, correspondientes al mes de Octubre de 2007 y el saldo del Adicional Fondo Estímulo por la suma total de PESOS UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.069.529,71), por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el pago de los haberes netos del personal de la Dirección Provincial de Puertos, correspondientes al mes de Octubre de 2007 que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 904.818,74)

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico en vigencia, según detalle obrante en el Anexo I.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1496/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

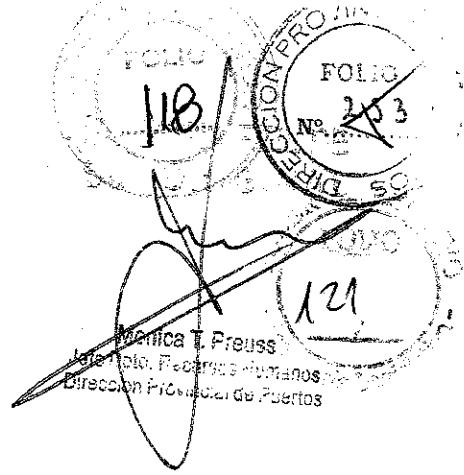
ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"  
Marta Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

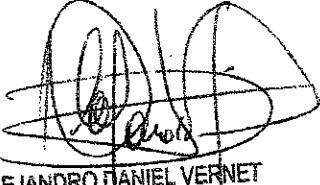


RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1496/07

ANEXO I

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA 4.30.1.11.111	\$ 503.566,94
PARTIDA 4.30.1.11.112	\$ 18.000,00
PARTIDA 4.30.1.11.113	\$ 287.793,48
PARTIDA 4.30.1.11.117	\$ 29.462,40
PARTIDA 4.30.1.14	\$ 23.335,50
PARTIDA 4.30.1.16	\$ 207.371,39

  
ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
María Mabel Duarte

Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"*



**Dirección Provincial de Puertos**

**Resumen de conceptos por grupo - Sistema de Haberes**



Concepto	Descripción	Unidades	Importe
1	BASICO CATEGORIA	149	237.602,67
11	ANTIGUEDAD	140	58.250,80
12	ANTIGUEDAD AJ.	2	-630,09
13	ADIC. PERM. CATEGORIA	3	1.848,00
18	FALLO DE CAJA	5	2.062,00
22	PRESTACION LEY 24577 ART	1	1.600,80
43	TITULO SECUNDARIO	55	29.724,97
45	TITULO UNIVERSITARIO	8	7.329,52
47	TITULO TERCARIO	4	1.402,54
55	SUPLEMENTO ZONA	144	307.128,41
135	ADICIONAL POR FUNCION	36	27.900,00
211	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	102	72.480,00
212	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS AJUSTE	1	-100,00
251	PRESENTISMO	144	62.760,80
		<b>794</b>	<b>809.360,42</b>

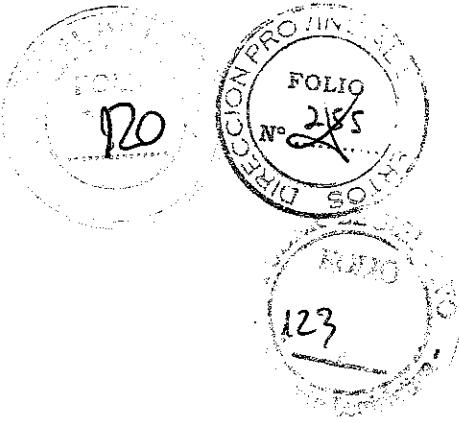
501	ESPOSA	53	1.575,00
503	HIJOS	90	7.440,00
505	HIJO INCAPACITADO	6	880,00
507	HIJO MENOR DE 4 AÑOS	5	42,00
509	FAMILIA NUMEROSA	28	264,00
511	ESCOLARIDAD EGB1 Y EGB2	38	333,00
515	ESCOL. EGB3, POLIMODAL Y SUPERIOR	43	580,50
519	PREESCOLAR	23	144,00
524	ESCOL. PRIMARIA INCAPAC.	4	96,00
563	SUBSIDIO POR NACIMIENTO	2	400,00
573	HIJOS AJUSTE	1	80,00
591	PRENATAL AJUSTE	2	620,00
598	RADICACION FAMILIAR	102	10.881,00
		<b>397</b>	<b>23.335,50</b>

642	BONIFICACION POR REFRIGERIO	144	29.462,40
671	ADIC. FONDO ESTIMULO	143	207.371,39
		<b>287</b>	<b>236.833,79</b>

700	ANTICIPOS	9	-14.000,00
701	IPAUSS JUBILATORIO	149	-105.217,13
719	IPAUSS OBRA SOCIAL	149	-24.280,63

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
 María Mabel Duarte  
 Secretaria Privada  
 TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



## Dirección Provincial de Puertos

### Resumen de conceptos por grupo - Sistema de Haberes

Concepto	Descripción	Unidades	Importe
720	I.P.A.U.S.S. - FLIAR A/C	15	-1.113,43
746	FONDO SOCIAL LEY 695	22	-547,58
747	FONDO SOCIAL LEY 695 APORTE	5	-1.545,00
749	CUOTA ALIMENTARIA	8	-8.603,00
770	S.V. COLECTIVO CONYUGE	7	-396,08
771	SEGURO VIDA COLECTIVO	13	-859,09
773	SEGURO VIDA OBLIGATORIO	149	-447,00
775	SEGURO VIDA FAMILIAR	54	-1.404,00
784	SINDICATO ATE	55	-5.541,44
785	SINDICATO UPCN	6	-591,05
786	SINDICATO ATSA	2	-165,54
		643	<b>-164.710,97</b>

851	IPAUSS JUBILATORIO PAT.	149	89.029,46
854	A.R.T. SA	149	5.206,95
861	IPAUSS OBRA SOCIAL PAT	149	48.561,46
870	TOTAL LIQUIDO	150	904.818,74
		597	<b>1.047.616,61</b>

Monica S. Preuss  
Jefe Dpto. Recursos Humanos  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL de PUERTOS

ORDEN DE PAGO

Nº 1490

Ushuaia, 31/10/2007

Páquese a: Dirección Provincial de Puertos

Cheque N°

Resolución N° 1496/07

Expediente N° 351/07

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
	Haberes mes de Octubre 2007	904818,74
	<b>TOTAL GENERAL \$</b>	<b>904818,74</b>

Importa la presente Orden de Pago la suma de PESOS NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS.-

s/Fact. HABERES

*Monica T. Preuss*  
Jefe Dpt. Recursos Humanos  
Dirección Provincial de Puertos

FIRMA Y SELLO  
DEL LIQUIDADOR

*Monica T. Preuss*  
Jefe Dpt. Recursos Humanos  
Dirección Provincial de Puertos

FIRMA Y SELLO  
DEL PAGADOR

*Victor Elsztain*  
Director de Finanzas  
Dirección Provincial de Puertos

RECIBÍ EL IMPORTE DE CONFORMIDAD

APELLIDO Y NOMBRE

D.N.I. N°

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

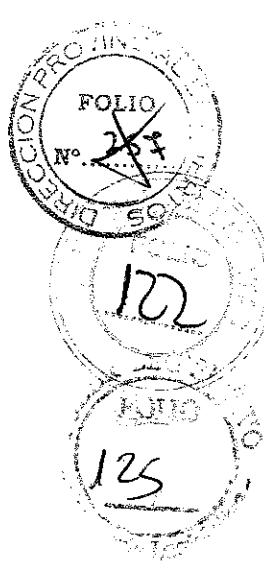
*Maria Mabel Duarte*

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



**Dirección Provincial de Puertos**  
**Detalle de conceptos liquidados - Sistema de Haberes**

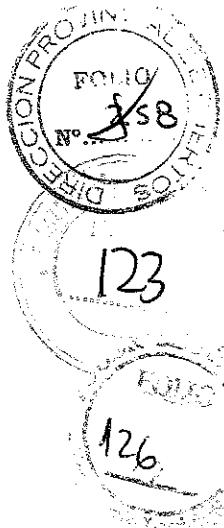


Concepto:	Documento	Apellido y Nombre	Unidad	Importe
	16.067.008	ACEVEDO Jacinto Baltazar		1377,11
	23.381.994	ACIAR Sandro Marcelo		1377,11
	21.805.150	ACOSTA Graciela Del Valle		1377,11
	21.408.942	AGUERO Maria Leticia		1154,51
	12.189.830	AGUILA WILDER Jose Ricardo		577,26
	10.513.863	AGUIRRE Alfredo Horacio		1377,11
	17.928.166	AGUIRRE Jose Pablo		1154,51
	20.743.416	ALARCON Eduardo Manuel		1377,11
	30.947.029	ALBORNOZ CARIDDI Mariel Solange		1377,11
	14.128.685	ALMADA Daniel Americo		1377,11
	24.095.349	ALVAREZ Federico Ezequiel		1154,51
	25.468.933	APIS Claudia Veronica		1377,11
	12.742.226	ARCOS Ricardo Ramon		1377,11
	18.823.550	ARENAS AGUILERA Rona! Wilber		1377,11
	13.090.440	ARIAS Raquel Susana		1377,11
	28.945.036	AVELLANEDA Juan Andres		1377,11
	27.827.588	AVELLANEDA Mario Manuel		1377,11
	29.903.464	BAHAMONDEZ Jorge Elio		1146,96
	21.652.682	BALDERRAMA Fernando Hernan		1377,11
	12.088.589	BANDI Pablo Daniel		1377,11
	30.566.253	BARRIA MUÑOZ Valeria Alejandra		1184,69
	18.708.105	BENZO GONZALEZ Juan Luis		1377,11
	27.771.141	BIANCHINI Emanuel Gabriel		1377,11
	27.090.512	BRUDEZAN Roberto Dario		4514,04
	12.257.478	BRUNO Roberto Alfredo		626,30
	12.219.467	CABRERA Pedro Severo		1377,11
	16.983.240	CACERES Alberto Valentin		1377,11
	16.730.940	CAMPOS Fabian Alberto		1377,11
	10.910.063	CANTARELLA Enrique Arturo		1377,11
	25.011.621	CARDENAS Fernando		1377,11
	11.900.493	CARDENAS Juan Elias		1377,11
	11.427.866	CARRACEDO BOSCH Daniel Marcelo		1377,11
	27.717.794	CASTILLO Franco Gaston		4514,04
	16.082.648	CASTILLO Luis Adolfo		1377,11
	11.314.228	CATACATA Jose Benito		4514,04
	25.557.034	CATOZZI Osvaldo		1377,11
	22.162.906	CEBALLOS Daniel Fabian		1377,11
	12.766.608	CEREZO Horacio Sergio		543,30
	18.117.472	CHACON SUBIABRE Gerardo Antonio		1377,11
	25.075.830	CHAVEZ Pedro Mauricio		1377,11
	23.008.717	COLLADO Rodolfo Adrian		1377,11
	26.808.886	CORDOBA Paula Carolina		1377,11
	12.796.933	CUELLO Miguel Alberto		1377,11
	30.128.996	CUEVAS NOVOA Abraham Roque		1377,11
	21.352.856	D'ANGELO Javier Ernesto		1377,11
	24.518.667	D'ANGELO Lorena		1377,11
	10.967.515	DE GAETANO Jose Salvador		4514,04
	22.626.096	DE ROBLES Gustavo Daniel		1377,11
	18.117.488	DIAZ Claudia Mabel		1377,11
	8.231.110	DIAZ Luis		1377,11



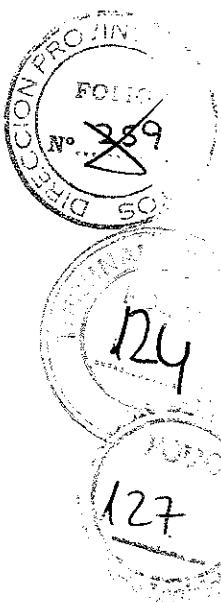
**Dirección Provincial de Puertos**

**Detalle de conceptos liquidados - Sistema de Haberes**



Concepto:	Documento	Apellido y Nombre	Unidad	Importe
	14.399.571	DOMINGUEZ Jose Luis		1377,11
	7.817.690	ELSZTEIN Victor		1377,11
	13.334.196	ESCOBAR Nestor Antonio		1377,11
	18.803.388	ESPINOZA COBY Juan Salvador		1377,11
	25.936.302	FABREGA Juan Antonio		1377,11
	26.968.237	FABRO Maximiliano Andres		1377,11
	26.434.469	FANTONI Jorge Leonardo		1377,11
	13.655.610	FERNANDEZ Alejandro Oscar		1377,11
	7.879.252	FERNANDEZ Pedro		1377,11
	14.827.742	FIGUEROA Jorge Daniel		1377,11
	20.328.440	FRANCO Antonio		1377,11
	20.044.623	GALVAN Ernesto Fabian		1377,11
	18.715.946	GARAY Gladys Antonia		1377,11
	24.787.423	GARRO Walter Ramon		1377,11
	11.291.077	GELPI Carlos Enrique		1377,11
	13.954.029	GUERRERO SILVA Martin Segundo		1377,11
	26.185.462	GUERRERO SOTO Eduardo Andres		1377,11
	28.008.497	HERNANDEZ RANIELE Jorge Alberto		1377,11
	23.051.114	HILBE Carlos Alberto		1377,11
	24.957.207	HOGAS Angel Sebastian		577,26
	13.899.503	INFANTI Leonardo Raul		1377,11
	8.296.365	IZAGUIRRE Guillermo Roberto		559,44
	14.253.186	LADERECHE Esteban Ricardo		543,30
	14.356.510	LAGRAÑA Nestor Ramon		1377,11
	29.035.929	LEZCANO Maria Rosa		1377,11
	13.409.689	LIENQUEO Valentin		1377,11
	13.005.527	LOPEZ Carlos Jorge		1377,11
	20.983.792	LORETO Diego Luis Pablo		1377,11
	17.456.139	MAÑAS Eduardo		1154,51
	28.210.878	MANCIERI Lionel Alberto		1377,11
	24.423.396	MARTINEZ Miguel Orlando		1377,11
	12.196.564	MASLUP Roberto Walter		1377,11
	16.200.370	MERCADO Maria Cristina		1377,11
	17.440.902	MIGLIORINI Hugo Marcelo		1154,51
	28.604.810	MILLACAHUIN OJEDA Victorino Segund		1377,11
	26.509.066	MILLAN VARGAS Cristian Octavio		1377,11
	24.719.332	MIRANDA Julio Miguel		1377,11
	5.709.814	MONGE Mauro		1377,11
	24.170.073	MOREYRA Marcela Marisol		1377,11
	8.620.540	MOUKARZEL Roberto		1377,11
	11.590.327	MUCEDA Alejandro Fidel		1377,11
	25.272.242	MUÑOZ Susana Beatriz		1377,11
	26.616.736	NAPOLE Santiago Alberto		547,07
	14.174.791	NUÑEZ Luis Amador		1377,11
	11.471.114	OBERST Juan Carlos		1377,11
	23.414.195	OJEDA Horacio		1377,11
	22.311.137	OJEDA Silvestre Oriando		1109,23
	18.383.408	PANGALLO Luis Omar		4514,04
	23.956.759	PARRY Jorge Omar		1377,11

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**Dirección Provincial de Puertos****Detalle de conceptos liquidados - Sistema de Haberes**

Concepto:	Documento	Apellido y Nombre	Unidad	Importe
	8.650.093	PERALTA Tomas Antonio		1377,11
	14.570.513	PETRIETTE Waldo Hector		1154,51
	23.209.618	PIERAGOSTINI Ivon Lorena		622,52
	5.274.075	PIMENTEL Ricardo		1377,11
	20.369.081	POGGIO Fabricio Alejandro		1377,11
	22.715.389	POLETTI Silvana Marcela		1377,11
	12.910.729	PONCE Celso		1377,11
	13.334.552	PONCE Juan Carlos Alberto		1377,11
	16.227.142	PONTET Walter Rodolfo		1377,11
	11.543.260	PORFIDO Guillermo Rafael		550,85
	14.998.670	PREUSS Monica Teresa		1377,11
	26.509.193	QUINTERO TORRES Luciano Adrian		1377,11
	17.129.715	RAIN Juan Carlos		554,61
	26.128.437	REYES Eduardo Andres		1377,11
	13.312.153	RIOS Serapio		1377,11
	25.915.240	RIVERO Daniel Alberto		1377,11
	14.440.417	RODRIGUEZ Jorge Raul		626,30
	21.752.853	ROMAN Roberto Ruben		1377,11
	28.252.006	ROMERO Diego Gaston		1377,11
	17.697.109	ROMERO Roberto Carlos		1377,11
	14.578.682	ROSS Oscar Francisco		1377,11
	14.454.167	SABOLOVIC Cristina Ines		4514,04
	23.258.904	SACKS Cristian Javier		1377,11
	26.889.255	SALAS Gonzalo Ezequiel		1377,11
	18.783.599	SANDOVAL ESTRADA Ramon Eduardo		1154,51
	8.386.781	SANDOVAL Miguel Angel		1377,11
	14.026.978	SANTANGELO Victor		4514,04
	18.758.028	SEGOVIA SANCHEZ Juan Carlos		1377,11
	17.196.979	SERRUDO Esther Leonor		1154,51
	16.771.425	SUAREZ Hugo Daniel		1377,11
	10.874.973	TEJERINA Osvaldo Mario		1377,11
	18.292.424	TEVEZ Hector Dante		1377,11
	24.811.355	TORRES Dario Fernando		1377,11
	17.012.154	TORRES Hugo Agustin		1377,11
	17.193.651	TORRES Norma Graciela		1154,51
	17.842.161	VALDES Marcelo Fabian		1377,11
	22.867.929	VALLE Alejandro Agustin		1377,11
	29.297.696	VALLEJOS Adriana Marisol		1377,11
	27.580.449	VARGAS Mario Jacinto		1377,11
	21.138.186	VELAZQUEZ Pablo Daniel		1377,11
	18.734.577	VERA GUEICO Mirta Adelia		1377,11
	18.197.680	VERGARA Jorge Orlando		1377,11
	17.709.678	WINLER Jorge David		1377,11
	21.665.450	ZUMBAY Luis Agustin		1377,11
	<b>Total por Concepto:</b>			<b>0,00 207371,39</b>

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

NOTA N° 1397 /07  
LETRA D.P.P.

USHUAIA, 05 de noviembre de 2007

Sr. Prosecretario Legal:

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Ud., a fin de remitir el expediente D.P.P. N° 51/07 del registro de esta Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", el que consta de 259 fs. útiles, en cumplimiento a lo solicitado en la Nota N° 1421/07 Letra T.C.P. – P.L., obrante a fs. 250.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

JOSÉ SALVADOR DE GAETANO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Señor  
Prosecretario Legal  
**DR. GUSTAVO MOLNAR**  
Tribunal de Cuentas de la  
Provincia de Tierra del Fuego.  
S / D

DOCUMENTACIÓN SUJETA A VISIÓN  
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA  
EL FIRMAR CONTESTADA  
05 NOV 2007 HORA 14:50  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CARMEN VILLEGAS  
MESA DE ENTRADAS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

Secretaria Privada

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR Y LOS SUELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

126  
129  
Informe Legal N° 18 /08  
Letra T.C.P. – S.L.  
Cde: Exptes Nros 51/2007 491/05  
Letra D.P.P.

Ushuaia, 04 ENERO 2008

Señora Secretaria Legal:

Vuelven a este Prosecretario Legal, los expedientes del corresponde caratulados: “ **DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007**” y “ **ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO**”, a fin de emitir opinión jurídica.-

Atento que a la fecha el Acta de Puesta en Vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección de Puertos, la que fuera ratificada por Decreto Provincial N° 4254/06, no se encontraría homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, el pago del citado adicional, no sería procedente.-

En tal sentido, de haberse realizados pagos, los mismos se encontrarían alcanzados por lo preceptuado en el Artículo 44 de la Ley Provincial N° 50.-

Dr. Gustavo J. M. MOLINAR  
Prosecretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

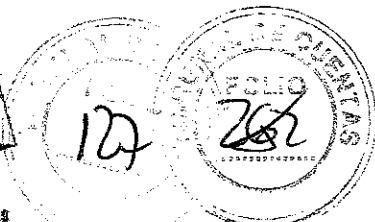
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME LEGAL N° 28 /2008  
LETRA-.T.C.P. S.L.

SEÑOR PRESIDENTE.

Me dirijo a Usted, en el marco de las actuaciones caratuladas, "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" y "EXPTE. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)", a fin de informarle que resulta necesario encauzar las misma, atento al tiempo transcurrido, abocándose esta Secretaría al estudio pormenorizado de la situación planteada por el Auditor Fiscal de este organismo el cual solicitó:

1)- El análisis de la vigencia y observancia o no del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, atento que el mismo advirtió diferencias e inconcordancias entre el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos y la legislación Provincial (Constitución Provincial, Ley Provincial 69).

2)- Y en caso de resulta correcta la aplicación del Convenio mencionado, solicita opinión respecto de la legalidad y procedencia de la liquidación del fondo estímulo previsto en el artículo 69 del convenio, ello en virtud que los ingresos percibidos por el organismo portuario, que sirven como base de cálculo de dicho fondo estímulo para el ejercicio 2006, fueron objetados por este Organismo de control al momento de analizar la Cuenta General del Ejercicio 2006.

Ante la situación así descripta esta Secretaría entiende que corresponde implementar las siguientes medidas:

A) Solicitar a la Secretaría de Trabajo que en un plazo perentorio 48 horas, informe a este organismo de control si el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, fue debidamente homologado en el ámbito Provincial y/o Nacional correspondiente.

B) Remitir copia fiel del original del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, a la Fiscalía de Estado de la Provincia a fin que en el

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

*Maria Mabel Duarte*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ámbito de su competencia otorgada por el artículo 167 de la Constitución Provincial, se aboque al control de la legalidad y a la defensa del patrimonio de la Provincia.

C)- Solicitar a la Dirección Provincial de Puertos informe a este Tribunal, en el plazo de 72 hs. respecto de los pagos efectuados a los agentes planta permanente de dicho organismo, del “fondo Estímulo” según art. 69º del Convenio referido, período 2007 y 2008.

D)- Se procederá a la apertura de un expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, extrayendo copias de las actuaciones pertinentes, y procediendo a la devolución del expediente original a la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

De acuerdo. Vuelva a la Secretaría Legal para concretar las medidas propiciadoras. Agregar al pedido de información a la Dir. Presid de Puerto, si cuenta con informaciones y respaldo sobre la homologación en la Secretaría de Trabajo, del Convenio Colectivo.

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

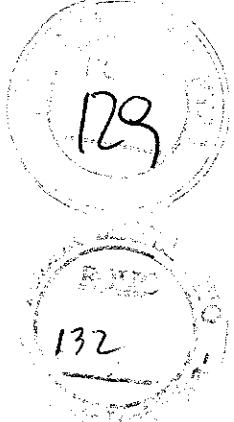
Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA TCP. 52/08

USHUAIA, 17 FEB 2008

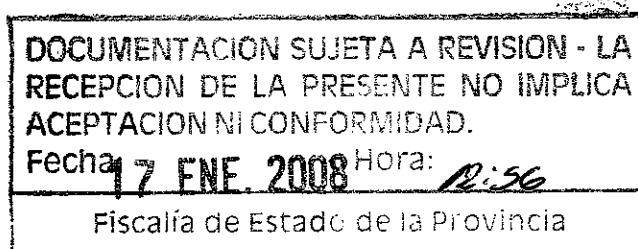
SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA:

Por medio de la presentes me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en el marco de las actuaciones siguientes: "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" y "EXPTE. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRITA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)", a fin que ese organismo, en el marco de la competencia establecida por el artículo 167 de la Constitución Provincial, y artículo 1 inc. d), e) y art. 3 y concordantes de la Ley Provincial N° 3, se aboque al análisis respecto a la legalidad del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, en lo atinente a legitimidad de su aplicación, en consonancia con la normativa que resulta de aplicación para el entendimiento del ente Ley Provincial N° 69 y Constitución Provincial.

A tal fin se acompaña copia fiel del original del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular Saludo a Ud. Att.

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ERIC LEONARDO PÉREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO

SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA.

VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE.

S

/

D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

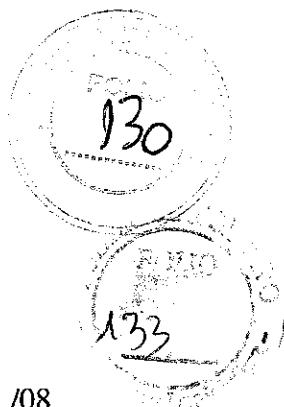
Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA TCP. 51 108

USHUAIA,

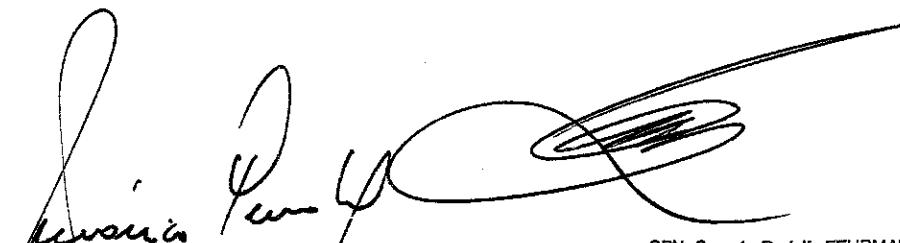
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.  
SEÑOR PRESIDENTE.

Por medio de la presentes me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en el marco de las actuaciones siguientes: "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" y "EXpte. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)", a fin de solicitarle informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia si se han efectuados pagos a los agentes de planta permanente de esa Dirección Provincial de Puertos, en lo atinente al Fondo Estimulo reglado por el art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

Así también se informe a este órgano de contralor si el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos se encuentra debidamente homologado en el ámbito Provincial y Nacional correspondiente.

El presente pedido deberá cumplimentarse en un plazo de 72 horas, y se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal mediante lo establecido en los artículos 4º inciso c), de la Ley Provincial 50.

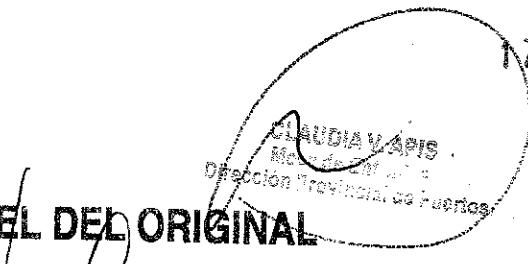
Sin otro particular Saludo a Ud. Atte.



CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Jef. MÓNICA CRISTINA PENEU  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

17 ENE. 2008



CLAUDIA VÁPIS  
M. de la P. de la D. de la P.  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALÍA DE ESTADO

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN  
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA  
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD.  
FECHA 18 ENE 2008  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

HÉCTOR JORGE TAVANO

Cde. Nota TCP N° 52/08.-  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nota F.E. N° 31 /08.-

Ushuaia, 17 ENE. 2008

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.

Me dirijo a Ud., con relación a la nota de referencia, recepcionada en este organismo de control en el día de la fecha.

Sobre el particular, a fin de poder analizar la cuestión, y eventualmente tomar intervención, se torna imprescindible requerirle tenga a bien remitir a esta Fiscalía de Estado copia certificada del "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007" y del "EXPTE. N° 491/2005 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)", como así también de todo otro antecedente que sobre el tema en cuestión cuente el Tribunal que preside.

Por otra parte, para el caso de no surgir de la documentación referida precedentemente, le solicito informe si cuenta con información respecto a: 1) quiénes han sido las personas que en representación de la Dirección Provincial de Puertos y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo referido en la nota del correspondiente y que en copia certificada se adjuntara a la misma; 2) la documentación que en su momento acreditó la representatividad de quienes suscribieran el convenio; y 3) si el citado Convenio Colectivo de Trabajo ha sido ratificado por la Presidencia de la Dirección Provincial de Puertos, el Ejecutivo Provincial, y si ha sido debidamente homologado, ello sin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

perjuicio de toda otra información que permita un acabado conocimiento del tema.

Saludo a Ud. atentamente.-

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN

S.

D.

Por favor a la Secretaría Legal, a sus efectos.

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

21/01/08

Visto, por a lo que fui llevado a fin de dar respuesta  
el s. Fin de Estos.

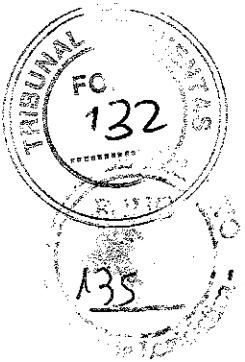
Da. MÓNICA CRISTINA PENEDO  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA N° 01/2008  
LETRA T.C.P.- S.L.

Ushuaia, 23 de enero de 2008

Teniendo a la vista el Expediente N° 51/2007 letra: D.P.P. Caratulado "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FINAL FONDO ESTIMULO 2007", se procederá a efectuar copias debidamente certificadas de las siguientes fojas: 220 a 263, a fin de la conformación del Expediente N° 08/2008 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, todo ello en cumplimiento del INFORME LEGAL N° 28/2008 LETRA: T.C.P.S.L., apartado D) y agregado del Sr. Presidente.

Cumplido con ello se procederá a remitir a la Dirección Provincial de Puertos a fin de su devolución el Expediente N° 491/2005 caratulado "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRITA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y Expediente N° 51/2007 letra D.P.P. descripto ut-supra.

Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

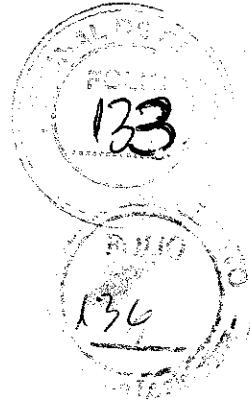
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME LEGAL N° 32 /08.

LETRA: T.C.P.- C.A.

CDE: Nota F.E. N° 31/2008

Ushuaia, 23 DE AGOSTO 2008

**SECRETARÍA LEGAL:**

Viene a este Servicio Jurídico del Tribunal de Cuentas de la Provincia la Nota del correspondiente mediante la cual el Sr. Fiscal de Estado solicita los expedientes caratulados: “ “EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007” y “EXPTE. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)”, ello a fin de poder analizar la cuestión de fondo.

Asimismo el Sr. Fiscal de Estado consulta a este organismo de control sobre información relacionada con dichas actuaciones, debiendo notificarse que en este Tribunal de Cuentas no obra otra documentación que las actuaciones que se le remiten, por lo que se efectuaron las consultas a las áreas competentes sin respuesta a la fecha.

Con las consideraciones expuestas se eleva el presente con modelo de Nota a remitir por la presidencia.-

Dra. Sandra Anahí Favalli  
ABOGADA  
Mat. Prov. N° 365  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”  
María Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

134

SÉRGIO A. LUNA  
REVISOR DE CUENTAS  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD	FECHA: 22 ENERO 2008
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	VINCIA

NOTA N° 0896/08  
LETRA D.P.P.



USHUAIA, 22 de enero de 2008

Sr. Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN.-  
S / D

Ref.: Expedientes D.P.P. N° 51/07 "S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007"; y Expte. D.P.P. N° 491/05 "S/ ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)"

Se informa a UD. que se ha efectuado el pago correspondiente al ejercicio 2006 del Adicional Fondo Estímulo reglado por el Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, por una suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$616.766,68), correspondiente al 10% del total de utilidad operativa (Ingresos Brutos menos Gastos corrientes), distribuido en el personal de la planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos.

Asimismo se informa que el Convenio Colectivo de Trabajo se ratificó mediante Decreto Provincial N° 4254/06 "Acta de Puesta en vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos" y en el ámbito Nacional se encuentra en trámite para su debida homologación.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SÉRGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Pass a la Secretaría Legal al efecto de su consideración e incorporación a las actuaciones relevantes con la investigación s/ el Convenio Colectivo de Trabajo del caso.

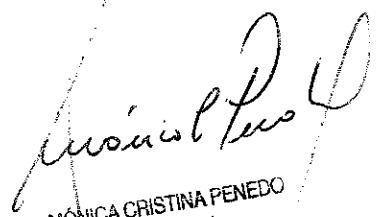
LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

23/01/08

Ushuaia 24 de Enero 200

Visita, para el Dr. Forelli

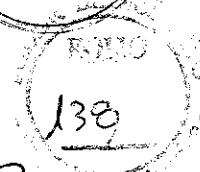
  
Dra. MÓNICA CRISTINA PENEDO  
Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Nota TCP N° 82/08

Ushuaia, 24 de Enero de 2008

A LA DIRECCION PROVINCIAL  
DE PUERTOS:

Mediante la presente se procede a remitir las actuaciones caratuladas: Expediente N° 51/2007 letra DPP "DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FINAL FONDO ESTIMULO 2007" en 263 fojas útiles y Expediente N° 491/2005 caratulado "DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) en 194 fojas útiles, a fin de su devolución.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

Martín Pérez  
Abogado Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SR. PRESIDENTE

Dn. Sergio GARCÍA

S        /        D

MEDEBUTICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
24 ENE. 2008  
ENTRO: \_\_\_\_\_  
REGISTRO: \_\_\_\_\_  
vall/13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

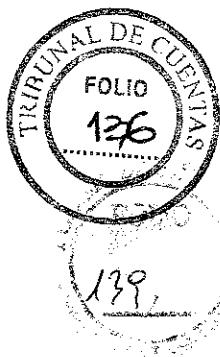
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"  
María Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA TCP. 088/08

USHUAIA, 25 ENE 2008

SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA:

Por medio de la presentes me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo solicitado por dicho organismo mediante Nota F.E: N° 31/2008, adjuntando a la presente copia debidamente certificada de las siguientes actuaciones: "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" y "EXPTE. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRITA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)".

En lo atinente a la información que sobre dichas actuaciones se consulta, en ese Tribunal de Cuentas no obra otra documentación que la reseñada, por lo que se efectuaron las consultas a las áreas competentes sin respuesta a la fecha.

*μ*  
Sin otro particular Saludo a Ud. Atte.

CPN. Germán Rodolfo FERRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SEÑOR FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA.  
VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE.

S

D

DOCUMENTACION SUJETA A REVISION - LA RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA ACEPTACION NI CONFORMIDAD.
Fecha 25 ENE. 2008 Hora: 12:15
Fiscalía de Estado de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

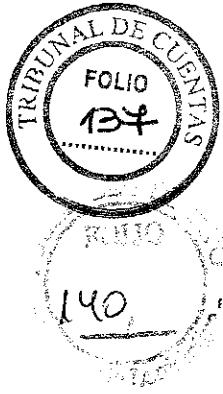
*Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos*

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ERIC LEONARDO PÉREZ  
AUXILIAR PRINCIPAL  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
FISCALIA DE ESTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA TCP. 25/08

USHUAIA, 08 FEB 2008

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO:

Por medio de la presentes me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y en el marco de las actuaciones siguientes: "EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" y "EXPTE. N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)", a fin que de solicitarle informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia si el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos se encuentra debidamente homologado en el ámbito de dicha Secretaría.

Así también y habiendo tomado conocimiento del Dictamen D.A.J.B.A. N° 206/06, el cual se acompaña en copia simple, informe a este órgano de control si se ha adoptado el criterio sostenido en dicho dictamen o bien, si dicha autoridad se ha apartado de lo allí plasmado.

El presente pedido deberá cumplimentarse en un plazo de 48 horas, y se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal mediante lo establecido en los artículos 4º inciso c), de la Ley Provincial 50.

Sin otro particular Saludo a Ud. Atte.

Dra. MÓNICA CRISTINA PÉREZ  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SEÑOR SECRETARIO DE TRABAJO.

WALTER LUCIANI

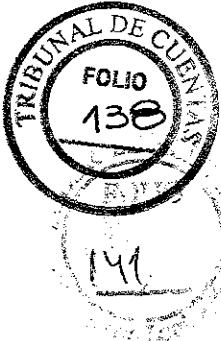
S

D

~~ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Pielos Continentales, son y serán Argentinos" N°.

SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO	SALIO
17 FEB 2008	
Hora: 13:15	Hora:



Provincia de Tierra del Fuego Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE TRABAJO

Nota N° 008 / 08.-

Letra: D.S.P.

USHUAIA, 13 de Febrero de 2008.-

**SRA. SECRETARIA LEGAL:**

Por indicación del Sr. Secretario de Trabajo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en contestación a su Nota N° 125/08 de fecha 08/02/08 recepcionada en esta Secretaría de Trabajo el día 12/02/08 informando que la Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puerto no se encuentra Homologado en esta Secretaría. De igual manera se informa que dicha homologación se encuentra en trámite en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante Expte. 1.190.199.

No siendo para más, me despido de Usted con la mayor cordialidad y respeto.-

Leonardo Rubén García  
Director de Trabajo Sector Público  
Secretaría de Trabajo

Visto, egrégio el Expte T. 1 08/08

Mónica Cristina Penedo  
Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN	
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA	
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD.	
FECHA	14 FEB 2008
HORA	10:20
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	

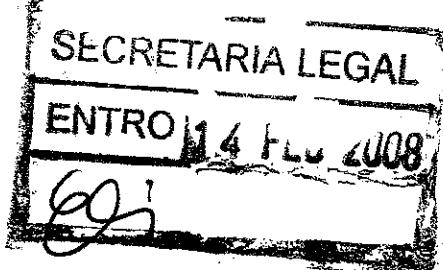
A la  
Secretaría Legal del  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
Dra: Mónica Cristina PENEZO  
USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

CARMEN VILLEGAS  
MESA DE ENTRADAS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

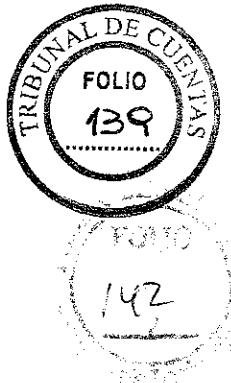
Pase a la Secretaria Legal a sus efectos  
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA. 14/02/08

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME LEGAL N° 77 /08.

LETRA: T.C.P.- C.A.

CDE: Expte. N° 08/2008 TCP-SL.

Ushuaia, 14 FEB 2008

**SRA. SECRETARIA LEGAL:**

Vuelven a este Servicio Jurídico el expediente del corresponde caratulado: **“S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS. LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007”**, a fin de emitir el pertinente dictamen jurídico.

**I.- ANALISIS:**

Debe destacarse que a fs. 127 obra Informe Legal N° 28/2008 LETRA: T.C.P. -S.L. a través del cual la Sra. Secretaría Legal solicitó al Sr. Presidente de este Tribunal se requiera información a la Secretaría de Trabajo y a la Dirección Provincial de Puertos respecto de la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo y en particular respecto del pago del ítem Fondo Estímulo reglado por el artículo 69 de dicho convenio.

Así también mediante Nota TCP N° 52/08 el Sr. Presidente de este Tribunal en el marco de las actuaciones caratuladas, “ EXPEDIENTE N° 51/2007 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS S/ LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007” y “EXPEDIENTE N° 491/2005 DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS ACTA SUSCRIPTA CON LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)”, solicitó al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia se aboque al análisis de la legalidad del Convenio según la competencia reglada por el art. 167 de la Constitución Provincial y art. 1 inc. d), e), art. 3 y concordantes de la Ley Provincial N° 3, por lo que respecto de la consulta formulada por el Sr. Auditor Fiscal a fs. 214, punto 1, se deberá estar a lo decidido por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, luego que el mismo efectúe la pertinente investigación.

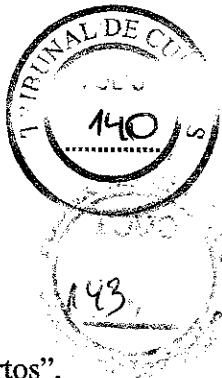
Sin perjuicio de ello y atento que la Dirección Provincial de Puertos ha informado a fs. 134 que se ha efectuado el pago correspondiente al ejercicio 2006 del Adicional Fondo Estímulo reglado por el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, y que dicho convenio fue ratificado por Decreto Provincial N° 4254/06, respecto del “Acta

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



puesta en vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos”, que se encuentra en el ámbito Nacional en trámite para su debida homologación, este Tribunal no puede dejar de efectuar un análisis respecto de la legalidad de la aplicación de dicho convenio no encontrándose perfeccionado el mismo mediante la correspondiente homologación.

Así surge de la información colectada que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos actualmente no se encuentra **homologado**, expresando el Sr. Presidente de dicho organismo, que el mismo se encuentra “*en trámite para su debida homologación*” (sic).

Debemos aquí recordar cual es el objeto de la homologación de un convenio colectivo de trabajo. La homologación supone la verificación del estado de la legalidad, es decir, observar que el convenio no viole normas de orden público o garantías constitucionales, oportunidad y conveniencia del convenio.

Así claramente lo explica GRISOLIA Julio Armando en su libro “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” (lexis Nexis Depalma Edicion Abril 2004), cuando expresa “*El control de legalidad consiste en observar que el convenio no viole normas de orden público o garantías constitucionales, mientras que el control de oportunidad y conveniencia apunta a evitar que el convenio afecte el bien común. Ambos controles son efectuados por el Ministerio de trabajo.*” Y continua diciendo: “*La homologación tiene carácter constitutivo: si no está homologado, el acuerdo de las partes no tiene valor de CCT, ni siquiera de contrato de derecho privado...*” (el destacado me pertenece).

Debe destacarse que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos expresamente establece en el Capítulo I. “PARTES”, artículo 1º “... *El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su publicación, con efecto retroactivo a partir de su homologación con renovación automática por el término de doce (12) meses.* (el destacado me pertenece).

Asimismo del “ACTA PUESTA EN VIGENCIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS”, se acordó en la cláusula TERCERA, lo siguiente: “*Que la DPP dispondrá tramitar la ratificación de la presente mediante Decreto Provincial para su posterior homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego.*” (el destacado me pertenece)

**ES COPIA FIÉL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Cabe recordar que dicha Acta de Puesta en vigencia fue ratificada por Decreto Provincial N° 4254/06, quedando aún por cumplir la pertinente homologación que las mismas partes acordaron para la puesta en vigencia del Convenio Colectivo aquí analizado.

En el ámbito Provincial la Ley 113 “ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL: DETERMINACION DE MECANISMO DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA FIJAR CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO Y RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES”, en el artículo 8º dice: “*El procedimiento de la negociación colectiva será el establecido por la ley Nacional N° 14.250*”.

El artículo 10 del mismo cuerpo legal dice: “*El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley*”.

Por último en el análisis de lo reglado por dicha normativa citaremos el artículo 14 el cual establece: “*Instrumentados los acuerdos por la autoridad correspondiente, o vencido el plazo para hacerlo sin que medie acto expreso, el texto completo de aquéllos será remitido a la Autoridad de Aplicación para su registro y publicación dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos. Los acuerdos regirán formalmente a partir del día siguiente al de su publicación y se aplicarán a todos los empleados organismo y entes comprometidos*”.

Claramente surge de la normativa expuesta que para que una Convenio Colectivo de Trabajo sea válido, ademas de contar con la ratificación del Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación, esta es la Secretaría de Trabajo de la Provincia debe homologarlo, Registrarlo y Publicarlo. La Inobservancia de tales extremos hace imposible su aplicación. Más aún si tenemos en cuenta en el caso que nos compete que las partes acordaron someterse al marco de lo reglado por Ley Provincial 113, Ley Nacional 14.250. (según constancias obrantes a fs. 50 del expediente D.P.P. N° 491/2005).

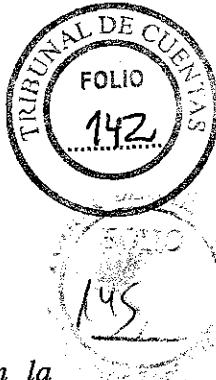
Así ha dicho la Corte Suprema de Justicia que: “*El acto de homologación establece los ámbitos personal, territorial y temporal de aplicación de la convención, al mismo tiempo que extiende sus efectos a todos los trabajadores de la actividad o categoría* . (CS. Octubre 30-1990) Ty SS, 1991-49.

*En el mismo sentido se ha expedido la Cámara Nacional del Trabajo: “El acto homologatorio no es un reglamento general, sino un acto administrativo habilitante*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antarctica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



de la producción, en cada caso, del efecto establecido por la ley, fundado en la comprobación de la concurrencia de los requisitos formales y de la ausencia de objeciones de legalidad y oportunidad". (CNTrab., sala de feria, enero 24-1997 Confederación General del Trabajo de la República Argentina C. Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional), TySS, 1997-224.

Para reafirmar lo hasta aquí expuesto se transcribe lo sostenido por la misma Cámara cuando dijo: "Aún cuando las partes suscribieran un convenio colectivo que el Ministerio de Trabajo homologó y registró, la circunstancia de que en uno de sus artículos se establezca que sus disposiciones rigen a partir de su homologación no resulta jurídicamente eficaz para prescindir del recaudo de la publicación que prevé el art. 5º de la Ley 14.250 para la vigencia de sus normas, en especial cuando la misma resolución dispone el cumplimiento de tal requisito". (CNTrab., sala III, abril 23-2003 - Bottarlini, Juan c, Siembra A.F.J.P. s. Despido.).

Por otra parte analizada que fuera la Ley Provincial N° 69 "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS: CREACION", se advierte que el art. 3 regla lo siguiente: "La Dirección Provincial de Puertos tiene las siguientes funciones, atribuciones y deberes: Inc. f) "Administrar sus fondos para el estudio, proyecto, construcciones, mejoramiento, conservación de los puertos y sus obras de arte, debiendo elevar al Poder Ejecutivo Provincial una memoria detallada del ejercicio vencido antes del 31 de julio del año siguiente la que deberá publicarse en el Boletín Oficial".

De ello se infiere que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puerto art. 69, ítem "Fondo Estímulo", está en una clara contradicción con la Ley de Creación de dicha Dirección, atento que la misma establece taxativamente el objeto de la Administración de los fondos, la cual se encontraría vulnerada con tal gasto.

## II.- CONCLUSION.

Atento a los antecedentes así expuestos este Cuerpo de Abogados entiende que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, no resulta aplicable en las condiciones en que se encuentra en la actualidad. Solamente una vez homologado podrá entrar en vigencia. Cumplido con tal recaudo se deberá tener en cuenta lo ut-supra analizado respecto al artículo 69 de dicho Convenio el cual regla el "Fondo Estímulo".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



En dicho entendimiento y de considerarlo pertinente los Sres. Miembro de este Tribunal, se deberá poner en conocimiento de lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial, como así también tener presente la intervención que se solicitó a la Fiscalía de Estado.

Con las consideraciones expuestas se elevan estas actuaciones para la continuidad del trámite.

Dra. Sandra Anahí Favall  
ABOGADA  
Mat. Prov. N° 365  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Ushuaia, 15 de Febrero 2008

Al Presidente:

Completando lo expresado se elevan  
las presentes actuaciones para continuidad del  
trámite.

Dra. MÓNICA CRISTINA PENLUZ  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

De acuerdo con informe legal, pase  
a consideración y elección del Dr.  
Presidente.

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

18/02/08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Pase a Reclamar Dr. Juan Sal Cravica, al efecto  
de analizar las presentes actuaciones y preparar  
acuerdo plenario del caso.



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

25/02/08



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día 04 de Marzo de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 27º y cctes. de la Ley Provincial N° 50, modificado por Ley Provincial 495 y contando con el quórum previsto en el mismo, al **Expediente Letra: T.C.P.-S.L. N° 08/08** del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “**S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007**”; -----

Inicialmente, hace uso de la palabra el **Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas**; expidiéndose en orden a emitir su Voto: “...Viene a conocimiento y consideración de este Presidente el Expediente Letra: T.C.P. N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “**S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS LIQUIDACIÓN FONDO ESTÍMULO 2007**”; por lo que resulta procedente analizar el mismo con el objeto de fundar mi voto:-----

Que el expediente bajo examen viene a consideración de este Presidente precedido del Informe legal Letra T.C.P.-C.A. N° 77/08 (fs.139/143) elevado jerárquicamente por la letrada integrante del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes exhaustivamente detallados, hago remisión a ellos en honor a la economía del procedimiento, sin perjuicio de puntualizar aquellos que estimo relevantes a fin de resolver el mismo.-----

Que, en oportunidad de expedirse sobre la cuestión bajo examen, la citada letrada expone en los siguientes términos: “...Atento que la Dirección Provincial de Puertos ha informado a fs. 134 que se ha efectuado el pago correspondiente al ejercicio 2006 del Adicional Fondo Estímulo reglado por el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, y que dicho convenio fue ratificado por Decreto Provincial N° 4254/06, respecto del “Acta puesta en vigencia Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos”, que se encuentra en el ámbito nacional en trámite para su debida homologación, este Tribunal no puede dejar de efectuar un análisis respecto de la legalidad de la aplicación de dicho convenio no encontrándose perfeccionado el mismo mediante la correspondiente homologación...” (sic) -el subrayado es propio-. -----

A posteriori, la letrada efectúa un análisis de la legislación, doctrina y jurisprudencia local y nacional vigente y aplicable en relación al acto administrativo de la homologación del citado Convenio Colectivo de Trabajo, a cuyos términos hago remisión en mérito al principio de economía, y de los que sólo me permito puntualizar que el Convenio Colectivo de Trabajo del citado ente prescribe en el *Capítulo I. “PARTES”, Artículo 1º “...El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia por un (1) año a partir de la*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



fecha de su publicación, con efecto retroactivo a partir de su homologación con renovación automática por el término de doce (12) meses..." (sic) -el subrayado es propio-. Asimismo, citando a la doctrina especializada destaca: "...La homologación tiene carácter **constitutivo**: si no está homologado, el acuerdo entre partes no tiene valor de CCT, ni siquiera de contrato de derecho privado..." (sic).-----

Agrega la letrada que: "...Claramente surge de la normativa expuesta que para que un Convenio Colectivo de Trabajo sea válido, además de contar con la ratificación del Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación, esta es la Secretaría de Trabajo de la Provincia debe homologarlo, Registrarlo y Publicarlo. La inobservancia de estos extremos hace imposible su aplicación. Mas aun si tenemos en cuenta en el caso que nos compete que las partes acordaron someterse al marco de lo reglado por la Ley Provincial 113, Ley Nacional 14.250 (según constancias obrantes a fs. 50 del expediente D.P.P. N° 491/2005) (sic).-----

A más de ello, la letrada manifiesta: "...Por otra parte analizada que fuera la Ley Provincial N° 69 "DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS: CREACIÓN", se advierte que el art. 3 regla lo siguiente: 'La Dirección Provincial de Puertos tiene las siguientes funciones, atribuciones y deberes: Inc. F): Administrar sus fondos para el estudio, proyecto, construcciones, mejoramiento, conservación de los puertos y sus obras de arte, debiendo elevar al Poder Ejecutivo Provincial una memoria detallada del ejercicio vencido antes del 31 de Julio del año siguiente, la que deberá publicarse en el Boletín Oficial'...". De ello se infiere que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos art. 69, ítem 'Fondo Estímulo' esta en una clara contradicción con la Ley de Creación de dicha Dirección, atento que la misma establece taxativamente el objeto de la Administración de los fondos, la cual se encontraría vulnerada con tal gasto..." (sic). Por consiguiente, la letrada actuante esboza las siguientes conclusiones: "...Atento los antecedentes así expuestos este Cuerpo de Abogados entiende que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, no resulta aplicable en las condiciones en que se encuentra en la actualidad. Solamente una vez homologado podrá entrar en vigencia. Cumplido con tal recaudo se deberá tener en cuenta lo ut- supra analizado respecto del artículo 69 de dicho Convenio el cual regla el 'Fondo Estímulo'..." (sic) -el subrayado es propio-.-----

En ese sentido, analizadas por este suscripto las conclusiones del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas, como las demás constancias obrantes en las actuaciones, entiendo que el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos adolece de elementos esenciales a los fines de su vigencia y efectos jurídicos, cual es su homologación, publicación y registro; acto (homologación) que, a su vez, tiene carácter **constitutivo**, implicando, por consiguiente, que sólo y únicamente nace jurídicamente a partir de

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

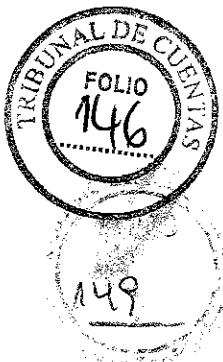
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



entonces, y no antes, careciendo de validez jurídica cualquier tipo de aplicación en sentido contrario.-----

En consecuencia, es dable recalcar que, a diferencia de los principios del derecho privado (capacidad), la competencia es la excepción y la incompetencia la regla, es decir el órgano administrativo solo puede hacer lo que el derecho le permite *-postulado de la permisión expresa-*. Es decir que los órganos administrativos solo actúan si les está permitido en forma expresa. Sostiene la doctrina administrativa que frente al principio *"debe entenderse permitido todo lo que no está prohibido"*, que domina, en general, la vida civil, es propio de la administración el apotegma *"puede entenderse prohibido lo no permitido"*, (conf. Tomás HUTCHINSON, *"Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego"*, Pág. 17).-----

En efecto, ello dimana del principio de legalidad del procedimiento administrativo, que implica que la administración debe actuar de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (leyes, reglamentos, principios generales); es decir, en el caso que nos ocupa, que la Dirección Provincial de Puertos se ajuste a las leyes y al mismo Convenio Colectivo de Trabajo del citado ente que estipula en el *Capítulo I. "PARTES"*, *Artículo 1º "...El presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su publicación, con efecto retroactivo a partir de su homologación..."* (sic) -el subrayado es propio-.-----

Asimismo y, vinculado a este principio se encuentra el principio de jerarquía normativa, que se erige sobre la base de una estructura piramidal en la edificación del derecho. La exigencia de la legalidad reposa en la necesidad de una previa atribución de competencia por el ordenamiento, para que la administración pueda actuar en determinado sentido. Y en el caso en examen se verifica que son las partes que suscribieron el instrumento laboral colectivo, las que convinieron en someterse al marco normativo de la Ley Provincial N° 113, norma local que a su vez reenvía a la Ley Nacional N° 14.250.-----

Por lo expuesto precedentemente, adhiero totalmente al criterio del Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 77/08, inclinando mi voto en el sentido de formular una observación legal, con los alcances y efectos del artículo 30° de la Ley Provincial N° 50, respecto del artículo 69° del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos que regula el denominado 'Fondo Estímulo'; toda vez que el mismo no está vigente; y a su vez transgrede el principio de especialidad del gasto público, atento a que dicho gasto se encuentra en clara contradicción con la Ley de Creación del mismo ente (Ley Provincial N° 69), que prescribe el destino de sus fondos a fines específicos (*"el estudio, proyecto, construcciones, mejoramiento, conservación de los puertos y sus obras de arte"*), y no a erogaciones corrientes. Todo ello, sin perjuicio, de establecer que el presente análisis no implica verificar la legalidad del convenio *in toto* cuya competencia específica la tienen otros

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



estamentos del Estado Provincial; y sin perjuicio de extender el presente análisis a las eventuales implicancias económico-financieras derivadas de la aplicación irregular del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

Paralelamente, deviene procedente intimar al cuentadante (D.P.P.) a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del denominado 'Fondo Estímulo' (Art. 69º C.C.T.), en función de su improcedencia y bajo apercibimiento de aplicación de sanciones normadas por el art. 4º inc. H) de la Ley citada, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

Asimismo, corresponde notificar el pronunciamiento que se dicte oportunamente, al citado ente autárquico (D.P.P.); al Poder Ejecutivo Provincial; a la Fiscalía de Estado de la Provincia; como asimismo a la Vocalía de Auditoría y Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, considero correspondería remitir oportunamente las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, a efectos que evalúe la existencia del presunto perjuicio fiscal en el caso en examen, en mérito a su competencia exclusiva al respecto, derivada de lo normado en el artículo 49º y cctes. de la Ley Provincial N° 50.

Así he votado.

Acto seguido toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría este Tribunal de Cuentas**, ratificando su postura deslizada en las presentes actuaciones (fs. 143 *in fine*), y manifestando su criterio de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que vota en igual sentido.

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 27º; 30º y cctes. de la Ley Provincial N° 50 modificada por su similar N° 495; **RESUELVE**:

**ARTICULO 1º) Formular Observación Legal**, con los alcances y efectos del artículo 30º de la Ley Provincial N° 50, respecto del artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos que regula el denominado 'Fondo Estímulo'; toda vez que el mismo no está vigente; y a su vez transgrede el principio de especialidad, atento los fundamentos esbozados precedentemente. Todo ello, sin perjuicio, de establecer que el presente análisis no implica verificar la legalidad del convenio *in totum* cuya competencia la tienen otros estamentos del Estado Provincial; y sin perjuicio de extender el presente análisis a las eventuales implicancias económico-financieras derivadas de la aplicación irregular del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

**ARTICULO 2º) Intimar** a la Dirección Provincial de Puertos a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del denominado 'Fondo Estímulo' (Art. 69º C.C.T.), en función de su improcedencia y bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones normadas por el art. 4º inc. H) de la Ley citada, y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



**ARTICULO 3º)** Remitir oportunamente las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, a efectos que evalúe la existencia del presunto perjuicio fiscal en el caso en examen, en mérito a su competencia exclusiva al respecto, derivada de lo normado en el artículo 49º y ctes. de la Ley Provincial N° 50.

**ARTICULO 4º)** Notificar con copia certificada del presente, a la Dirección Provincial de Puertos; al Poder Ejecutivo Provincial; a la Fiscalía de Estado de la Provincia; como asimismo a la Vocalía de Auditoría y Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas.-----  
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORÍA:  
C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI -----

**ACUERDO PLENARIO N°**

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LORENA C. GONZALEZ  
Secretaria Privada  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

SECRETARIA GENERAL

G.T.E.

CONTROL N°

ENTRO SALIO

07 MAR. 2008

HORA: 13:15

SECRETARIA GENERAL



NOTA N° 282 /08  
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 06 DE MARZO DE 2008

Mediante la presente y por disposición de los Sres. Miembros de éste Tribunal de Cuentas, remito a Ud. copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1592, a los efectos de su correspondiente publicación.  
Sin otro particular saluda a Ud. atte.

  
LORENA CECILIA GONZALEZ  
SECRETARIA PRIVADA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



NOTA N° 281 /08  
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 06 DE MARZO DE 2008

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL  
SRA. GOBERNADORA

Mediante la presente y por disposición de los Sres. Miembros de éste Tribunal de Cuentas, me dirijo a Ud. a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1592, de acuerdo a lo establecido mediante el Art. 4° del Acuerdo de mención.

Sin otro particular saludo a Ud. atte

GOBIERNO DE LA	A DE
TIERRA DEL FUEGO	A.S.
SEÑOR GOBERNADOR	
REGISTRO N°	
ENTRO	SALIO
0808	
D 7 MAR 2008	
HORA: 13:15	

*[Handwritten signature and initials over the stamp]*

LORENA CECILIA GONZALEZ  
SECRETARÍA PRIVADA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SRA.  
MARIA FABIANA RIOS  
S / D

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

*[Handwritten signature]*  
María Mabel Duarte  
Secretaría Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

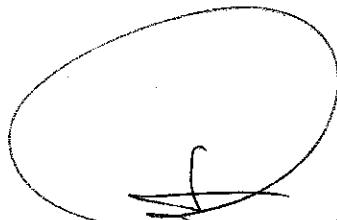


USHUAIA, 06 DE MARZO DE 2008

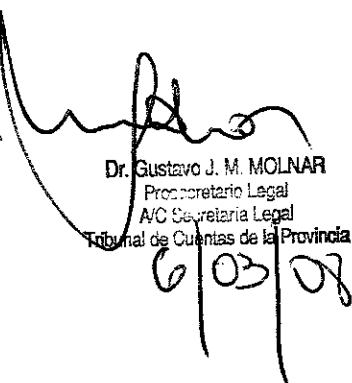
SR. PROSECRETARIO LEGAL  
Dr. Gustavo MOLNAR

Mediante la presente y por disposición de los Sres. Miembros de éste Tribunal de Cuentas, remito a Ud. copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1592, a los efectos de su correspondiente notificación.

Sin otro particular saluda a Ud. atte.



LORENA CECILIA GONZALEZ  
SECRETARIA PRIVADA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Notificado:   
Dr. Gustavo J. M. MOLNAR  
Prosecretario Legal  
A/C Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
6/03/08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas”

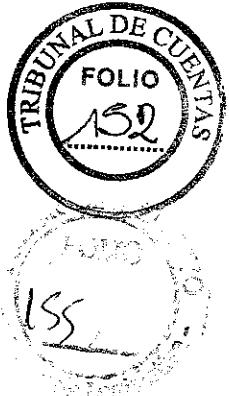
María Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



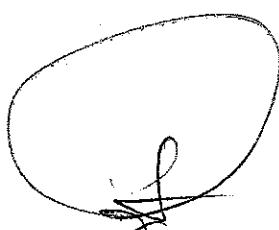
NOTA N° 280 /08  
LETRA: T.C.P.

USHUAIA, 06 DE MARZO DE 2008

FISCALIA DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA

Mediante la presente y por disposición de los Sres. Miembros de éste Tribunal de Cuentas, me dirijo a Ud. a los efectos de remitir adjunto a la presente, copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1592, de acuerdo a lo establecido mediante el Art. 4º del Acuerdo de mención.

Sin otro particular saludo a Ud. atte



LORENA CECILIA GONZALEZ  
SECRETARIA PRIVADA  
Tribunal de Cuentas de la Provin

SR. FISCAL DE ESTADO  
Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE  
S \_\_\_\_\_ / D \_\_\_\_\_

DOCUMENTACION SUJETA A REVISION - LA  
RECEPCION DE LA PRESENTE NO IMPLICA  
ACEPTACION NI CONFORMIDAD.  
Fecha: 1 MAR. 2008 Hora: 12:32

Fiscalía de Estado de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”

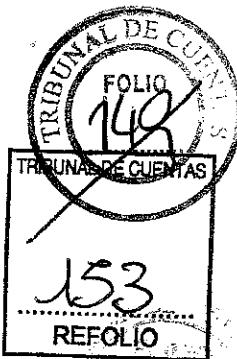
Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## CÉDULA

**SR/A:** Sergio Fernando GARCIA

PRESIDENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTO

**DOMICILIO:** Av. Maipú N° 540 – USHUAIA – DOMICILIO LEGAL

Hago saber a Ud., que en relación al Expte. N° 08/08 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007" se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 1592.

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1592.

### QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Ushuaia, 07 MAR 2008

LORENA CECILIA GONZALEZ  
SECRETARÍA PRIVADA  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En Ushuaia, a los 07 días del mes de MARZO de 2008, me constituyó en el domicilio de Av. Maipú 540 y fui atendido por una persona que dijo llamarse CLAUDIO APIS, a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación y copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1592.

**FIRMA:** .....

**ACLARACIÓN:** .....

**D.N.I. N°** .....

**NOTIFICADOR:**

CLAUDIA V. APIS  
Mesa de Entradas  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

07 MAR. 2008

000778

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

María Mabel Duarte

Secretaria Privada

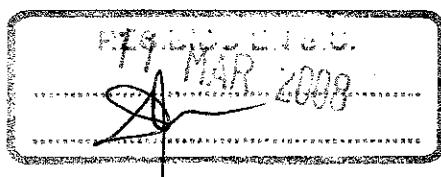
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Pase al Secretario Contable á sus efectos  
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA,

Nro. 3º Pleno Fjs 147

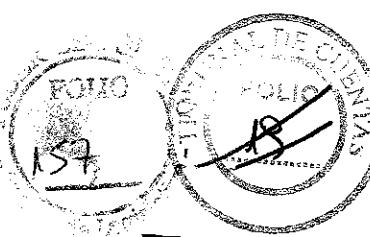
CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
vOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

100308.-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 317/08  
LETRA: T.C.P.

USHUAIA,

14 MAR 2008

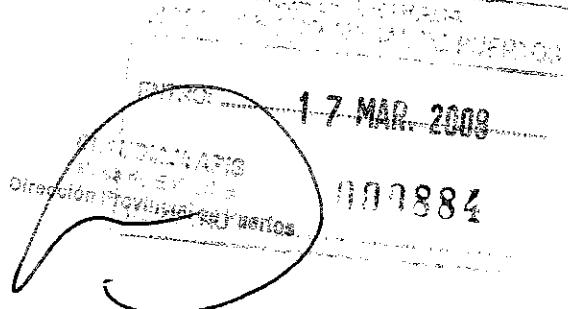
SR. PRESIDENTE DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL  
DE PUERTOS  
S / D

Me dirijo a Ud. en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 08/08, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", a fin de solicitarle remita a este Organo de Control, las actuaciones por las cuales se efectuaron la totalidad de los pagos a los agentes de planta permanente de esa dirección, en lo atinente al Fondo Estímulo establecido por el Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos.

El presente pedido deberá ser cumplimentado en un plazo de setenta y dos (72) horas, y se efectúa de acuerdo a las atribuciones conferidas a este Tribunal de Cuentas, mediante lo establecido en el Artículo 4º inc. c), de la Ley Provincial N° 50.

Sin otro particular, saludo a Ud. Atte

C.º: M. Pérez Topor  
Prosecretario Contable  
V/C Secretaria Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y seguirán siendo parte integral de la República Argentina"

Maria Mercedes

Secretaria Privada 1

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN  
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA  
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD.  
FECHA: 8 MAR 2008 HORA: 9:34

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

158 CARMEN VILLEGAS  
MESAS DE ENTRADAS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



**- SOLICITA VISTA; ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS -**

**SUSPENDA PLAZOS -**

**A LAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.**

**SERGIO FERNANDO GRACIA - DNI.Nº 16.149.120 -**

en carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, debidamente designado por Decreto Provincial N° 3627/07 de fecha 18/12/2007, conforme copia agregada a la presente, con el patrocinio del Dr. ROBERTO CARLOS ROMERO, Abogado, Matricula Profesional N° 124 del registro del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia e Inscripto en el tomo 057 - folio 0681 Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, constituyendo domicilio legal en la Av.Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, en relación a las actuaciones tramitadas en los expedientes Letra: T.C.P.-S.L. N° 08/08 caratulado "S/ Convenio Colectivo de Trabajo Dir. Prov. De Puertos liquidación fondo estímulo 2007" y T.C.P. N° 355/07 caratulado "S/ Convenio Colectivo de Trabajo Dir. Prov. De Puertos liquidación fondo estímulo 2007" – Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego - me presento respetuosamente ante las autoridades de la delegación del Tribunal de Cuentas y digo:

**OBJETO:**

Que habiendo sido notificado el día 07 de marzo del corriente año, a través de cedula recibida bajo el registro de mesa de entradas N° 778/08 – D.P.P., del acuerdo plenario registrado bajo el N° 001592 de fecha 04 de marzo de 2008, obrante en el

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

María Mabel Duarte

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN PROPIEDAD DE LA PROVINCIA

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

2008-03-08 10:00:00 EANT.TC.Y. SL-44-2008

expediente Letra: T.CP.-S.L. Nº 08/08 del registro de ese Tribunal de Cuentas, caratulado "S/ Convenio Colectivo de Trabajo Dir. Prov. De Puertos Liquidación Fondo Estímulo 2007", compuesto por seis fojas útiles, vengo por este acto, a solicitarle que a través de vuestra autoridades, tenga bien disponer las diligencias necesarias, a los fines de que se admita y disponga tomar vista y obtener copias certificadas de las actuaciones administrativas que esta parte considere necesario, respecto a los expedientes indicados en el acuerdo plenario Nº 001592 de fecha 04 de marzo de 2008.

En virtud de ello, se ha de solicitar la suspensión de los plazos ordenados en dicha cedula, hasta tanto sea entregado la documental solicitada a esta parte.

Motiva tal requerimiento, la necesidad de poder contar con dichos documentos, a los fines de poder con ellos, formular los descargos, fijar posición y alegar conforme a derecho. Ello, en el marco del requerimiento indicado en el mismo Acuerdo Plenario.

Sin otro particular, y en la espera de una pronta y favorable respuesta, saludo a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con distinguida consideración y respeto.

**USHUAIA,** de marzo de 2008.-

ROBERTO CARLOS ROMERO  
ABOGADO  
Mat. Prov. S.I. IP Nº 124  
Tomo 057 - Folio 0681  
Cám. Fed. Apel. Com. Rivadavia

SERGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina Islas del Atlántico Sur  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 18 DIC. 2007

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es necesario designar Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Desígnese Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Sr. Sergio Fernando GARCIA, D.N.I. N° 16.149.120, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos en el artículo 5º de la Ley Provincial 69 y Ley Provincial 104.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

DECRETO N°

3627/07

G. T. F.

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
Ministro de Gobierno,  
Coordinación General y Justicia

MARÍA FABIANA RIOS  
Gobernadora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos. *Propiedad Privada*

Ricardo E. CHEQUEMAN

Subdirector General

Dirección General de Documentación

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

María Mabel Duarte

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Nota Interna N° 305/08

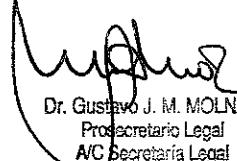
Ushuaia, 31 de Marzo de 2008.

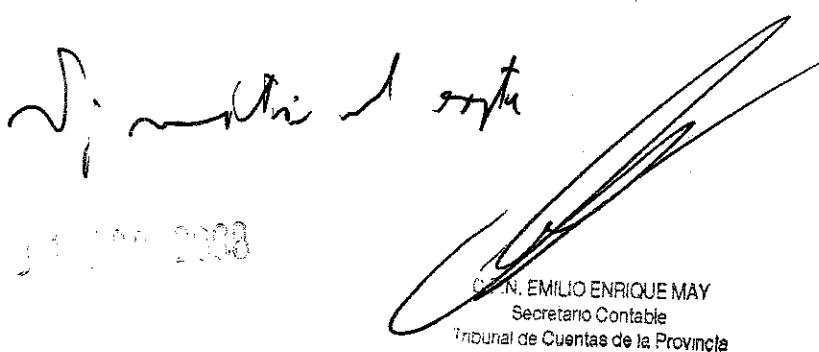


SR. SECRETARIO CONTABLE  
C.P. Emilio E. MAY:

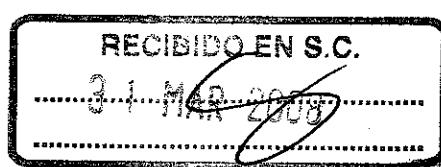
Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle remita a esta Prosecretaría Legal, el Expte. TCP-SL N° 08/2008, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", a fin de dar respuesta al Pedido de Vista solicitado por el Sr. Sergio Fernando GARCIA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

Atentamente.

  
Dr. Gustavo J. M. MOLNAR  
Prosecretario Legal  
A/C Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. EMILIO ENRIQUE MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

2-TC-Ush-SC-6051-2008



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
María Mabel Duarte  
Secretaría Privada

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son TERRITORIOS ARGENTINOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Se - 366



Nota Interna N° 306/08

Ushuaia, 31 de Marzo de 2008.

SR. PRESIDENTE TC.P.  
C.P. G. Rodolfo FEHRMANNN:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle remita a esta Prosecretaría Legal, el Expte. TCP N° 355/2007, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS - LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", a fin de dar respuesta al Pedido de Vista solicitado por el Sr. Sergio Fernando GARCIA, en su carácter de Presidente de la Dirección Provincial de Puertos.

Atentamente.

Dr. Gustavo J. MOLNAR  
Prosecretaría Legal  
A/C Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán parte integral de la República Argentina"

Mario Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA INT. N° 336/2008.  
LETRA T.C.P. - PR.

USHUAIA, 04 de Abril de 2008

SR. PROSECRETARIO LEGAL

En respuesta a su Nota Interna N° 306/08, por la cual solicita se remita a esa Prosecretaría Legal, el Expte. TCP N° 355/07, caratulado: "S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007"; se informa que el mismo no se encuentra en esta Secretaría de Presidencia.

No obstante, se indica que en la búsqueda del mismo, se detectó en el Libro de Registro de Expedientes Año 2007, el N° 355/07 se registró con la carátula: S/INVESTIGACIÓN DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS"; no coincidiendo con lo solicitado por la Dirección Provincial de Puertos.

Atentamente.

Marcelo Fabián Aliendro  
Secretario Privado  
Tribunal de Cuentas  
Provincial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTICA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Nota N° 550/08  
Letra: T.C.P -PL

Ushuaia, 15 ABR 2008

Señor: Sergio Fernando Garcia  
Domicilio: Avda. Maipu N° 510 – Ushuaia.-  
(Domicilio Legal)

Me dirijo a Usted en mi carácter de Prosecretario del Tribunal de Cuentas de la Provincia y en relación a su petición de toma de vista de las actuaciones caratuladas: **“S/CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO”**, que tramita por Expte. N° 08/2008, Letra S.L., a fin de hacerle saber que cuenta con un plazo de cinco (5) días, a tales efectos, a partir de su notificación.-

En tal sentido el artículo 49 de la Ley Provincial N° 141, expresa: *“Si el peticionario solicitare la fijación de un plazo para tomar vista, éste se dispondrá por escrito dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud.”*

*Ninguna vista será otorgada por un plazo menor de tres(3) días.*

*El dia de vista se considera que abarca sin límites en el horario de funcionamiento de la oficina en el cual se encuentra el expediente.-*

*A pedido del interesado, y a su cargo, se facilitarán las fotocopias de las piezas que solicitare”.-*

Por otro lado y respecto al Expte. N° 355/07, caratulado: **“CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007”**, cumple en informar y tal surge de la Nota Int. N° 336/2008, Letra T.C.P – PR que el Expediente N° 355/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, se caratula **“INVESTIGACION DEBITOS POR PRESTACIONES – COSEGUROS”**.

Hágole saber, que las actuaciones solicitadas se encuentran en el ámbito de la Secretaría Legal sede en calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia , en el horario de 9.00 a 15.00 hs.-

Sin otro particular lo saludo atentamente.-

Dr. Gustavo A. M. MOLNAR  
Prosecretario Legal  
A/C Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

16 ABR. 2008

001195

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Informe Legal N° 268/08  
Letra T.C.P. - P.L.  
Cde. Expte. N° 08/2008.-  
Letra: S.L.

Ushuaia, 30 ABR 2008

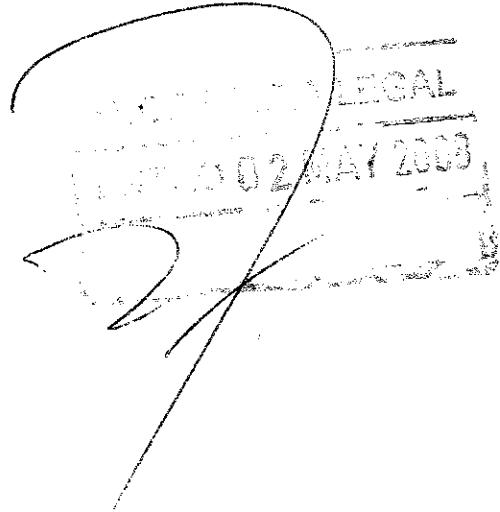
Señora Secretaria Legal:

Vuelve a este Prosecretario Legal, el expediente del correspondiente caratulado: "S/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS – LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007", atento haberse recepcionado por la Dirección Provincial de Puertos la Nota N° 550/08, Letra: T.C.P. - P.L., por la cual se le concedió al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Sr. Sergio GARCIA, la vista solicitada.-

Dado que a la fecha, se encuentran vencidos los plazos otorgados para la toma de vista, se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y posterior giro a la Vocalía de Auditoría atento a lo indicado en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1592.-

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, solicito se sirva indicar si lo ordenado en el Artículo 2º del citado plenario, deberá efectuarse por parte de esta Secretaría Legal o por la Secretaría Contable.-

Dr. Gustavo J. M. MOLNAR  
Prosecretario Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



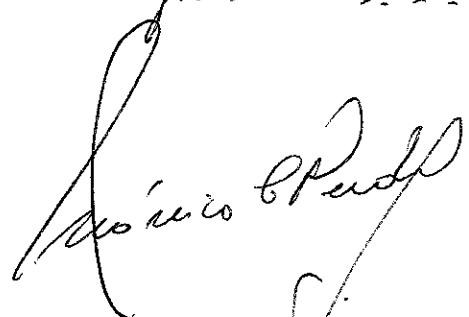
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Mabel Duarte

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"   
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Buenos Aires, 5 de Mayo 2001

En el día de la fecha se pone a su agencia a los presentes  
actos Nro N° 0615/08 hechos S.P.P. por la cual el Sr.  
Presidente del ente formula la presentación del Acuerdo Plenario  
N° 1592/08 y acuerdo de revisión en 48 p. artículos. ....



Dra. MÓNICA CRISTINA PENEZO  
Secretaria Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN  
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPICA FOLIO  
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD  
FECHA 28.04.2008 HORA 14:35  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Nota N° 6 1508.-

Letra: D.P.P.

USHUAIA, 28 de abril de 2008.-

**SEÑORES  
MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA.**

**Ref: "Notificación de cédula - Tribunal de Cuentas de la Provincia comunicada el día 7/03/2008 s/ acuerdo plenario reg.001592/08 del 4/03/08 - Planteo de recurso de revisión, subsidiariamente insistencia en los términos del art.30 stes y contes. de la Ley N° 50."**

El que suscribe, **Sergio Fernando GARCIA - D.N.I. N° 16.149.120**, en carácter de presidente de la Dirección Provincial de Puertos, debidamente designado a través del Decreto N° 3627/07 del 18 de diciembre de 2007, cuya copia se adjunta a la presente, con domicilio real y legal constituido en la Av. Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, en las actuaciones administrativas caratuladas "**s/ CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DIR. PROV. DE PUERTOS LIQUIDACION FONDO ESTIMULO 2007**" - (*expediente Letra: T.C.P. S.L. N° 08/08 - Reg. T.C.P.*), me presento ante los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respetuosamente y **DIGO:**

**I.- OBJETO DE ESTA PRESENTACIÓN:**

Que vengo en legal tiempo y forma, a interponer recurso de revisión y en forma subsidiaria, **formal insistencia** en los términos del **artículo 69 ss.ctes** con el **Capítulo VIII - artículo 30º ss.cc.** de la Ley Provincial N° 50, contra **el Acuerdo Plenario registrado bajo el N°**

SERGIO FERNANDO GARCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**001592/08 del 4 de marzo 2008**, en el cual dispone en su parte dispositiva, resuelve en primer lugar, **"formular observación legal respecto a la disposición del art.69 del C.C.T.. Ello por sostener que el mismo no se encuentra vigente, y a la vez, transgrede el principio de especialidad, atento a los fundamentos expuesto en sus considerandos..."**. En segundo término **"intima a la D.P.P. a que adopte las medidas conducentes a fin de suspender el pago del fondo estímulo (art.69 – C.C.T.) en función de su improcedencia y bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones normadas por el art.4 inc.H) de la ley citada y su Decreto Reg.nº 1917/99."**, solicitando a los señores miembros de ese tribunal de control provincial, disponga la revisión del referido acto, dejando sin efecto íntegramente el mismo, o bien subsidiariamente, se deje planteado formal insistencia en los términos de ley N° 50 – arts. 30 y 31, de acuerdo con las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que seguidamente paso a exponer.-

## **II. CUESTION PRELIMINAR - ANTECEDENTES:**

Cabe indicar como cuestión medular, que en el marco del expediente administrativo D.P.P. N° **491/05** caratulado **"acta suscripta con la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.)**, se ha celebrado el acto del día 9 de octubre del año 2006, conforme a las disposiciones de la ley provincial N° 113 **"ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL: DETERMINACION DE MECANISMOS DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA FIJAR CONDICIONES DE TRABAJO, EMPLEO Y RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES"**, a través de la cual, esta Dirección Provincial de Puertos, representado en ese acto por su presidente Sr. Oscar Rubén Núñez, su vicepresidente D/n. Salvador De Gaetano y el Director General de Seguridad e



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



Instalaciones Portuaria Señor Néstor Ramón LAGRAÑA, conjuntamente con los representantes paritarios designados y reconocidos por la parte de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), han acordado expresamente, poner en vigencia el convenio colectivo de trabajo de la Dirección Provincial de Puertos, el cual fuera entregado ante la Secretaría de Trabajo el día 4 de septiembre de 2006.

Que en este marco, las mismas partes, convienen que la totalidad de los artículos del convenio aludido, quedaran supeditado ad-referendum de la homologación que disponga el Ministerio de Trabajo de la Nación, como así también, toda modificación que en ese Ministerio se resuelva, la cual será acatada en su totalidad por ambas partes y de corresponder, ratificadas o rectificadas.

Que dicho acuerdo de partes, fue debidamente ratificada por el Decreto Provincial N° 4254/06 de fecha 7 de noviembre de 2006, el cual, en su considerando tercero expresamente sostiene que **"dicha vigencia resulta acordada por las partes, ad referéndum de la homologación que oportunamente dispondría el Ministerio de Trabajo de la Nación, y sujeto a las modificaciones que este resuelva"**.

Que conforme a ello, la Secretaría de Trabajo Provincial, ha remitido oportunamente las actuaciones referidas, a la Secretaría de Trabajo de la Nación, la cual ha promovido su trámite de homologación a través del expediente 1190199/06, el cual se encuentra llevado su gestión ante la Dirección de Negociación Colectiva D.N.R.T – Dpto. de Relaciones Laborales N° 1 sito en la Calle Callao 114/128 de la ciudad de Buenos Aires.

En tal sentido cabe indicar, que dicha entidad nacional, se encuentra avocada a la homologación respectiva, para la cual, ha requerido oportunamente a las partes, algunos requisitos de forma, los cuales han sido cumplimentado

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SERGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

conforme a la documental agregada a la presente, compuesta por 7 fs. útiles.

En cuanto al pago del fondo de estímulo cabe indicar también como cuestión esencial, que el mismo se ha tramitado y gestionado debidamente en el **expediente D.P.P.Nº 51/2007 caratulado "s/ liquidación fondo estímulo 2007"**, disponiéndose ambos pagos a través de las Resoluciones D.P.P.Nº 460/07; 611/07 y 1314/07 respectivamente. Se adjunta copias de los citados instrumentos, compuesto por 14 fs. útiles.

Que visto y analizado dicho instrumento administrativo, se observa que a fs.41/42, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha intervenido a través del acta de constatación Nº 47/07 – D.P.P, cuya copia en dos fs. se adjunta, realizando 6 observaciones, las cuales han sido debidamente contestadas a fs. 43 nota N° 0438/07 – letra: D.P.P. y fs. 59 – nota D.G.A. del 7/5/07, levantadas parcialmente por acta de constatación Nº 60/07 – T.C.P. del 17/4/07 obrante a fs.60/61. cuyas copias se adjuntan.

Que en tal sentido, se cree prudente y necesario indicar, que el informe N° **268/07** – Letra: TCP, de fecha 25 de junio de 2007, cuya copia es adunada en 6 fs. útiles, ha sostenido en su punto DICTAMEN apartado 1 respecto al Estado de Ejecución presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2006. lo siguiente “ **De acuerdo a lo descripto en el punto 1.1. del presente informe y con los alcances detallados en el mismo, la ejecución presupuestaria de gastos refleja razonablemente la totalidad de gastos comprometidos y devengados por el ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 2006.**” Seguidamente en el punto 2. Estado de ejecución presupuestaria de recursos al 31 de diciembre de 2006. sostiene que “**De acuerdo a lo descripto en el apartado III del presente informe y con los alcances detallados en el tercer párrafo del mismo,**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



**me abstengo de opinar sobre la ejecución presupuestaria de recursos, percibidos por el ejercicio financiero cerrado al 31 de diciembre de 2006"**

Que dicho informe, fue remitido por Resolución plenaria 89/2007 – Letra. T.C.P. de fecha 29/6/08, cuya copia en 3 fs. se aduna, al Poder Legislativo provincial en los términos del art.166 punto 4 de la Constitución Provincial, requiriendo en virtud del art.2 del mismo acto, una prórroga de plazos.

Que ante el contenido del acuerdo plenario en cuestión Nro. **001592/08**, el Ministerio de Trabajo de la Provincia, a dictado la Resolución N° 068/08 del 7/4/08 – publicado en el boletín oficial N° 2416 del viernes 18 de abril del corriente año. –

Que de igual modo cabe indicar, lo informado por el Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la D.P.P. a través de nota N° 105/08 – Letra: D.G.A., cuya copia se agrega, en el cual sostiene, “que el denominado *Fondo de Estímulo estipulado en el CCT*, se compone del 10 % del superavit correspondiente al año 2006. El mismo se compone, de sumar el total de los ingresos brutos, menos los gastos corrientes.

*Conforme a ello, se ha de indicar que el fondo de estímulo establecido en dicha normativa, es imputable presupuestariamente, a los gastos en personal, los que juntos a los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicio no personales, hacen todos ellos a la funcionalidad de la entidad, que se solventan con los ingresos generales del puerto”.*

### **III. DEL CONTENIDO DEL ACUERDO PLENARIO**

**REGISTRADO N° 001592/08 DEL 4 DE MARZO DE 2008 – SUBSANACION DEL PROCEDIMIENTO DEL**

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SERGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON DE LA PROVINCIA DE ARGENTINA

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ARGENTINA

En efecto, en el día 7 de marzo del corriente año, esta presidencia a cargo del suscripto, procede ha notificarse del acuerdo plenario registrado bajo el numero 1592/08, conforme ingreso del registro Mesa de Entrada D.P.P. N° 778/08 del 7/03/2008, disponiendo en su parte resolutiva, formular observación legal, con los alcances y efectos del art.30 de la Ley Provincial N° 50 respecto al art.69 del Convenio Colectivo de Trabajo de la D.P.P, que regula el fondo de estímulo toda vez que el mismo no esta vigente; y a su vez transgrede el principio de especialidad...” Sin perjuicio a analizar la legalidad del convenio en su totalidad cuya competencia tiene otros estamentos del estado provincial...”.

Que ante ello, se ha solicitado vista de las actuaciones, conforme nota del 18 de marzo del año 2008, la cual fuera concedida por el término de 5 días, de acuerdo nota N° 550/08 – letra. T.C.P. PL. notificada el 16/4/08.

Ahora bien, visto su contenido y alcance, se ha de observar, que el fundamento de la indicada decisión, radica esencialmente en la opinión legal sostenida a través del informe legal Letra: T.C.P.C.A. N° 77/08 de fecha 14 de febrero de 2008; conforme se indica en el voto preliminar del Presidente del Tribunal de Cuentas.

Concordantemente con ello, se cree prudente y necesario, realizar un análisis respecto al criterio vertido por el servicio jurídico del referido órgano de control provincial.

Así sostiene, luego de indicar que la D.P.P. ha informado que se ha efectuado el pago correspondiente al ejercicio 2006, del adicional fondo estímulo reglado por el art.69 del mismo instrumento, y que dicho convenio fue ratificado por Decreto Provincial nº 4254/06 respecto al acta puesta en vigencia C.C.T de la D.P.P que se encuentra en el ámbito nacional en trámite para su debida homologación”, que no se puede dejar de efectuar un análisis respecto a la



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



legalidad de la aplicación de dicho convenio, indicando según su criterio que no se encuentra perfeccionado el mismo mediante la correspondiente homologación.

En efecto, tal como surge de los medios probatorios agregados a la presente, el C.C.T, en cuestión, se halla efectivamente en trámite ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, conforme a lo que expresamente las partes han acordado oportunamente.

Ahora bien, seguidamente, luego de describir la opinión doctrinaria sobre la legalidad, homologación y efectos de los convenios colectivos de trabajo, indica como cuestión medular de su criterio, la celebración del "ACTA PUESTA EN VIGENCIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS" celebrada ante la Secretaría de Trabajo Provincial, el día 9 de octubre del año 2006, a través de la cual las partes, han acordado en su tercera cláusula lo siguiente: "**Que la D.P.P. dispondrá tramitar la ratificación de la presente mediante Decreto Provincial para su posterior homologación por parte de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego".**

En tal sentido, indica decisivamente, que dicha acta de puesta en vigencia fue ratificada por el Decreto Provincial nº 4254/06, "**quedando aún por cumplir la pertinente homologación que las mismas partes acordaron para la puesta en vigencia del C.C. aquí analizado".**

En razón a ello, describe lo indicado en la ley provincial nº 113 "**ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL: DETERMINACION DE MECANISMOS DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA FIJAR CONDICIONES DE TRABAJO, EMPLEO Y RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES**", la cual en su art.14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SERGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

dispone expresamente que "**Instrumentados los acuerdos por la autoridad correspondiente, o vencido el plazo para hacerlo sin que medie acto expreso, el texto completo de aquéllos será remitido a la Autoridad de Aplicación para su registro y publicación dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos. Los acuerdos regirán formalmente a partir del día siguiente al de su publicación y se aplicarán a todos los empleados, organismos y entes comprendidos.**"

Que conforme a lo transcripto, sostiene que de acuerdo a la normativa indicada, "**que para que una convenio colectivo de trabajo sea valido, además de contar con la ratificación del Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación, esta es la Secretaría de Trabajo de la Provincia debe homologarlo, Registrarlo y Publicarlo. La inobservancia de tales extremos hace imposible su aplicación. Mas aun si tenemos en cuenta en el caso que nos compete que las partes acordaron someterse al marco de lo reglado por ley Provincial nº 113, ley nacional 14.250 .."**

Al respecto, cabe hacer notar a modo esencial, conforme a los instrumentos que se agregan, que en virtud del criterio expuesto, en cuanto a la omisión operada, el propio Ministro de Trabajo ha resuelto a través de la Resolución N° 068/08 publicada en el boletín oficial N° 2416 del viernes 18 de abril del corriente año, "**registrar** la denominada "**ACTA PUESTA EN VIGENCIA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS**" **celebrada el día 9 de octubre del año 2006, conforme a los lineamientos expuestos en dicho instrumentos ad-referendum de la homologación que se encuentra pendiente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación desde la fecha de suscripción de la misma.**", saneando con ello, la



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



observación indicada a modo esencial, por el servicio jurídico a través del informe legal N° 77/08 - Letra: T.C.P. C.A. del 14/2/08.

Cabe reiterar en tal sentido, que dicho acto - Res. N° 068/08, se encuentra debidamente publicado en el boletín oficial n° 2416 del día viernes 18 de abril de 2008, cuya copia se adjunta, como así también, la indicada acta que como anexo de la misma se publica, cumpliendo con ello, lo establecido por el art.14 de la ley provincial n° 113 el cual exige que en su parte pertinente, que la autoridad de aplicación **registre y publique**, previsiones estas que hoy, se han cumplido.

En cuanto a lo sostenido por el servicio jurídico, respecto a las disposiciones del art.69 del Convenio Colectivo de Trabajo, contradiciendo, según su criterio, el artículo 3 de la ley de creación N° 69, es preciso indicar, que conforme a lo informado por el Director de Finanzas a cargo de la Dirección General de Administración de la D.P.P. a través de nota N° 105/08 - Letra: D.G.A., cuya copia se agrega, en el cual sostiene, **"que el denominado Fondo de Estímulo estipulado en el C.C.T., se compone del 10 % del superavit correspondiente al año 2006. El mismo se compone, de sumar el total de los ingresos brutos, menos los gastos corrientes.**

**Conforme a ello, se ha de indicar que el fondo de estímulo establecido en dicha normativa, es imputable presupuestariamente, a los gastos en personal, los que juntos a los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicio no personales, hacen todos ellos a la funcionalidad de la entidad, que se solventan con los ingresos generales del puerto".**

En tal sentido, deviene preciso indicar lo dispuesto por el artículo 2 de la misma ley de creación de la

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SERGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

entidad, la cual indica su **OBJETO Y JURISDICCIÓN**, el cual dispone en su parte pertinente, que “**Tendrá a su cargo todo lo referente a la actividad portuaria provincial y a la celebración y aplicación de convenios con reparticiones de otras jurisdicciones, así como la administración e inversión de sus recursos, quedando facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos que se relacionen con su finalidad. ...”**

Del texto transcripto, y de lo informado por la Administración General – (nota N° 105/08 – Letra: D.G.A.), se colige, que el denominado “fondo de estímulo” estipulado en dicho convenio, integraría presupuestariamente, los gastos de recursos humanos, los que juntos a los gastos de las partidas de bienes de consumo y de servicio no personales, coronarían naturalmente, el funcionamiento de la entidad autárquica estatal creada por su Ley 69.

De igual modo, deviene justo y necesario revelar, que de las intervenciones que vuestro órgano de control provincial, ha realizado sobre toda la ejecución del convenio, desde su origen hasta el día de la fecha, conforme a la documental ofrecida y agregada, surge claramente, que no se ha objetado, en forma clara, precisa y determinante, la legalidad del convenio, como así también la disposición del artículo 69 del C.C.T, ello, en cuanto únicamente a su forma de ejecución, según surge de las actas N° 47/07 y 60/07.

En definitiva, con los nuevos elementos normativos aportados a la presente, deviene correcto admitir el recurso de revisión en los términos del artículo 69 sste y contes de la ley 50, para que revisado y considerado dichos elementos por parte de los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, que han saneado el procedimiento observado por el servicio jurídico de esa entidad, proceda a dejar sin efecto el mismo.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



En forma subsidiaria, y en caso de no corresponder lo peticionado precedentemente, se ha de plantear subsidiariamente, formal insistencia en los términos de los artículos 30 y 31 del mismo cuerpo legal antes citado.

Ello así, en razón que el acto en cuestión, con los elementos aportados aquí, devendría en una insuficiencia de "**causa o razón**"; elemento éste, de fundamental importancia para fundar toda decisión, considerándose tal elemento, desde el punto de vista objetivo, como el "**Motivo**" de la actuación administrativa, es decir "los antecedentes o circunstancias de hecho o de derecho" que han determinado su dictado.- En otros términos, el motivo, "*se aproxima más al propósito y al fin. Consiste en la razón por la cual la autoridad se decide a otorgar el acto*".

Por lo tanto, es evidente y de fundamental importancia, que para en estos casos en particular, cuando se trata de la vigencia y en especial la aplicabilidad de una cláusula del C.C.T., que afectaría en principio derechos adquiridos por los trabajadores, la motivación aparece lógicamente, como una necesidad, tendiente a la observancia del principio de legalidad en la actuación de los órganos estatales, y que desde el punto de vista de la legalidad, responde a una exigencia fundada en la idea de una mayor protección de los derechos individuales, ya que su cumplimiento depende, que pueda conocer en forma efectiva y expresamente los antecedentes y razones que justifican el dictado del acto o actuación.-

Por lo expuesto, se ha de sostener, que dentro de nuestro ordenamiento positivo, no cabe dudas, ni discusión alguna, acerca de que todos los actos deben ser motivados. Este requisito adquiere una mayor importancia, en los actos realizados en ejercicio de facultades discrecionales, pues

SERGIO FERNANDO GARCÍA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

solamente la motivación de estos actos permite al juez determinar si son o no irrazonables.

Por todo lo expuesto, y en mérito al gran perjuicio que ocasionaría dejar sin efecto el C.C.T. en cuestión, es de solicitar a los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, la revisión, y posteriormente, la revocación de la resolución en cuestión, dejándose sin efecto en todos sus términos.

#### **IV.- PRUEBAS:**

A los fines de acreditar los extremos expuestos, se ofrece los siguientes medios probatorios.

##### **IV.1. DOCUMENTAL:**

**IV.1.1.** Fotocopia de la cedula de Notificación de fecha 04 de octubre de 2007, conjuntamente con el dictamen N° 2477 producido por la Tesorería Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del trabajo y acta acuerdo entre los representantes gremiales de la ATE y de la Dirección Provincial de Puertos de fecha 19 de octubre de 2007 (7 fs.).

**IV.1.2.** Fotocopia de la Resolución D.P.P. N° 460/07 de fecha 11 de abril de 2007. (2 fs.)

**IV.1.3.** Fotocopia de la Resolución D.P.P. N° 611/07 de fecha 07 de mayo de 2007. (2 fs.)

**IV.1.4.** Fotocopia de la Resolución D.P.P. N° 1314/07 de fecha 26 de septiembre de 2007. (10 fs.)

**IV.1.5.** Fotocopia de Acta de constatación N° 47/07 – D.P.P. de fecha 17 de abril de 2007. (2 fs.)

**IV.1.6.** Fotocopia de la Nota N° 438/07 Letra: D.P.P. de fecha 24 de abril de 2007. (1 fs.)

**IV.1.7.** Fotocopia de la Nota N° 146/07 Letra: D.G.A. de fecha 07 de mayo de 2007. (1 fs.)



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



**IV.1.8.** Fotocopia del Acta de Constatación N° 60/07 – D.P.P. de fecha 17 de abril de 2007. (2 fs.)

**IV.1.9.** Fotocopia del Informe N° 268/07 Letra: T.C.P. de fecha 25 de junio de 2007. (6 fs.)

**IV.1.10.** Fotocopia de la Resolución Plenaria N° 89/07 de fecha 29 de junio de 2007. (3 fs.)

**IV.1.11.** Fotocopia del Informe Legal N° 28/08 Letra: T.C.P.S.L. de fecha 16 de enero de 2008. (2 fs.)

**IV.1.12.** Original de la nota N° 105/08 Letra: D.G.A. de fecha 12 de MARZO de 2008. (1 fs.).

**IV.1.13.** Copia del boletín oficial N° 2416 del día viernes 18 de abril del corriente año.-

#### **V.- PETITORIO:**

De conformidad a lo manifestado precedentemente **solicito** a los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, lo siguiente:

**1).- Se me tenga por interpuesto recurso de revisión y en forma subsidiaria, formal insistencia en los términos de los art.69 sstes y ctes con el Capítulo VIII - artículo 30° 31° ss.cc. de la Ley Provincial N° 50, contra el Acuerdo Plenario registrado bajo el N° 001592/08 del 4 de marzo 2008.**

**2).- Se haga lugar a lo peticionado por mi parte en el principal de este escrito, dejándose sin efecto en su totalidad el acuerdo plenario en cuestión, o bien proseguir con el trámite de insistencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 ss.cctes con el 31 de la ley 50.**

SERGIO FERNANDO GARCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Pase a la Secretaría Legal a sus efectos.  
PRESIDENCIA - USHUAIA, 02/05/08

G.P. German Pedro FEHRMANN  
PRESIDENTE

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON TERRITORIOS ARGENTINOS  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Maria Mabel Duarte



Agencia Territorial Río Grande

ORIGINAL

## AGENCIA TERRITORIAL RÍO GRANDE

9 DE JULIO N°764 / 766 - Pcia. TIERRA DEL FUEGO - C.P. 9420 (RÍO GRANDE)

CEDULA DE  
NOTIFICACIÓN

Río Grande, 03 de Octubre de 2007.-

NOTA N°515/2007.-  
Letra ATRGTF.-

Expediente de referencia: N° 1-2015-1.190.199/2006

Representante Legal de: DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Domicilio: Maipu N°510 - Ushuaia - Pcia. de Tierra del Fuego

Notifico a Ud. y hago entrega en este acto de copia fiel del Dictamen N°2477 producido por la Asesoría Técnica Legal de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, cuyos originales obran a fs. 68/72 del Expediente de referencia.

Ushuaia, Tierra del Fuego, 4 de Octubre de 2007, siendo las 11:11 hs.-  
QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO.

Firma y aclaración del Receptor

Firma y Sello del Inspector

MARTIN MIGUEL LUNA  
Leg. N° 23327  
Ministerio de Trabajo E. y S.S.  
Agencia Territorial Río Grande

ARTICULO 41 DECRETO 1759/72 T.O. 1991. Forma de las notificaciones. Las notificaciones podrán realizarse: INCISO C) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 140 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula al interesado. Si la notificación se hiciere por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare, o no pudiere firmar, de lo cual se dejará constancia.

ARTICULO 141 CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. Entrega de la cédula a personas distintas. Cuando el notificador no encuentre a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiera entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

MESA DE ENTRADA	
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS	
04 OCT. 2007	
003098	

CLAUDIA V. APIS  
Mesa de Entradas  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

COPIA  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Director Gral. de Administración  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



EXPEDIENTE N° 1.190.199/06.-

Buenos Aires, 31 de julio de 2007.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL.-

Vuelven a consideración de esta Asesoría Legal los presentes obrados, en los mismos oportunamente la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego remitió proyecto original del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) que fuera celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) – SECCIONAL USHUAIA por el sector sindical y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR por la parte empleadora, con la finalidad de que el mismo sea homologado por esta Cartera de Estado. El mentado proyecto ha sido agregado en autos como fojas 2/27.-

Al tomar esta Asesoría Legal la intervención que le compete, mediante Dictamen N° 3269, obrante a fojas 29/30 de autos, y con carácter previo al debido control de legalidad respecto de las cláusulas del proyecto, entendió pertinente que las partes acrediten la representación allí detallada y sin perjuicio de ello y teniéndose en consideración el organismo que actúa en su carácter de empleador; a fin de poder determinar fehacientemente bajo que normativa debía tramitar la pretensión deducida en autos, se hizo saber a las partes que debían declarar y acreditar en forma fehaciente la normativa que rige las relaciones de trabajo entre la empleadora y su personal.-

Lo solicitado encontraba fundamento en la necesidad de enmarcar el presente procedimiento en la normativa que le resulta aplicable ya que la Ley N° 24.185, conforme surge de su artículo 1°, regula las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados, pudiendo las Provincias adherir al sistema de negociación allí establecido conforme artículo 2 del mismo cuerpo legal; en tanto que la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) excluye expresamente de sus disposiciones a los trabajadores comprendido en aquella.-

Habiendo sido las partes debidamente notificadas de los solicitado, la empleadora efectúa la presentación que luce a fojas 1/2 y adjunta la documental que consta a fojas 3/21 del Expediente N° 1041/06 agregado como fojas 34 al principal y la entidad sindical efectúa presentación y adjunta documentación a fojas 1/9 del Expediente N° 1047/06 agregado como fojas 35 al principal, si bien a través de las mentadas presentaciones se hizo hincapié en la cuestión suscitada respecto a la normativa aplicable, las partes omitieron individualizar a las personas físicas que en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

COPIA

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA  
MARTIN MIGUEL LUNA  
Leg. N° 13327  
Ministerio de Trabajo E. y S.S.  
Agencia Territorial Río Grande



su nombre y representación suscribieron el proyecto de marras y tampoco se acredito fehacientemente el carácter invocado para ello.-

En ese estado de las actuaciones se expidió esta Asesoría Legal y mediante Dictamen N° 923 obrante a fojas 39/41 y conforme lo allí expuesto se entendió adecuado remitir estas actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado para su debida intervención a fin de determinar bajo que normativa debe enmarcarse la homologación del proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) alcanzado en autos, ello en atención a la naturaleza jurídica del organismo que ha actuado por el sector empleador.-

Dicho organismo emitió la opinión que le fuera solicitó a través del Dictamen N° 721, que luce a fojas 42/43 de autos, allí concluyó que la homologación solicitada debe realizarse en el marco de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).-

En este estado de las actuaciones se solicita nuevamente la opinión de esta Asesoría Legal, en ese sentido y conforme lo expuesto en el párrafo precedente, lo que ha sido sostenido por el Órgano Asesor Permanente de esta Cartera Laboral, debe proseguirse con el trámite pendiente en autos, tendiente a la homologación del proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) que luce a fojas 2/27 de autos, lo que deberá serlo conforme las prescripciones de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).-

En ese sentido y en lo que a la materia objeto del proyecto se refiere nada tiene esta Asesoría Legal que objetar, pero desde el punto de vista formal, el proyecto contiene falencias que deben ser subsanadas ya que hay requisitos de forma que resultan esenciales para poder proceder a la homologación pretendida y que no solo prescribe la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) cuya aplicación se ha determinado en autos.-

Corresponde poner de relieve que en el proyecto cuya homologación se pretende, no se ha consignado quien y/o quienes han actuado en representación de las partes celebrantes, es decir no se ha consignado el nombre de las personas físicas que han firmado en representación de la entidad sindical y de la empresa, lo que deberá ser adecuado a la normativa vigente atento que el inciso b) del artículo 3 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) lo prescribe expresamente.-

Al respecto se ha entendido "... la convención debe ser negociada y firmada por los representantes de las organizaciones respectivas que hubiesen participado, autorizados para ello por los estatutos o bien mediante poder especialmente otorgado. Todos los representantes o intervenientes deben acreditar su personería..." (Valentín Rubio, Convenciones Colectivas de Trabajo, Leyes 14.250 y 23.546, Edit. Rubinzal - Culzoni, pág. 27).-

ES COPIA FIEL  
MARTIN MIGUEL LUNA  
Leg. N° 23527  
Ministerio de Trabajo E. y S.S.  
Agencia Territorial Rio Grande

**COPIA**  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
AIC Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Mabel Duarte  
Secretaría Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Lo expuesto no puede verse suplido con la aclaración de firmas que se efectúa en la última hoja del proyecto ya que ello tampoco determina quien actúa por cada una de las partes e inclusive algunas no resultan fácilmente legibles.-

En consecuencia y a los fines homologatorios pretendidos deberá establecerse claramente el nombre de las personas físicas que en nombre y representación de las partes celebrantes del proyecto han suscripto el mismo.-

Sin perjuicio de lo señalado, deberá asimismo procederse a la pertinente ratificación del proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) que consta a fojas 2/27 de estas actuaciones, lo que necesariamente deberá materializarse por ante la Agencia Territorial Río Grande – Tierra del Fuego de esta Cartera de Estado y en presencia de Funcionario Público.-

La entidad sindical deberá concurrir a dicho acto a través de su Secretario General y/o Secretario Adjunto y/o Secretario Gremial y/o por apoderado con facultades para negociar colectivamente; en tanto que el organismo empleador deberá hacerlo a través de quien y/o quienes se encuentren legitimados para actuar en su nombre y representación, acreditando fehacientemente el carácter invocado, de no estarlo en autos.-

Ahora bien, debe tenerse en consideración que si bien las seccionales de las entidades sindicales pueden contar con diversas atribuciones conforme sus prescripciones estatutarias, quien goza de la Personería Gremial N° 2 es la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) y la integración de la Comisión Directiva de la misma se conforma de acuerdo a la información suministrada por la Base de Datos Informática de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, la que ha sido glosada en autos como fojas 45/67 de autos.-

En virtud de lo expuesto y a los fines homologatorios pretendidos, deberá la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), quien goza de la personería gremial individualizada en el párrafo precedente, ratificar por ante esta Cartera de Estado el proyecto cuya homologación se pretende que luce a fojas 2/27 de las presentes actuaciones.-

La ratificación solicitada deberá materializarse por los miembros de la Comisión Directiva Nacional y que ocupen el cargo de Secretario General y/o Secretario Adjunto y/o Secretario Gremial y/o por apoderado con facultades suficientes para negociar colectivamente..

Una vez cumplido en tiempo y forma lo solicitado y en orden a que la materia objeto del proyecto en cuestión no ha merecido objeción alguna por parte de

**COPIA**  
DICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Ditaducto Provincial de Puertos

ES COPIA  
MARTIN MIGUEL LUNA  
Leg. N° 2527  
Ministerio de Trabajo E.J.S.S.  
Agencia Territorial Río Grande

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



esta Autoridad de Aplicación, deberá proseguirse con el trámite tendiente a la homologación solicitada.-

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, esta Asesoría Legal entiende que, de compartirse el presente criterio, deben remitirse, en primer término, estas actuaciones a la Agencia Territorial Río Grande - Tierra del Fuego para que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) - SECCIONAL USHUAIA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR den cabal cumplimiento, dentro del plazo de diez (10) días de notificadas, con lo que le fuera requerido y con posterioridad al devolverse estas actuaciones deberá notificarse a la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), para que en igual término ratifique en tiempo y forma el proyecto cuya homologación se pretende.-

Por último se entiende que debería dejarse constancia que el plazo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha empezado a computarse atento encontrarse sin cumplir requisitos a tal fin establecidos.-

Dictamen N° 2427

Dra. SILVIA ALBERDI  
Asesora Técnico Legal  
D.N.R.T.

ES COPIA FIEL

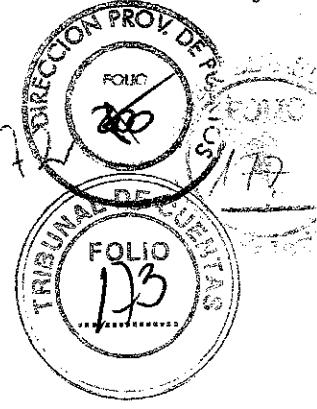
MARTIN MIGUEL  
Ley 23.546  
Ministerio de Trabajo E. y S.S.  
Agencia Territorial Río Grande

COPIA

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Buenos Aires,

AGENCIA TERRITORIAL RÍO GRANDE – TIERRA DEL FUEGO.-

Visto el dictamen que antecede que por el presente se comparte, se remiten estas actuaciones a fin de notificar el mismo a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) – SECCIONAL USHUAIA y a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, quienes dentro del plazo de diez (10) días, deberán dar cabal cumplimiento con lo que les fuera requerido. Fecho remitanse en devolución estas actuaciones a esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución del presente trámite.-

Devueltas las actuaciones, notifíquese el dictamen que por el presente se comparte, a la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), para que en el plazo de diez (10) días ratifique en la forma señalada el proyecto cuya homologación se pretende.-

Se deja constancia que el plazo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 23.546 (t.o. 2004) no ha empezado a computarse atento encontrarse sin cumplir los requisitos a tal fin establecidos.-

*Silvia Duarte* **ES COPIA FIEL**  
Dra. SILVIA DUARTE de PUIG M. **ES COPIA FIEL**  
Subdirectora Ejecutiva de la Agencia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Agencia Territorial Río Grande E. y S.S.

*Victor Elsztein* **COPIA**  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

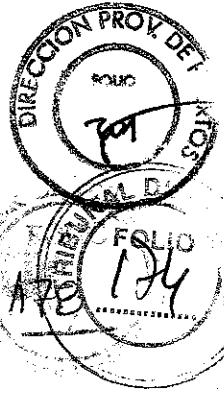
*Maria Mabel Duarte*  
María Mabel Duarte

Secretaría Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

14  
María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**COPIA**  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



En la ciudad de Ushuaia a los 19 días del mes de Octubre de 2007, siendo las 10:00 hs., se presentan ante esta Secretaría de Trabajo los representantes gremiales de la ATE y de la Dirección Provincial de Puertos.

Abierto el acto, el funcionario actuante solicita a las partes hagan uso de la palabra. Tomada la palabra por las partes manifiestan que se hacen presentes en el día de la fecha con la finalidad de solicitar a esta Dirección de Sector Público que cumpla la función de vedor de las firmas y demás actos solicitados por el Ministerio de Trabajo de la Nación, a finde que con la misma se cumpla con los requisitos formales para la Homologación del CCT de los trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos, todo ello en el marco del requerimiento formulado por el Ministerio de Trabajo de la Nación – Agencia Territorial Río Grande, mediante Cédula de fecha 03 de Octubre del corriente año..

Las partes expresan que ratifican como paritarios a las siguientes personas:

Por la ATE:

Paula Carolina Córdoba	DNI 26.808.886
Marcela Marisol Moreyra	DNI 24.170.073
Juan Luis Benzo Gonzalez	DNI 18.708.105
Maximiliano Andrés Fabro	DNI 26.968.237
Alfredo Horacio Aguirre	DNI 10.513.863
Daniel Marcelo Cariacedo Bosch	DNI 11.427.866
José Benito Catacata	DNI 11.314.228
Cristina Inés Sabolovic	DNI 14.454.167
Karl Franz Furger Von Hohenfels	DNI 18.755.204
Carlos Hipólito Córdoba	DNI 12.042.578
Julio Viñas	DNI 17.108.142

Por la Dirección Provincial de Puertos:

Salvador José Degaetano	DNI 10.967.515
Néstor Ramón Lagraña	DNI 14.356.510

La Dirección Provincial de Puertos hace entrega en este acto como parte integrante del presente copia certificada de los siguientes actos administrativos:

Decreto N° 237/06

Copia de Ley Provincial N° 69

Copia certificada de la Resolución DPP N° 1295/05

Copia Certificada de la Resolución DPP N° 0307/06

Copia Certificada de Resolución DPP N° 0338/06

La ATE por su lado hace entrega en el presente acto de copia de Listado de Autoridades Gremiales y Estatuto.

Finalmente y en el marco del requerimiento formulado por el Organismo Nacional, las partes presentes en este acto, ratifican íntegramente y en todos sus términos el Convenio Colectivo de Trabajo, refrendado y presentado oportunamente, el que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 4254/06.

No siendo para más, a las 10:50 se da por culminado el acto, firmando tres (03) copias de un mismo tenor.

*Carlos Córdoba*  
CARLOS CÓRDOBA  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Provincial  
ATE - Tierra del Fuego

*Leonardo Rubén García*  
LEONARDO RUBÉN GARCÍA  
Director de Trabajo Sector Público  
Subsecretaría de Trabajo

*Salvador Degaetano*  
SALVADOR DEGAETANO  
DNI 10.967.515

*María Mabel Duarte*  
MARÍA MABEL DUARTE  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

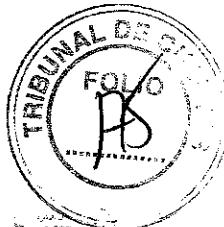
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

~~COPIA~~

SECTOR BLSZSTEIN

Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

0460



USHUAIA, 11 ABR. 2007

VISTO el expediente D.P.P. N° 51/07 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos establece el pago del Fondo Estímulo a todo el personal de la Dirección Provincial de Puertos, el que se abonará con el producido equivalente al diez por ciento (10%) del total de la utilidad operativa (ingresos brutos menos gastos corrientes), pagadero el día del cumpleaños de cada agente.

Que asimismo determina que el primer pago del fondo estímulo se abonará a partir del primer día del mes de Enero de 2007, de acuerdo a los resultados del ejercicio 2006.

Que mediante Nota N° 129/2007 Letra D.G.A., obrante a fs. 25, el Sr. Director General de Administración eleva al Sr. Presidente un informe pormenorizado sobre la aplicación del artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, determinando que el 10% de la utilidad operativa asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68).

Que a fs. 35 vuelta, obra la nota N° 365/07 - Letra D.P.P. de fecha 10 de Abril de 2007 mediante la cual esta presidencia, ha considerado justo y conveniente, que el incentivo sea abonado de acuerdo a lo establecido estrictamente en el Convenio Colectivo de Trabajo.

Que por lo expuesto corresponde autorizar el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Art. 69 del Convenio Colectivo de Trabajo por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68).

Que según constancia obrante a fs. 36/37 existe partida presupuestaria para afrontar la presente erogación.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 69, artículo 6º.

Por ello:

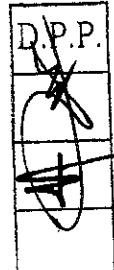
EL PRESIDENTE  
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68) y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

...///2



Maria Mabel Duarte

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"

Secretaria de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

15



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

0460



2///...

a la partida presupuestaria 4.30.1.16.000.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a la Dirección General de Administración a gestionar y liquidar los correspondiente pagos del adicional fondo estimo para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, conforme a los lineamientos estrictos previstos en el convenio colectivo de trabajo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0460 /07

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS



COPIA  
VÍCTOR DESZSTEIN  
Director de Finanzas  
AIC Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES SON Y SERÁN ARGENTINOS"

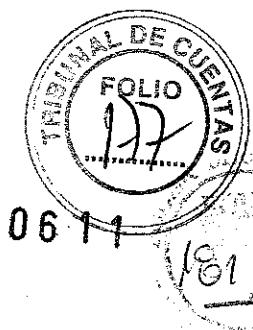
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

~~COPIA~~  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
y/o Director Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



USHUAIA, 07 MAYO 2007

VISTO el expediente D.P.P. N° 51/07 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución D.P.P. 460/07, obrante a fs. 38/39, se autorizó el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68).

Que de acuerdo a lo observado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, y según Acta de Constatación N° 47/07 – D.P.P., obrante a fs. 41/42, es necesario modificar el artículo 1º de la resolución D.P.P. 460/07 e incorporar la nómina del personal que esté en condiciones de percibir el fondo estímulo.

Que por lo expuesto es necesario modificar el artículo 1º de la resolución D.P.P. N° 460/07 y detallar la nómina de personal que como Anexo I, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 69, artículo 6º.

Por ello:

EL PRESIDENTE  
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el ARTICULO 1º de la resolución D.P.P. N° 460/07 el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZAR el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68), quedando sujeto este importe a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2006 por parte de la autoridad competente y por los motivos expuestos en los considerandos."

ARTICULO 2º.- APROBAR el pago del anticipo del 70% al personal de planta permanente del adicional fondo estímulo, según detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 431.736,68).

ARTICULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4.30.1.16.000.

ARTICULO 4º.- FACULTAR a la Dirección General de Administración a gestionar

...///2  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERÁN ARGENTINOS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

~~COPIA~~  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

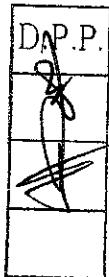


2///...

y liquidar los correspondiente anticipos del adicional fondo estimulo a los empleados de planta permanente y acorde a los importes detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 5.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0611/07



  
ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**COPIA**

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

USHUAIA, 26 SET. 2007

VISTO el expediente D.P.P. N° 51/07 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución D.P.P. 460/07, obrante a fs. 38/39, se autorizó el gasto correspondiente al Fondo Estímulo establecido en el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 616.766,68).

Que en el marco de las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Acta de Constatación N° 47/07 - D.P.P., obrante a fs. 41/42, fue necesario modificar el artículo 1º de la resolución antes indicadas, dictándose la Resolución D.P.P. 0611/07, incorporándose en ella, la nómina del personal que estaría en condiciones de percibir el fondo estímulo.

Que en el estado del presente trámite, la vicepresidencia a fs. 220, instruye el trámite del pago total del saldo restante pendiente según las liquidaciones obrantes en el presente expediente, con la indicación particular que los saldos abonados serán provisorios hasta la aprobación final que la misma será ajustada en más o en menos con la liquidación del fondo estímulo correspondiente al ejercicio 2007 que se ha de abonar en el año entrante.

Que conforme a ello, se dio intervención al área legal de la entidad, emitiendo conforme al trámite hasta aquí gestionado, el Dictamen D.A.L. N° 074/07, a través del cual opina, luego de realizar un análisis sobre la particular circunstancias gestadas en el presente, sobre la procedencia del pago del 30 %, restante del fondo de estímulo dispuesto por el mencionado artículo 69 del C.C.T. D.P.P, sugiriendo en razón a ello, la remisión a la COPAR, como así también, al organismo de control provincial - Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de que este, analice la viabilidad del pago solicitado, teniendo en consideración naturalmente, la particular circunstancias que han gestado y motivado al presente trámite.

Que a fs. 241, obra nota N° 14/07 emitida por la C.O.P.A.R a través de la cual, opina que en cuanto a la modalidad de pago del mismo provvisorio o precario y supeditado a la aprobación final de la cuenta general de la D.P.P., al momento en lo que percibido por los trabajadores, será ajustado en más o menos en oportunidad de liquidar el fondo estímulo correspondiente al ejercicio 2007 y que se abonara en los términos que el C.C.T. - D.P.P. prevea. -

Que en virtud de lo expuesto hasta aquí, devine necesario disponer a través del presente acto, autorizar y aprobar el gasto correspondiente al saldo del 30 % por ciento del fondo estímulo restante, establecido por el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto N° 4254/06 por la suma de PESOS (\$ ..) que fuera parcialmente autorizada

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA





**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS**

**COPIA**  
  
VÍCTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
AIC Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

1314

2 / / / ...

por la Resolución D.P.P.Nº 460/07 modificada por Resolución D.P.P.Nº 0611/07, quedando sujeto este importe a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2006 por parte de la autoridad competente y por los motivos expuestos en los considerandos.

Que conforme a ello, deviene necesario dejar expresa constancia, que el referido pago, se ha de realizar en forma condicional, sin negar, admitir o reconocer pago íntegro alguno, sujetando expresamente a la liquidación final debidamente cumplimentada el trámite de rigor, la cual, de existir alguna diferencia demás o de menos, se procederá a descontar de la suma que arroje la liquidación del fondo de estímulo correspondiente al ejercicio del año 2007, subsanando con ello, algunas interpretaciones disímiles, respecto a la existencia de algún perjuicio fiscal.

Que a los efectos resulta necesario el dictado del correspondiente acto administrativo, acto para el que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 69, artículo 6º.

Por ello:

EL PRESIDENTE  
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago del 30% por ciento del fondo estímulo restante, establecido por el Artículo 69º del Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Puertos ratificado mediante Decreto Nº 4254/06 a todo el personal de planta permanente, según detalle descripto por el Anexo I de la Resolución D.P.P.Nº 0611/07, que forma parte integrante de la presente y por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$216.399,81), quedando sujeto este importe a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2006 por parte de la autoridad competente. Ello por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- FACULTAR a la Dirección General de Administración a gestionar y liquidar los correspondiente pagos del 30 % por ciento del adicional fondo estímulo restante para todo el personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, detallado en el anexo I, de acuerdo a los lineamientos previstos en el presente expediente, dejando expresa constancia, que el referido pago, se ha de realizar en forma condicional, sin negar, admitir o reconocer pago íntegro alguno, sujetando expresamente a la liquidación final debidamente cumplimentada el trámite de rigor, la cual, de existir alguna diferencia de más o de menos, se procederá a descontar de la suma que arroje la liquidación del fondo de estímulo correspondiente al ejercicio del año 2007. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º.-IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria 4.30.1.16.000.

ARTICULO 4º.-Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, Archívese.

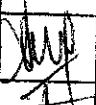
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
ALEJANDRO DANIEL VERNET

D.P.P.



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 1314 /07

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21  
María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

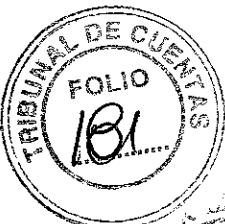


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

*COPIA*  
VICTOR ELSZTEIN

Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 /07

ANEXO I

Leyendo	Nombre del funcionario	Fecha de ingreso en la D.P.P.	Días trabajados	Premio estimado	Precio	Saldo
1	10005 DE GAETANO, José Salvador	01/01/1994	365	4.514,04	0,00	4.514,04
2	10007 CASTILLO, Luis Adolfo	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
3	10009 GUERRERO, Martín Segundo	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
4	10012 DE ROBLES, Gustavo Daniel	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
5	10013 ALMADA, Daniel Américo	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
6	10014 POGGIO, Fabricio Alejandro	01/01/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
7	10017 CID, Walter Lorenzo	01/02/1994	0	0,00	0,00	0,00
8	10018 SABOLOVIC, Cristina Inés	01/04/1994	365	4.514,04	0,00	4.514,04
9	10019 CARDENAS, Juan Elias	01/04/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
10	10021 PREUSS, Mónica Teresa	04/10/1994	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
11	10022 BERTÓN, Jorge Enrique	01/02/1995	365	4.514,04	0,00	4.514,04
12	10023 CARRACEDO BOCH, Daniel	01/02/1995	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
13	10024 BANDI, Pablo Daniel	02/02/1995	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
14	10027 SANTANGELO, Victor	04/12/1995	365	4.514,04	0,00	4.514,04
15	10028 ROMERO, Roberto Carlos	22/12/1995	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
16	10029 OJEDA, Horacio	01/10/1997	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
17	10030 CATOZZI, Osvaldo Agustín	16/12/1997	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
18	10031 ELSZTEIN, Víctor	01/04/1998	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
19	10036 AGUIRRE, Horacio Alfredo	01/03/2000	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
20	10050 IZAGUIRRE, Guillermo Roberto	08/08/2006	146	1.805,62	1.246,18	559,44
21	10051 APIS, Claudia Verónica	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
22	10052 AVELLANEDA, Mario Manuel	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
23	10053 AVELLANEDA, Juan Andrés	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
24	10054 PONCE, Celso	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
25	10055 GALVAN, Fabián Ernesto	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
26	10056 SALAS, Gonzalo Ezequiel	01/09/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
27	10057 D'ANGELO, Lorena	01/10/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
28	10058 HILBE, Carlos	15/11/2004	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
29	10060 ARENAS AGUILERA, Ronald W.	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
30	10061 ARIAS, Raquel Susana	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
31	10062 CACERES, Alberto Valentín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
32	10063 CAMPOS, Fabián Alberto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
33	10064 CARDENAS, Fernando	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
34	10065 CASTILLO, Franco Gastón	01/01/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
35	10066 CEBALLOS, Daniel Fabián	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
36	10067 D'ANGELO, Javier Ernesto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
37	10068 DIAZ, Claudia Mabel	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11

D.P.P.

*D.P.P.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



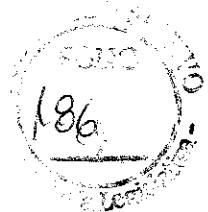
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**COPIA**

VÍCTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
AIC Dirección Gen. de Administración  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 /07

ANEXO I

Legajo	Nombre del Agente	Fecha de Ingreso Oficial D.P.P.	Días trabajados	Fondo	Pagado	Saldo a Pagar
38	10069 DOMINGUEZ, José Luis	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
39	10070 FABREGA, Juan Antonio	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
40	10071 FERNANDEZ , Alejandro Oscar	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
41	10072 FURGER VON HOHELFELS, K	01/01/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
42	10073 GARAY, Gladys Antonia	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
43	10074 GARRO, Walter Ramón	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
44	10075 GUERRERO, Eduardo Andrés	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
45	10076 LAGRAÑA, Néstor Ramón	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
46	10077 MANCIERI, Lionel Alberto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
47	10078 MASLUP, Roberto Walter	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
48	10079 MERCADO, María Cristina	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
49	10080 MILLACAHUIN OJEDA, Victorino	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
50	10081 MIRANDA, Julio Miguel	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
51	10082 MOUKARZEL, Roberto	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
52	10083 NUÑEZ, Luis Amador	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
53	10084 OBERST, Juan Carlos	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
54	10085 PANGALLO, Luis Omar	01/01/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
55	10086 POLETTI, Silvana Marcela	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
56	10087 QUINTEROS TORRES, Luciano A	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
57	10088 ROMERO, Diego Gastón	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
58	10089 ROSS, Oscar Francisco	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
59	10090 SANDOVAL, Miguel Ángel	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
60	10091 TORRES, Hugo Agustín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
61	10092 VALLE, Alejandro Agustín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
62	10093 ZUMBAY, Luis Agustín	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
63	10094 MONGE, Mauro	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
64	10095 LOPEZ, Carlos Jorge	01/01/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
65	10097 REYES, Eduardo Andrés	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
66	10098 DIAZ, Luis	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
67	10099 ESCOBAR, Néstor Antonio	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
68	10100 ALBORNOZ CARIDDI, Mariel S.	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
69	10101 TEJERINA, Osfaldo Mario	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
70	10102 BENZO GONZALES, Juan Luis	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
71	10103 LEZCANO, María Rosa	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
72	10104 CATACATÁ, José Benito	01/02/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
73	10105 PARRY, Jorge Omar	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
74	10106 SACKS, Cristian Javier	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
75	10107 ACOSTA, Graciela del Valle	01/02/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
76	10108 BIANCHINI, Emanuel	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11

D.P.P.

slip

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

*Copia*

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



23

**RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 /07**

**ANEXO I**

Legajo	Nombre del Agente	Fecha de Ingreso en la Provincia	Días trabajados	Término	Pagado	Saldo a Pagar
77	10109 CANTARELLA, Enrique	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
78	10110 CHAVEZ, Pedro Mauricio	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
79	10111 CORDOBA, Paula Carolina	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
80	10112 CUEVAS NOVOA, Abraham	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
81	10113 ESPINOZA COBY, Juan	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
82	10114 FERNANDEZ, Pedro	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
83	10115 FIGUEROA, Jorge	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
84	10116 GELPI, Carlos Enrique	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
85	10118 INFANTI, Leonardo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
86	10119 LINQUEO, Valentín	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
87	10120 ARCOS Ricardo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
88	10121 MARTINEZ, Miguel	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
89	10122 MOREYRA, Marcela	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
90	10123 MUCEDA, Alejandro	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
91	10124 PIMENTEL, Ricardo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
92	10125 RIOS, Seradio	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
93	10126 SEGOVIA SANCHEZ, Juan C.	18/04/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
94	10127 SUAREZ, Hugo	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
95	10128 VALLEJOS, Adriana	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
96	10129 VARGAS, Mario Jacinto	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
97	10130 VERA GUEICO, Mirta	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
98	10131 VERGARA, Jorge Orlando	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
99	10132 WINLER, Jorge	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
100	10133 MUÑOZ, Susana Beatriz	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
101	10134 BRUDEZAN, Roberto Dario	01/03/2005	365	4.514,04	0,00	4.514,04
102	10135 TORRES, Dario Fernando	01/03/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
103	10137 FABRO, Maximiliano Andrés	01/04/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
104	10139 VALDES, Marcelo Fabián	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
105	10140 CABRERA, Pedro Severo	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
106	10141 TEVEZ, Héctor Dante	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
107	10142 ACIAR, Sandro	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
108	10143 ROMAN, Roberto Rubén	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
109	10144 CUELLO, Miguel Alberto	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
110	10145 PERALTA, Tomas Antonio	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
111	10146 PONCE, Juan Carlos	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
112	10147 ACEVEDO, Jacinto Baltazar	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
113	10148 ALARCON, Eduardo Emanuel	01/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
114	10149 LORETO, Diego	12/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11
115	10150 FANTONI, Jorge Leonardo	06/05/2005	365	4.514,04	3.136,93	1.377,11

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur**  
**República Argentina**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**COPIA**

VICTOR ELOZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



**RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1314 - 107**

**ANEXO I**

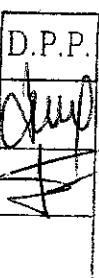
Legajo	Nombre del Aduente	Fecha de Ingreso en la E.P.P.	Días trabajados	Bono	Pagado	Saldo a Pagar
116	10152 PONTET, Walter Rodolfo	01/05/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
117	10153 CHACON SUBIABRE, Gerardo A.	24/05/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
118	10154 FRANCO, Antonio	01/07/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
119	10155 BALDERRAMA, Fernando H.	19/07/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
120	10156 RIVERO, Daniel Alberto	20/07/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
121	10157 COLLADO, Rodolfo Adrián	01/08/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
122	10158 HERNANDEZ, Jorge Alberto	15/07/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
123	10159 VELAZQUEZ, Pablo Daniel	08/09/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
124	10160 MILLAN, Cristian Octavio	12/09/2005	365	4.514,04	<b>3.136,93</b>	1.377,11
125	10167 BARRIA MUÑOZ, Valeria	21/02/2006	314	3.883,31	<b>2.698,62</b>	1.184,69
126	10168 AGUIRRE, José Pablo	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
127	10169 SERRUDO, Esther	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
128	10170 TORRES, Norma	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
129	10171 ALVAREZ, Federico	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
130	10172 PETRIETTE, Waldo	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
131	10173 SANDOVAL, Ramón	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
132	10174 MAÑAS, Eduardo	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
133	10175 MIGLIORINI, Hugo	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
134	10176 AGÜERO, María Leticia	01/03/2006	306	3.784,38	<b>2.629,87</b>	1.154,51
135	10177 BAHAMONDEZ, Jorge	03/03/2006	304	3.759,64	<b>2.612,68</b>	1.146,96
136	10178 OJEDA, Silvestre	13/03/2006	294	3.635,97	<b>2.526,74</b>	1.109,23
137	10179 BRUNO, Roberto Alfredo	19/07/2006	166	2.052,96	<b>1.426,66</b>	626,30
138	10180 RODRIGUEZ, Jorge	19/07/2006	166	2.052,96	<b>1.426,66</b>	626,30
139	10181 PIERAGOSTINI, Ivon	20/07/2006	165	2.040,59	<b>1.418,07</b>	622,52
140	10182 HOGAS, Ángel Sebastián	01/08/2006	153	1.892,19	<b>1.314,93</b>	577,26
141	10183 AGUILA WILDER	01/08/2006	153	1.892,19	<b>1.314,93</b>	577,26
142	10184 RAIN, Juan Carlos	07/08/2006	147	1.817,98	<b>1.263,37</b>	554,61
143	10186 PORFIDO, Guillermo Rafael	08/08/2006	146	1.805,62	<b>1.254,77</b>	550,85
144	10188 NAPOLE, Santiago Alberto	09/08/2006	145	1.793,25	<b>1.246,18</b>	547,07
145	10189 CEREZO, Sergio Horacio	10/08/2006	144	1.780,88	<b>1.237,58</b>	543,30
146	10190 LADERECHE, Esteban Ricardo	10/08/2006	144	1.780,88	<b>1.237,58</b>	543,30
Total días		49.871	<b>616.766,68</b>			

Utilidad Operativa

Valor diario 12,3672

400366,87 216.399,81

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

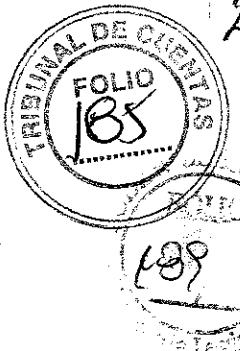
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**COPIA**

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

RESOLUCION D.P.P. N° 0611/07



**ANEXO I**

	Legajo	Nombre del Agente	F. de Ingreso D.P.P.	Días trab. 2006	F.E. 100%	10%
1	10005	DE GAETANO, José Salvador	01/01/1994	365	4.481,33	3.136,93
2	10007	CASTILLO, Luis Adolfo	01/01/1994	365	4.481,33	3.136,93
3	10009	GUERRERO, Martín Segundo	01/01/1994	365	4.481,33	3.136,93
4	10012	DE ROBLES, Gustavo Daniel	01/01/1994	365	4.481,33	3.136,93
5	10013	ALMADA, Daniel Américo	01/01/1994	365	4.481,33	3.136,93
6	10014	POGGIO, Fabricio Alejandro	01/01/1994	365	4.481,33	3.136,93
7	10017	CID, Walter Lorenzo	01/02/1994	365	4.481,33	3.136,93
8	10018	SABOLOVIC, Cristina Inés	01/04/1994	365	4.481,33	3.136,93
9	10019	CARDENAS, Juan Elías	01/04/1994	365	4.481,33	3.136,93
10	10021	PREUSS, Mónica Teresa	04/10/1994	365	4.481,33	3.136,93
11	10022	BERTÓN, Jorge Enrique	01/02/1995	365	4.481,33	3.136,93
12	10023	CARRACEDO BOCH, Daniel	01/02/1995	365	4.481,33	3.136,93
13	10024	BANDI, Pablo Daniel	02/02/1995	365	4.481,33	3.136,93
14	10027	SANTANGELO, Victor	04/12/1995	365	4.481,33	3.136,93
15	10028	ROMERO, Roberto Carlos	22/12/1995	365	4.481,33	3.136,93
16	10029	OJEDA, Horacio	01/10/1997	365	4.481,33	3.136,93
17	10030	CATOZZI, Osvaldo Agustín	16/12/1997	365	4.481,33	3.136,93
18	10031	ELSZTEIN, Victor	01/04/1998	365	4.481,33	3.136,93
19	10036	AGUIRRE, Horacio Alfredo	01/03/2000	365	4.481,33	3.136,93
20	10050	IZAGUIRRE, Guillermo Roberto	08/08/2006	145	1.780,26	1.246,18
21	10051	APIS, Claudia Verónica	01/09/2004	365	4.481,33	3.136,93
22	10052	AVELLANEDA, Mario Manuel	01/09/2004	365	4.481,33	3.136,93
23	10053	AVELLANEDA, Juan Andrés	01/09/2004	365	4.481,33	3.136,93
24	10054	PONCE, Celso	01/09/2004	365	4.481,33	3.136,93
25	10055	GALVAN, Fabián Ernesto	01/09/2004	365	4.481,33	3.136,93
26	10056	SALAS, Gonzalo Ezequiel	01/09/2004	365	4.481,33	3.136,93
27	10057	D'ANGELO, Lorena	01/10/2004	365	4.481,33	3.136,93
28	10058	HILBE, Carlos	15/11/2004	365	4.481,33	3.136,93
29	10060	ARENAS AGUILERA, Ronald Wil	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
30	10061	ARIAS, Raquel Susana	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
31	10062	CACERES, Alberto Valentín	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
32	10063	CAMPOS, Fabián Alberto	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
33	10064	CARDENAS, Fernando	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
34	10065	CASTILLO, Franco Gastón	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
35	10066	CEBALLOS, Daniel Fabián	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
36	10067	D'ANGELO, Javier Ernesto	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
37	10068	DIAZ, Claudia Mabel	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
38	10069	DOMINGUEZ, Jose Luis	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
39	10070	FABREGA, Juan Antonio	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
40	10071	FERNANDEZ, Alejandro Oscar	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
41	10072	FURGER VON HOHELFELS, K.	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
42	10073	GARAY, Gladys Antonia	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
43	10074	GARRO, Walter Ramón	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
44	10075	GUERRERO, Eduardo Andrés	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
45	10076	LAGRAÑA, Nestor Ramon	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
46	10077	MANCIERI, Lionel Alberto	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93

ALBERTO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

**COPIA**  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**RESOLUCION D.P.P. N° 0611/07**

**ANEXO I**

Legajo	Nombre del Agente	Fecha Ingreso D.P.P.	Días Trabajados 2006	F.E. 100%	70%
47	10078 MASLUP, Roberto Walter	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
48	10079 MERCADO, María Cristina	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
49	10080 MILLACAHUIN OJEDA, Victorina	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
50	10081 MIRANDA, Julio Miguel	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
51	10082 MOUKARZEL, Roberto	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
52	10083 NUÑEZ, Luis Amador	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
53	10084 OBERST, Juan Carlos	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
54	10085 PANGALLO, Luis Omar	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
55	10086 POLETTI, Silvana Marcela	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
56	10087 QUINTEROS TORRES, Luciano A	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
57	10088 ROMERO, Diego Gaston	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
58	10089 ROSS, Oscar Francisco	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
59	10090 SANDOVAL, Miguel Angel	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
60	10091 TORRES, Hugo Agustín	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
61	10092 VALLE, Alejandro Agustín	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
62	10093 ZUMBAY, Luis Agustín	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
63	10094 MONGE, Mauro	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
64	10095 LOPEZ, Carlos Jorge	01/01/2005	365	4.481,33	3.136,93
65	10097 REYES, Eduardo Andres	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
66	10098 DIAZ, Luis	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
67	10099 ESCOBAR, Nestor Antonio	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
68	10100 ALBORNOZ CARIDDI, Mariel Sol	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
69	10101 TEJERINA, Osvaldo Mario	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
70	10102 BENZO GONZALES, Juan Luis	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
71	10103 LEZCANO, Maria Rosa	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
72	10104 CATACTA, Jose Benito	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
73	10105 PARRY, Jorge Omar	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
74	10106 SACKS, Cristian Javier	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
75	10107 ACOSTA, Graciela del Valle	01/02/2005	365	4.481,33	3.136,93
76	10108 BIANCHINI, Emanuel	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
77	10109 CANTARELLA, Enrique	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
78	10110 CHAVEZ, Pedro Mauricio	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
79	10111 CORDOBA, Paula Carolina	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
80	10112 CUEVAS NOVOA, Abraham	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
81	10113 ESPINOZA COBY, Juan	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
82	10114 FERNANDEZ, Pedro	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
83	10115 FIGUEROA, Jorge	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
84	10116 GELPI, Carlos Enrique	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
85	10118 INFANTI, Leonardo	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
86	10119 LINQUEO, Valentin	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
87	10120 ARCOS Ricardo	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
88	10121 MARTINEZ, Miguel	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
89	10122 MOREYRA, Marcela	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
90	10123 MUCEDA, Alejandro	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
91	10124 PIMENTEL, Ricardo	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
92	10125 RIOS, Seradio	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93

ALEJANDRO DANIEL VERNET  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

VICENTE GLSSTEIN  
Director de Finanzas  
Alc Director Gen. de Administración  
Disección Provincial de Puertos

RESOLUCION D.P.P. N° 0611/07

## ANEXO I

Legajo	Nombre del Agente	Fecha de Ingreso D.P.P.	Días Trab. 2006	F.E.	70%
93	10126 SEGOVIA SANCHEZ, Juan Carlos	18/04/2005	365	4.481,33	3.136,93
94	10127 SUAREZ, Hugo	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
95	10128 VALLEJOS, Adriana	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
96	10129 VARGAS, Mario Jacinto	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
97	10130 VERA GUEICO, Mirta	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
98	10131 VERGARA, Jorge Orlando	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
99	10132 WINLER, Jorge	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
100	10133 MUÑOZ, Susana Beatriz	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
101	10134 BRUDEZAN, Roberto Dario	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
102	10135 TORRES, Dario Fernando	01/03/2005	365	4.481,33	3.136,93
103	10137 FABRO, Maximiliano Andres	01/04/2005	365	4.481,33	3.136,93
104	10139 VALDES, Marcelo Fabian	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
105	10140 CABRERA, Pedro Severo	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
106	10141 TEVEZ, Hector Dante	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
107	10142 ACIAR, Sandro	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
108	10143 ROMAN, Roberto Ruben	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
109	10144 CUELLO, Miguel Alberto	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
110	10145 PERALTA, Tomas Antonio	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
111	10146 PONCE, Juan Carlos	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
112	10147 ACEVEDO, Jacinto Baltazar	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
113	10148 ALARCON, Eduardo Emanuel	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
114	10149 LORETO, Diego	12/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
115	10150 FANTONI, Jorge Leonardo	06/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
116	10152 PONTEL, Walter Rodolfo	01/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
117	10153 CHACON SUBIABRE, Gerardo A.	24/05/2005	365	4.481,33	3.136,93
118	10154 FRANCO, Antonio	01/07/2005	365	4.481,33	3.136,93
119	10155 BALDERRAMA, Fernando Hernan	19/07/2005	365	4.481,33	3.136,93
120	10156 RIVERO, Daniel Alberto	20/07/2005	365	4.481,33	3.136,93
121	10157 COLLADO, Rodolfo Adrian	01/08/2005	365	4.481,33	3.136,93
122	10158 HERNANDEZ, Jorge Alberto	15/07/2005	365	4.481,33	3.136,93
123	10159 VELAZQUEZ, Pablo Daniel	08/09/2005	365	4.481,33	3.136,93
124	10160 MILLAN, Cristian Octavio	12/09/2005	365	4.481,33	3.136,93
125	10167 BARRIA MUÑOZ, Valeria	21/02/2006	314	3.855,18	2.698,62
126	10168 AGUIRRE, Jose Pablo	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
127	10169 SERRUDO, Esther	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
128	10170 TORRES, Norma	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
129	10171 ALVAREZ, Federico	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
130	10172 PETRIETTE, Waldo	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
131	10173 SANDOVAL, Ramon	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
132	10174 MAÑAS, Eduardo	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
133	10175 MIGLIORINI, Hugo	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
134	10176 AGÜERO, Maria Leticia	01/03/2006	306	3.756,95	2.629,87
135	10177 BAHAMONDEZ, Jorge	03/03/2006	304	3.732,40	2.612,68
136	10178 OJEDA, Silvestre	13/03/2006	294	3.609,62	2.526,74
137	10179 BRUNO, Roberto Alfredo	19/07/2006	166	2.038,09	1.426,66
138	10180 RODRIGUEZ, Jorge	19/07/2006	166	2.038,09	1.426,66



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**COPIA**

**28**  
JOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
AIC Dirección Gral. de Administración  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

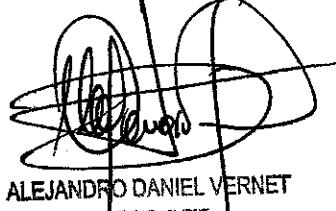


**RESOLUCION D.P.P. N° 0611/07**

**ANEXO I**

Legajo	Nombre del Agente	F. de Ingreso D.P.P.	Días trab. 2006	F.E. 100%	70%
139	10181 PIERAGOSTINI, Ivon	20/07/2006	165	2.025,81	1.418,07
140	10182 HOGAS, Angel Sebastian	01/08/2006	153	1.878,48	1.314,93
141	10183 AGUILA WILDER	01/08/2006	153	1.878,48	1.314,93
142	10184 RAIN, Juan Carlos	07/08/2006	147	1.804,81	1.263,37
143	10186 PORFIDO, Guillermo Rafael	08/08/2006	146	1.792,53	1.254,77
144	10188 NAPOLE, Santiago Alberto	09/08/2006	145	1.780,26	1.246,18
145	10189 CEREZO, Sergio Horacio	10/08/2006	144	1.767,98	1.237,58
146	10190 LADERECHE, Esteban Ricardo	10/08/2006	144	1.767,98	1.237,58
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 616.766,68</b>	<b>\$ 431.736,68</b>



  
ALEJANDRO DANIEL VERNET  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

COPIA

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## ACTA DE CONSTATACIÓN N° 47/07 – D.P.P.

USHUAIA, 17 de Abril de 2007

Sr. Director General de Administración D.P.P.

REF. : EXPTE. N° 051/07 – “S/ LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”  
Monto: \$ 616.766,68

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a la verificación del Expediente mencionado en la referencia, concluyendo lo siguiente:

A fs. 02 se ha incorporado una copia del convenio colectivo de trabajo, en su parte pertinente, cuyo artículo 69 trata el FONDO ESTIMULO, el cual define para todo el personal de Planta permanente de la Dirección Provincial de Puertos, indicando que se abonará con el producido equivalente al 10% del total de la utilidad productiva (ingresos brutos menos gastos corrientes) y que será distribuido entre la totalidad de los trabajadores en idéntica proporción.

### OBSERVACIONES:

1. A fojas 25, el Director General de Administración en Informe Nro. 129/2007, informa la utilidad operativa del ejercicio 2006. Este importe no coincide con lo informado a este Tribunal de Cuentas mediante Nota Nro. 202/2007, a fojas 79 de la documentación a ella anexada, Resumen partes diarios del Depto. Facturación, y fs. 128 Esquema Ahorro Inversión al 31 de Diciembre de 2006, documentación que forma parte del cierre de la cuenta general del ejercicio 2006.
2. Se solicita definir el alcance del concepto **INGRESOS BRUTOS**, para poder determinar fehacientemente su significado.
3. Asimismo se solicita definir los alcances del concepto **GASTOS CORRIENTES**, ya que, del mismo modo que en el punto anterior, las cifras tomadas para la determinación de este importe no coinciden con lo informado oportunamente en la documentación que acompañó a la nota Nro. 202/2007.

**ES COPIA DEL ORIGINAL**

*Op* “Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos continentales, son y serán Argentinos”

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



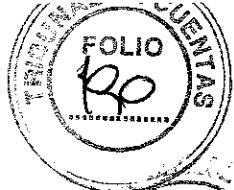
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**COPIA**

VÍCTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Pueblos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
AS ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



4. Una vez determinados los conceptos mencionados, sería necesaria la emisión de un acto administrativo que apruebe el importe a distribuir por parte de la máxima autoridad de esa Dirección Provincial, estando sujeto el mismo a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio por parte de la autoridad competente.
5. Deberá definirse la nómina del personal de planta permanente que esté en condiciones de recibir el presente fondo de estímulo, determinando si corresponde el pago al personal de planta permanente con licencia sin goce de haberes, personal de planta permanente que se encuentre en planta política, personal de gabinete, personal de planta política, personal ingresado o que haya renunciado en el curso del año por el cual de paga el fondo, personal adscripto, y toda otra situación que deba contemplarse a fin de evitar futuros reclamos.
6. Una vez definido el punto anterior, dicha nómina debería formar parte del acto administrativo de aprobación.

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 42 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria N° 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

C.P. Susana Irene del Valle  
Auditora-Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos continentales, son y serán Argentinos"*

María Mabel Duarte

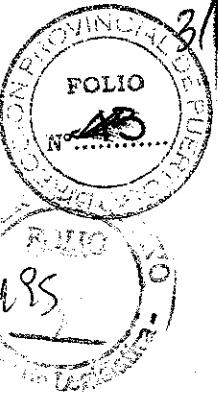
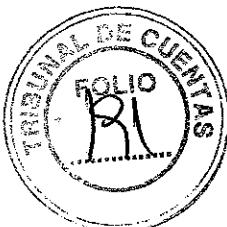
Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

**COPIA**  
VICTOR ELSZTYN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



NOTA N° 0438 /07  
LETRA : DPP

USHUAIA, 24 ABR. 2007

Señores  
Representantes de la COPAR  
S / D

Ref.: EXP. DPP N° 051/07 S/LIQUIDACIÓN FONDO  
ESTÍMULO 2007

De mi consideración:

Me dirijo a esa Comisión, en la seguridad de corresponder por tratarse del ámbito dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para la interpretación de los aspectos que presenten dificultades para su aplicación y/o instrumentación.

En este contexto, es que a raíz de las observaciones formuladas por la Auditoría Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia (TCP), se requiere a esa Comisión fijar postura respecto a la interpretación que esta DPP realiza sobre los alcances y formas de liquidación del denominado FONDO ESTÍMULO para el personal de la Institución, según el siguiente detalle:

1.- PERSONAL COMPRENDIDO.-

Será todo aquel que halla **prestado efectivamente trabajos** en el ámbito de la DPP durante el período 2006; quedando exceptuados: el personal de planta con licencia por cargos políticos, el personal de planta con licencias sin goce de haberes y el personal de planta que esté adscripto a otras reparticiones públicas. Al personal que haya renunciado en el curso del año 2006 se le reconocerá la parte proporcional correspondiente a la pre-liquidación determinada por esta DPP.

2.- PROPORCIONALIDAD.-

La liquidación del FONDO ESTÍMULO al personal alcanzado, **será proporcional a los meses efectivamente trabajados** durante el 2006.- Para ello se tomará como base el número de mes de su ingreso para los que se hallan incorporados a lo largo de dicho año.

3.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.-

La DPP pondrá a disposición de los agentes que expresamente lo requieran, un **adelanto de la liquidación final** del orden del 70% del total pre-determinado por la DPP y ad referéndum de su aprobación definitiva, el que se completará totalmente una vez finalizado todo el trámite administrativo del expte. referenciado y se apruebe la LIQUIDACIÓN DEFINITIVA por parte del Organismo de Control.

Entendiendo que la participación activa de esa Comisión será beneficioso para el cumplimiento de este tema en particular, los saluda atentamente.

JOSÉ SALVADOR DE GAETANO  
VICEPRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

IS COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

~~COPIA~~

WICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



32

Nota N° 146 /2007.-  
Letra: D.G.A.

USHUAIA, 07 de Mayo de 2007.

Sra. Auditora Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia  
C.P.N. Susana Irene del VALLE  
S / D

Me dirijo a Ud., a fin de remitir el descargo correspondiente referente a las observaciones emanadas del Acta de Constatación N° 47/07—D.P.P.:

1. Referente a la diferencia entre lo informado oportunamente mediante nota N° 202/07 e informe N° 129/07, la misma se debe a que en el informe de la Nota 202/07 se incluye cobranzas pertenecientes a Rentas Generales de Nación, las cuales no son ingresos de esta D.P.P sino transferencias a Nación. Asimismo se tomaron \$ 21.440,00 como cobrado siendo los mismos pagos diferidos, depositados en la cta cte en el Ej. 2007 por lo que deben excluirse. (Se adjunta detalle remitido por el Jefe Depto. Facturación sobre lo Cobrado y depositado en el Bco.TDF durante el ejercicio 2006). (Fs. 46 y 47)
2. Se define como Ingresos Brutos a todo aquellos ingresos por servicios portuarios contemplados en el tarifario, efectivamente cobrados y depositados en la Cta. Cte.Bcaria. durante el ejercicio 2006.
3. Como Gastos Corrientes se toma el devengado de las Partidas Presupuestarias 1: Gastos en Personal, 2: Bienes de Consumo y 3: Servicios no Personales. (fs.26 a 29)
4. De fs. De 53 a 57 se ha incorporado el Acto Administrativo (Resolución D.P.P. N°611/07) mediante la cual se modifica el art. 1º de la Res. D.P.P. 460/07 y se incorpora, como Anexo I, la nómina de personal que se encuentra en condiciones de percibir el adicional.
5. A fs. 43 obra la Nota N° 438/07 mediante la cual el Vicepresidente informa los alcances, formas de liquidación y personal comprendido, cuya nómina completa se ha incorporado de fs. 48 a 52
6. Se ha incorporado como Anexo I de la Res. D.P.P. N° 611/07 la nómina solicitada.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-

C.P.N FABIAN A. CAMPOS  
Director Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"

María Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



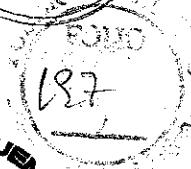
~~COPIA~~

VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## ACTA DE CONSTATACIÓN N° 60/07 – D.P.P.

USHUAIA, 17 de Abril de 2007

Sr. Director General de Administración D.P.P.

REF. : EXPTE. N° 051/07 – “S/ LIQUIDACIÓN FONDO ESTIMULO 2007”

Monto: \$ 616.766,68

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentada mediante Decreto N° 2460/00 y Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 01/2001 y 89/02 que disponen el control preventivo, se ha procedido a la verificación del Expediente mencionado en la referencia, concluyendo lo siguiente:

### CONTESTA ACTA DE CONSTATACIÓN N° 47/07 – D.P.P.:

1. Mantener la observación identificada como apartado 1 en el Acta de Constatación D.P.P. N° 47/07. Esto atento a no haberse subsanado la divergencia entre los montos correspondientes a los INGRESOS BRUTOS utilizados como base de cálculo del Fondo Estímulo y la información remitida a este Tribunal de Cuentas en el marco de las tareas correspondientes al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2.006 de la D.P.P. En virtud de aprobarse mediante Resolución D.P.P. N° 0611/07 el pago de un anticipo del 70% correspondiente al Fondo Estímulo, el importe definitivo del mismo se verificará con lo dictaminado por este T.C.P. en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2.006 de la D.P.P.
2. Levantar las observaciones identificadas como apartados 2 y 3 en el Acta de Constatación D.P.P. N° 47/07, esto en virtud de haberse definido el alcance de los conceptos de INGRESOS BRUTOS y GASTOS CORRIENTES mediante Nota N° 146/2007 Letra D.G.A. obrante a fojas 59.
3. Levantar las observaciones identificadas como apartados 4 y 6 en el Acta de Constatación D.P.P. N° 47/07. Esto considerando los alcances de la Resolución D.P.P. N° 0611/07 agregada de fojas 53 a 58.
4. Levantar la observación identificada como apartado 5 en el Acta de Constatación D.P.P. N° 47/07. Esto considerando lo indicado en la ~~apartado 5~~ <sup>apartado 5</sup> de la ~~constatación~~ <sup>constatación</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~original~~ <sup>original</sup> ~~personal~~ <sup>personal</sup>

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos continentales, son y serán Argentinos”*

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

~~COPA~~  
VICTOR ELSZTEIN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



COMPRENDIDO de la Nota Nº 0438/07 Letra D.P.P. suscripta por el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, agregada a fojas 43.

Efectuado el análisis, se procede a la devolución del expediente de referencia, el cual consta de 61 fojas, incluida un ejemplar de la presente, a los efectos de su consideración de acuerdo a lo Reglamentado por la Resolución Plenaria Nº 01/01 Anexo I, punto 4, incisos D) y E).

S.P. Susana Irene del Valle  
Auditora Fiscal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

~~COPA FIEL DEL ORIGINAL~~

Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada

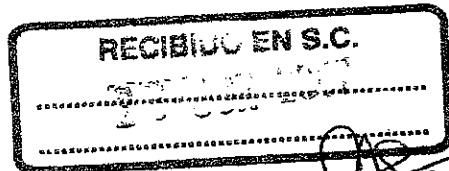
*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos continentales, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*GOBIERNO*  
VICTOR ULSZTEIN  
Director de Finanzas  
AIC Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos

TRIBUNAL DE CUENTAS  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



*Alejandra Giacobini  
Revisora de Cuentas  
Tribunal de Cuentas*

Informe N° 268/07  
Letra: T.C.P.

Ushuaia, 25 de Junio de 2007.-



Señor  
Secretario Contable  
C.P.N. EMILIO E. MAY  
S / D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a efectos de remitir el presente sobre el análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006 DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS.

En mi carácter de Auditora Fiscal de este Tribunal de Cuentas, informo las conclusiones del análisis de la cuenta, complementario del Informe N° 220/07, Letra T.C.P. de fecha 09 de Mayo de 2007, y de la documentación aportada mediante Nota N° 200/07, de la D.G.A

#### I. MARCO NORMATIVO

El presente informe se efectúa en cumplimiento al artículo 166 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Ley Provincial N° 495, artículo 92; Ley Provincial N° 50, Artículo 2; Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 243/05.

#### II. DOCUMENTACION ANALIZADA

- Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2006.
  - Con relación a los Gastos.
  - Con relación a los Recursos.
  - Con relación a la situación financiera
- Esquema de Ahorro e Inversión al 31 de Diciembre de 2006
- Detalle de Planta de Personal aprobada y ocupada.
- Estado de la Deuda Pública consolidada y flotante
- Inventario de maquinarias, equipos y demás mobiliario
- Detalle y estado de la totalidad de cuentas de terceros
- Estado y detalle de los anticipos de proveedores pendientes de cancelación al 31 de Diciembre de 2006
- Informes del Área legal sobre el listado de juicios pendientes de ejecución.

#### III. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y los lineamientos establecidos por la Resolución Plenaria TCP N° 243/05, recordando que mi designación como Auditora responsable del Organismo se produce a partir del mes de Octubre del año 2006.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*

Maria Mabel Duarte

Secretaria Privada

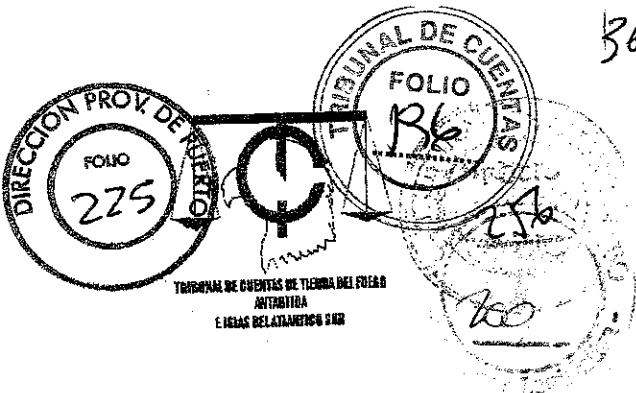
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**COPIA**  
VICTOR ELSSTEIN

Director de Finanzas  
A/C Dirección Gral. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos



Una auditoria comprende la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de las afirmaciones y cifras relevantes que permitan expresar mi opinión acerca de la razonabilidad de lo actuado por el ente durante el Ejercicio 2006.

Se evidencia la ausencia de un sistema integral e integrado para el control de la facturación de los ingresos por servicios, reflejados en la ejecución presupuestaria como ingresos corrientes, producto de lo cual no ha sido posible arribar a una conclusión satisfactoria sobre la razonabilidad de las cifras informadas por el ente. No ha sido posible comprobar que el total de lo facturado por servicios menos lo percibido por el mismo concepto, dé como resultado el saldo de lo informado en el cuadro Estado de Deuda.

A solicitud de la Dirección se encuentra en trámite una investigación especial, por Expediente Letra TCP-SC N° 233/2007, caratulada: "AUDITORIA DPP-AREA FACTURACION", y que trata de divergencias detectadas en los datos informados por el área de facturación de la DPP.

Se ha efectuado un control numérico de las planillas presentadas, se comprobó la consistencia de las cifras allí expresadas con los respaldos aportados en planillas anexas, como listado de órdenes de pago del ejercicio, listado de deudores varios, etc.

Se verificaron los saldos bancarios informados al 31 de Diciembre de 2006, con los registrados en el libro bancos y extractos bancarios.

Se verificaron los saldos informados y ejecutados de Recursos y Gastos con respecto a la Ley N° 702/06. (Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 2006)

#### IV. ANALISIS DE LA DOCUMENTACION Y RELEVAMIENTO

Del análisis efectuado, sobre la documentación detallada en el párrafo anterior y con los alcances descriptos se ha arribado a las siguientes conclusiones:

##### 1) DE LA EJECUCIÓN

###### **1.1) De la Ejecución del Presupuesto de Gastos con relación a los créditos**

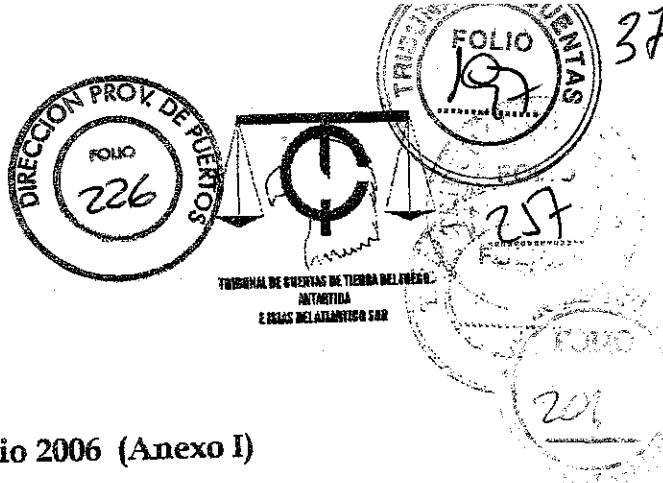
###### **1.1.1) Monto Original (Anexo I)**

Las Erogaciones, Recursos y Financiamiento de la Dirección Provincial de Puertos, para el Ejercicio 2006, han sido definidos en la Ley Provincial N° 702, la cual fijó como monto original del total de las erogaciones del Presupuesto de este Organismo Descentralizado, la suma de \$ 20.000.000,00, incluyendo Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Transferencias, Bienes de Uso y Servicio de la Deuda

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**COPIA**  
VICTOR ELSZTEGEN  
Director de Finanzas  
A/C Dirección Gen. de Administración  
Dirección Provincial de Puertos  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



### 1.1.2) Modificaciones introducidas en el Ejercicio 2006 (Anexo I)

Las modificaciones presupuestarias fueron realizadas de acuerdo a lo autorizado por la Resolución del M.E.H. y F. N° 1189/06, modificada por la Resolución M.E.H. y F. N° 1380/06, y Resoluciones D.P.P. N° 1338/06 y 1513/06 que distribuyen las modificaciones de las partidas presupuestarias. Del control de los Actos Administrativos que avalan las Modificaciones Presupuestarias, se controló la correspondencia, con el saldo que figura en la Ejecución Presupuestaria 2006. Con respecto a dichas modificaciones presupuestarias, se tuvo a la vista copia de las Resoluciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

### 1. 1.3) Monto definitivo al cierre del Ejercicio 2006 (Anexo I)

Consignadas las modificaciones aprobadas por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a los Créditos Presupuestarios originales, cabe concluir en la existencia de un Crédito Presupuestario Final para el periodo bajo análisis que asciende a la suma de \$ 22.000.000,00, incluyendo Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Transferencias, Bienes de Uso y Servicio de la Deuda. Asimismo se habilitó un crédito presupuestario de \$6.000.000 destinado a Activos Financieros (partida 641 según modificación presupuestaria).

### 1. 1.4) Compromisos contraídos ( Anexo II)

Conforme a los Estados y documentación verificada, el total ejecutado en el periodo 2006, por la Dirección Provincial de Puertos, asciende a la suma de \$ 18.384.727,45, considerando Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Transferencias (sin movimientos), Bienes de Uso y Servicio de la Deuda, lo cual representa aproximadamente el 83.57% del total determinado como Crédito actualizado para dichos conceptos.

La ejecución presupuestaria en el inciso correspondiente a Activos financieros en los estados presentados por la Dirección por un importe de \$ 1.750.000,00, sólo es demostrativa del saldo de la acreencia que el organismo poseía contra el Gobierno de la Provincia al cierre del Ejercicio 2006. En el transcurso del Ejercicio la ejecución real ascendió a la suma de \$ 3.000.000,00. La diferencia entre el importe informado en los estados de la ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio y lo realmente ejecutado durante el mismo se debe al procedimiento adoptado por la Dirección para detraer del saldo ejecutado los montos cobrados del crédito originalmente otorgado, el cual asciende a la suma de \$ 1.250.000,00.

Al considerar las modificaciones presupuestarias, Anexo I, no existen cifras ejecutadas que superen el monto presupuestado al cierre.

### 1. 1.5) Pagos efectuados

De la documentación remitida, los créditos ejecutados en la etapa del pagado con relación a gastos corrientes, de capital y servicio de la deuda, ascienden a la suma de \$ 16.139.555,37 (Anexo III - AIF BASE CAJA sin ajustes), que representa aproximadamente el 88,85% del total comprometido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL